



Selección de Decisiones y Documentos del Vigésimo Primer Sesión





SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL VIGÉSIMO PRIMER SESIÓN

(13 – 24 de Julio de 2015)

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
14-20 Port Royal Street
Kingston, Jamaica
Tel: (876) 922 9105
Fax: (876) 967 7487
URL: www.isa.org.jm

Copyright © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2015

ISBN: 978-976-8241-37-5

CONTENIDO

ASAMBLEA	
ISBA/21/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/21/A/6* - ISBA/21/C/15*	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/21/A/9 Rev 1	Decisión de la Asamblea en relación con el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/21/A/10	Decisión de la Asamblea relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/21/A/11	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 21º período de sesiones
CONSEJO	
ISBA/21/C/2	Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation
ISBA/21/C/7	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
ISBA/21/C/16	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/21/C/17	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation
ISBA/21/C/18	Decisión del Consejo relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/21/C/19*	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982
ISBA/21/C/20	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/21/C/21	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 21º período de sesiones
Índice acumulativo de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	

ASAMBLEA

ISBA/21/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/21/A/6* - ISBA/21/C/15*	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/21/A/9 Rev. 1	Decisión de la Asamblea en relación con el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/21/A/10	Decisión de la Asamblea relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/21/A/11	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 21º período de sesiones



Asamblea

Distr. general
3 de junio de 2015
Español
Original: inglés

21^{er} período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”). En el informe se proporciona información relativa la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2014 y junio de 2015.

2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“el Acuerdo de 1994”). La Autoridad es la organización a través de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con el régimen de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (“la Zona”) establecidos en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, en particular para administrar los recursos de la Zona. Cumple con su cometido en estricta conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994 mediante un sistema basado en contratos que consiste en la emisión de contratos de duración limitada a las entidades que deseen explorar o explotar los recursos minerales en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional.

3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a las disposiciones de la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, y la enunciada en los artículos 145 y 209 de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio



marino resultante de actividades en la Zona y de adoptar medidas para proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas.

4. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. En vista de los recursos limitados de que dispone la Autoridad, la prioridad relativa que se dé a cada una de ellas depende del ritmo de desarrollo del interés comercial en la minería del fondo del mar, y su programa de trabajo apenas ha cambiado desde 2004. La atención se centra en las siguientes esferas:

- a) Funciones de supervisión con respecto a contratos de exploración;
- b) Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, como las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, las tendencias y las perspectivas de los metales;
- c) Elaboración de un marco normativo apropiado para el desarrollo futuro de los recursos minerales en la Zona que incluya normas de protección y preservación del medio marino durante su explotación;
- d) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de seminarios técnicos, la difusión de los resultados de la investigación y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
- e) Recopilación de información y establecimiento y creación de bases de datos científicos y técnicos de características exclusivas, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas.

5. Al progresar la labor de la Autoridad, el ámbito de su programa de trabajo también ha aumentado, como se ve en las nuevas esferas detectadas. Durante el 17º período de sesiones, el Consejo decidió establecer un plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton en el Océano Pacífico, teniendo en cuenta la resolución 63/111 de la Asamblea General, los debates celebrados en el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y considerando que la aplicación regional de un plan integral de ordenación ambiental es una de las medidas necesarias para velar por la protección eficaz del medio marino de la Zona ante los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades realizadas en él. El plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton, según lo recomendado por la Comisión Jurídica y Técnica, se aprobó en el 18º período de sesiones y se aplicaría durante un período inicial de tres años e incluyó la designación, con carácter provisional, de una red de zonas de especial interés ambiental. Serán necesarios planes similares respecto de los otros minerales sobre los que la Autoridad ha aprobado normas, reglamentos y procedimientos para su prospección y exploración (sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeseo con alto contenido de cobalto). También habrá que garantizar que se establezcan taxonomías estandarizadas para la megafauna, macrofauna y la meiofauna asociadas a esos dos minerales.

II. La Zona

6. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esto significa que el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona geográfica depende del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. Por esa razón, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellos que indican las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia en poder del Secretario General de la Autoridad.

7. Hasta la fecha, solo cinco miembros de la Autoridad han depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General, a saber: Australia, Filipinas, Irlanda, México y Niue. El Secretario General aprovecha la oportunidad para volver a instar a todos los Estados ribereños a que lo hagan lo antes posible después de establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

8. De conformidad con el artículo 82, párrafo 4 de la Convención, la Autoridad tiene la responsabilidad de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. Cabe recordar que, en noviembre de 2012, la Autoridad, en colaboración con el Instituto de Asuntos Marinos de China, dependiente de la Administración Oceánica Estatal de China, convocó en Beijing un taller internacional sobre el examen ulterior de la aplicación del artículo 82 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los participantes mencionaron, entre otras cosas, el beneficio que supondría un estudio sobre los términos clave empleados en las prácticas industriales y actuales en diferentes jurisdicciones para el estudio de las necesidades relacionadas con la aplicación de dicho artículo. Se determinarían así posibles vías para lograr un enfoque práctico y mejorar la comprensión de las cuestiones terminológicas en contextos realistas. La secretaría espera continuar esta labor durante 2015 a fin de sentar una base teórica sólida para la acción futura respecto de la aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención.

III. Composición de la Autoridad

9. De conformidad con el artículo 156, párrafo 2, de la Convención, todos los Estados Partes en la Convención son automáticamente miembros de la Autoridad. Desde el 20º período de sesiones de la Autoridad, el Estado de Palestina pasó a ser parte en la Convención y el Acuerdo de 1994. Al 30 de mayo de 2015, había 167 Estados partes en la Convención y, por lo tanto, 167 miembros de la Autoridad (166 Estados y la Unión Europea); las partes en el Acuerdo de 1994 eran 147.

10. El 13 de octubre de 2014 el Yemen pasó a ser parte en el Acuerdo de 1994. No obstante, sigue habiendo 20 miembros de la Autoridad que se hicieron partes en la Convención antes de la adopción del Acuerdo de 1994 pero todavía no son partes en él, a saber: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí,

República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia y Sudán.

11. Conforme a lo dispuesto en la resolución 48/263 de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en él, su adhesión al Acuerdo de 1994 eliminaría cualquier incongruencia que exista actualmente para esos Estados.

12. Por ese motivo, desde 1998 el Secretario General de la Autoridad, a petición de la Asamblea, dirige cada año una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación para exhortarlos a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Acuerdo de 1994 lo antes posible. En la más reciente de esas cartas, distribuida el 10 de marzo de 2015, se señaló a la atención el párrafo 3 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, en que la Asamblea, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención y en el Acuerdo de 1994. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que aún no se han hecho partes en el Acuerdo de 1994 a que lo hagan lo antes posible.

IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

13. Al 31 de marzo de 2015, los siguientes 23 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

V. Relaciones con el país anfitrión

14. La relación entre la Autoridad y el país anfitrión se rige por el acuerdo relativo a la sede suscrito entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica, que entró en vigor el 26 de agosto de 1999, y el acuerdo complementario relativo a la sede de la Autoridad y el uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de Jamaica, que entró en vigor el 2 de junio de 2004.

15. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría siguió procurando solucionar los problemas de larga data relativos a las malas condiciones de las unidades de aire acondicionado del edificio de la sede, que tienen más de 20 años, y a la irregularidad del abastecimiento de agua, como había informado anteriormente el Secretario General. Si bien el Gobierno jamaicano se ha ocupado de algunos de esos problemas, no han desaparecido del todo a causa de la decadencia del edificio.

16. De conformidad con el acuerdo complementario, la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias de Jamaica para sus períodos de sesiones anuales. El alquiler se sufragía con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, si bien la responsabilidad de su mantenimiento y conservación recae en el Gobierno

jamaicano. En los últimos años, las reuniones de la Autoridad se han visto afectadas por persistentes problemas con los sistemas de sonido utilizados para la interpretación. Aunque la dirección del Centro ha intentado mejorar el sistema, siguió habiendo interrupciones durante las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica celebradas en febrero de 2015. En gran medida, los problemas se deben a una infraestructura obsoleta y no es probable que se resuelvan con soluciones temporales.

17. El Secretario General agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno jamaicano en los últimos años para fomentar una mayor asistencia a los períodos de sesiones anuales al eliminar el requisito de visado para los delegados que viajen desde países en los que Jamaica no tiene embajada ni consulado. El proceso requiere la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y se facilita a través de la Oficina de Protocolo en la Autoridad.

VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad

18. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por consenso por la Asamblea el 26 de marzo de 1998 en su cuarto período de sesiones (véase ISBA/4/A/8). Conforme a lo dispuesto en su artículo 18, el Protocolo entró en vigor 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, el 31 de marzo de 2003.

19. El Protocolo se ocupa de los privilegios e inmunidades de la Autoridad en relación con las cuestiones que no están incluidas en la Convención (artículos 176 a 183) y se basa sustancialmente en los artículos I, II, IV, V, VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. Entre otras cosas, el Protocolo da protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones y en el curso de los viajes de ida al lugar de reunión y de vuelta de éste. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y el tiempo empleado en viajes relacionados con su misión.

20. Al 31 de mayo de 2015, los siguientes 36 miembros de la Autoridad eran partes en el Protocolo: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Croacia, Cuba, Chile, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Otros 12 Estados han firmado el Protocolo pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, Ghana, Grecia, Indonesia, Kenia, Malta, Namibia, Pakistán, Senegal y Sudán.

21. Para alentar a los miembros de la Autoridad a que se hagan partes en el Protocolo, el Secretario General distribuyó una nota informativa en mayo de 2015 en la que explicaba las disposiciones del Protocolo y describía los procesos necesarios para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Se alienta

encarecidamente a los miembros de la Autoridad que no son aún partes a que adopten las medidas necesarias para hacerlo a la mayor brevedad posible.

VII. Cuestiones administrativas

A. Secretaría

22. El número total de puestos de plantilla en la secretaría se mantuvo en 37 (20 del Cuadro Orgánico y 17 del Cuadro de Servicios Generales). Durante el período sobre el que se informa se llenaron los siguientes puestos vacantes: Oficial de Presupuesto y Supervisión Interna (P-4), Auxiliar de Finanzas (SG-6), Auxiliar de Presupuesto (SG-5), Auxiliar de Tecnología de la Información (SG-5) y Auxiliar Administrativo de la Oficina de Administración y Gestión (SG-5).

23. Con profundo pesar, el Secretario General informa del trágico fallecimiento, en septiembre de 2014 y tras una larga enfermedad, del Sr. Rupert Beckford (Jamaica), miembro muy valorado de la secretaría que, a pesar de su juventud, llevaba en servicio muchos años. El Secretario General y el personal de la Autoridad desean expresar sus profundas condolencias a la viuda y a la familia del Sr. Beckford y dejar constancia de su gratitud por sus dedicados servicios a la Autoridad.

B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas

24. La Autoridad es una organización internacional autónoma, pero se aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. En 2013 la Autoridad firmó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y, por ende, pasó a ser un participante de pleno derecho en el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas, con todos los beneficios y obligaciones derivados de ello.

25. El 80º período de sesiones de la Comisión tuvo lugar en Nueva York del 16 al 27 de marzo de 2015, con el objetivo principal de realizar el examen amplio del conjunto integral de la remuneración del régimen común de las Naciones Unidas y el resultado del estudio de los sueldos locales realizado en septiembre de 2014 en Kingston. Esto dio lugar a un aumento global del 5,1% en el nivel de sueldo para los puestos del Cuadro de Servicios Generales.

26. La Oficina de Administración y Gestión representa a la Autoridad en las reuniones mensuales del equipo de gestión de las operaciones y el grupo de gestión de la seguridad, organizadas por el equipo de las Naciones Unidas¹ en Jamaica. Uno de los objetivos del equipo de gestión de las operaciones es reducir los gastos de administración al evitar la duplicación del trabajo y fomentar la colaboración entre organismos optimizando las prácticas institucionales. Esta iniciativa abarca la

¹ Los organismos participantes son el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Panamericana de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

gestión de los recursos humanos, la tecnología de la información, las finanzas, las adquisiciones, los gastos de viaje y los locales comunes. Hasta la fecha ha dado lugar a dos acuerdos de colaboración sobre un sistema común de adquisiciones de papelería y suministros de oficina y un acuerdo regional a largo plazo para la gestión de los viajes. Se prevé que en 2016 el equipo de las Naciones Unidas en Jamaica podría lograr una reducción del 15% en los gastos de adquisiciones y del 30% en los plazos de adquisición en apoyo de los resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

VIII. Cuestiones financieras

A. Presupuesto

27. En el 20º período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2015-2016, que ascendía a 15.743.143 dólares (ISBA/20/A/12).

B. Estado de las cuotas

28. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para ello. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 30 de abril de 2015, el 61,4% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2015 adeudadas por los Estados miembros y la Comunidad Europea había sido aportado por el 36,1% de los miembros de la Autoridad.

29. Las cuotas impagadas de Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2014) ascienden a 468.908 dólares. Periódicamente se envían a los Estados miembros recordatorios sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de abril de 2015, los siguientes 48 miembros de la Autoridad tenían una mora de dos años o más en el pago de sus cuotas: Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Palau, Paraguay, República Democrática del Congo, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Vanuatu, Yemen y Zambia.

30. Al 30 de abril de 2015, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 559.341 dólares, frente a un nivel aprobado de 560.000 dólares.

C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

31. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de su utilización fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véase ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5 e ISBA/9/A/9, párr. 14). El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. El total de las contribuciones al fondo asciende a 584.584 dólares y la contribución más reciente fue realizada por el Japón en septiembre de 2014, por un total de 21.600 dólares. Al 30 de abril de 2015, el saldo del fondo fiduciario era de 225.187 dólares.

D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

32. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 (véase ISBA/12/A/11). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización fueron aprobados en 2007 (véase ISBA/13/A/6, anexo). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, por ejemplo, programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo es administrado por la secretaría y puede recibir contribuciones de miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

33. Al 31 de mayo de 2015, el capital del Fondo ascendía a 3.455.538 dólares y se habían desembolsado 480.081 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de becas para proyectos. Desde el último período de sesiones, se recibieron dos contribuciones de México (7.500 dólares) y Tonga (1.000 dólares). La información sobre las actividades sustantivas del Fondo figura en los párrafos 85 a 91 del presente informe. Se ha elaborado un informe detallado sobre inversiones alternativas del capital del Fondo para que el Comité de Finanzas lo examine durante el 21^{er} período de sesiones.

IX. Biblioteca Satya N. Nandan

34. La Biblioteca Satya N. Nandan, que toma su nombre del primer Secretario General de la Autoridad, es el principal recurso de información para la secretaría, los Estados miembros, las misiones permanentes y otros investigadores cuando necesitan datos especializados sobre el derecho del mar, los asuntos oceánicos, la explotación minera en los fondos marinos y los recursos de los fondos marinos. Su objetivo principal es atender las necesidades de referencia e investigación de sus clientes y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Biblioteca también se encarga de archivar y distribuir los documentos oficiales de la Autoridad y colabora con el programa de publicaciones, además de mantener

vínculos importantes con las entidades internacionales y locales. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas, que se reúne anualmente en uno de los países miembros, y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica.

35. La Biblioteca cuenta entre sus instalaciones disponibles para los visitantes, incluidos los delegados, con una sala de lectura dotada con acceso a la colección para fines de referencia, computadoras para el acceso al correo electrónico y a Internet, y acceso a sus bases de datos. Ofrece asistencia y recursos en materia de información, referencias e investigación, así como la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad, la cual mantiene su compromiso con el desarrollo de la capacidad de investigación especializada de la colección existente mediante un programa de adquisiciones para aumentar y reforzar el abundante material de referencia de la Biblioteca.

36. La Biblioteca sigue planificando y ejecutando proyectos para la mejora continua de los servicios y recursos físicos, el perfeccionamiento de la difusión de información, la armonización de las actividades y el intercambio de recursos. Se aprobaron fondos para la adquisición de mobiliario durante el ejercicio económico 2013-2014, así como para la financiación parcial del despliegue de un Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas. En 2014 la zona de acceso público de la Biblioteca se renovó y hay una nueva zona de recepción y mejores zonas de lectura. En los cambios se tuvieron en cuenta los múltiples usos de la Biblioteca, así como los cambios futuros en la prestación de servicios de información. Cabe señalar que la última remodelación sustancial de la Biblioteca tuvo lugar en 1999.

37. Desde 2012, la secretaría ha desarrollado una fructífera colaboración con la secretaría del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la prestación de servicios de biblioteca e información, comenzando con una visita del bibliotecario del Tribunal en 2012. Uno de los resultados de la colaboración fue una asociación entre la Autoridad y el Tribunal para adquirir recursos electrónicos en el Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la adquisición de información electrónica. El Consorcio es una iniciativa que utilizan todas las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas y que genera economías considerables en el acceso a revistas y publicaciones electrónicas para los organismos participantes.

38. En 2014, el bibliotecario de la Autoridad visitó la biblioteca del Tribunal para fomentar la colaboración y examinar la aplicación del nuevo Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas por el Tribunal. La visita fue muy útil en cuanto a los obstáculos a que se enfrentaba el Tribunal en la adquisición y aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas, lo que ha dado lugar a la decisión de emprender una evaluación y un análisis exhaustivos de los servicios, los sistemas y las necesidades futuras de la Biblioteca Satya N. Nandan antes de adquirirlo a fin de garantizar que se elijan las soluciones más viables y rentables.

39. La Biblioteca Satya N. Nandan mantiene su programa de adquisiciones periódicas para seguir ampliando su colección. Los fondos aumentaron gracias a las generosas donaciones de organizaciones y particulares, entre ellas: la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura (UNESCO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el Banco Mundial, la Administración Oceánica Estatal de la República Popular de China, el Instituto de Tecnología de Tokio, el Center for Oceans Law and Policy de la Universidad de Virginia, el Instituto de Derecho del Mar de la Universidad de California (Berkeley), la Institución Oceanográfica de Woods Hole, el Consejo Asesor Alemán sobre el Cambio Global, el Instituto Estadounidense de Paz y el Ministerio de Energía y Minas (Jamaica). También se recibieron donaciones individuales de Philomène Verlaan, Escuela de Ciencia y Tecnología Oceánica y Terrestre, Universidad de Hawái (Mānoa) y el Instituto de Ingeniería, Ciencia y Tecnología Marinas de Londres, de Peter Ng Kee Lin, Director, Instituto de Ciencias Marinas Tropicales de la Universidad Nacional de Singapur, y de Prue Taylor y Lucy Stroud, Universidad de Auckland (Nueva Zelanda). La Biblioteca también recibió una donación considerable de 100 libros sobre oceanografía, actividades de minería del fondo del mar y asuntos conexos, en chino y en inglés de la Administración Oceánica Estatal de la República Popular de China. Esta generosa aportación aumentará considerablemente los recursos de la Biblioteca para la investigación, especialmente en chino. Los funcionarios siguen donando publicaciones de los seminarios y talleres en los que participan. El Secretario General agradece todo el apoyo recibido por la Biblioteca durante el período sobre el que se informa.

40. La celebración del 20º aniversario de la creación de la Autoridad generó un interés renovado hacia sus actividades, tanto en Jamaica como a nivel internacional. La Biblioteca proporcionó asistencia a la investigación a muchas instituciones, entre ellas, la Universidad de California (Santa Bárbara), la Universidad de Nueva Gales del Sur; el Alto Comisionado de la República del Camerún en Londres, *People's Daily* (China), la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, *The Economist*, *Harper's Magazine*, la Universidad de São Paulo (Brasil), la Escuela Universitaria Internacional de Derecho de Kuwait, la Facultad de Derecho y el Departamento de Lenguas, Lingüística y Filosofía de la Universidad de las Indias Occidentales (Mona, Jamaica), la Escuela de Derecho Norman Manley (Mona, Jamaica), el Instituto Marítimo del Caribe, y varios organismos del Gobierno jamaicano, como el Departamento del Procurador General, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, la División de Minas y Geología del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Energía y Minería, Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente, Servicio de Información de Jamaica. También se recibieron solicitudes de investigadores, embajadas y misiones permanentes con sede en Jamaica y del extranjero, así como instituciones académicas y de investigación en otros países. El objeto de las investigaciones fue las actividades de la Autoridad y los temas que abarca la Convención, como el principio de precaución, el marco normativo de la explotación minera en los fondos marinos, la extracción de minerales en la Antártida, las tierras raras, la situación de los contratos y las zonas de prospección, e información al respecto, el principio de patrimonio común de la humanidad, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las reclamaciones sobre la plataforma continental y la zona económica exclusiva, las novedades sobre los recursos minerales marinos, su investigación y exploración, los acuerdos y la reglamentación sobre las minas, la gestión del medio ambiente y la protección de los fondos marinos. Por otro lado, sigue habiendo un amplio interés por la información acerca del Fondo de Dotación, y las becas y la formación que ofrece. Se reciben numerosas solicitudes

electrónicamente, lo cual demuestra el creciente interés por la labor de la Autoridad en el ámbito internacional.

X. Sitio web e información pública

41. El nuevo sitio web de la Autoridad empezó a funcionar en enero de 2015. Se ha rediseñado para presentar y difundir mejor los diversos aspectos de la labor de la Autoridad en un formato coherente que garantiza la existencia de un medio de comunicación eficaz. Para gestionarlo se utiliza Drupal, una plataforma de gestión del contenido de código abierto. El sitio web es compatible con las plataformas de navegadores y los dispositivos móviles. Los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica tienen a su disposición una extranet segura e independiente donde pueden consultar toda la información que necesitan para desempeñar sus funciones como tales.

42. En 2014 se presentó una aplicación móvil (ISBAHQ App) que ofrece una reproducción compacta del contenido principal del sitio web para dispositivos móviles para los usuarios de los sistemas Android y iOS. Como el sitio web, se actualiza constantemente y se mantiene para ofrecer con garantías la información más reciente acerca de la Autoridad.

43. Para cumplir con la política de fomento de la publicación electrónica, todas las publicaciones de la Autoridad están disponibles gratuitamente en línea en formato digital. Otras muchas también pueden descargarse a través de la aplicación móvil. La Autoridad sigue utilizando con gran éxito el servicio de impresión a demanda a través del portal digital de Amazon.com², lo cual ha dado lugar a una considerable reducción de los gastos de inventario e impresión. En el sitio web de la Autoridad hay una lista completa de todas las publicaciones actuales y futuras.

XI. Visitas a la sede de la Autoridad

44. El 11 de septiembre de 2014, una delegación china encabezada por el Secretario General de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos hizo una visita oficial a la sede de la Autoridad. La delegación estuvo integrada por funcionarios del Congreso Popular Nacional y el Instituto para Asuntos Marinos de China. La delegación examinó, entre otras cosas, la legislación nacional para la explotación minera en los fondos marinos en la Zona.

45. En octubre de 2014, una delegación chilena encabezada por el Embajador de Chile en Jamaica y Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hizo una visita de dos días a la Autoridad. El Embajador estuvo acompañado por el Secretario Ejecutivo del Comité Oceanográfico Nacional de Chile.

46. En abril de 2015, dentro de un programa de formación, un grupo de siete jóvenes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corte Real de la Arabia Saudita visitó la sede de la Autoridad. Fue la tercera visita de este tipo a cargo de una delegación de la Arabia Saudita a la Autoridad; las visitas anteriores se celebraron en 2012 y 2014. La delegación participó en una reunión de información

² Disponible en www.amazon.com/International-Seabed-Authority/e/B00GM20AZU.

con presentaciones de los funcionarios de la secretaría sobre las funciones y la labor actual de la Autoridad, entre otras cosas, la estructura y las funciones de la Autoridad, los recursos minerales en la Zona, la protección del medio ambiente marino y los programas de formación.

XII. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes

47. La interdependencia de las actividades que se realizan en el océano supone que sea esencial que haya cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales con mandatos relacionados con ellas. Es un aspecto en el que insiste la propia Convención y que es fundamental para dar un enfoque coherente que resulte en la protección integral del medio marino como parte del desarrollo sostenible de las actividades que se realizan en el océano. Para ello, la secretaría ha participado en una serie de iniciativas con el propósito de facilitar el intercambio de información y el diálogo entre los usuarios de la zona internacional de los fondos marinos.

A. Naciones Unidas

48. La relación entre la Autoridad y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar siguió siendo estrecha y productiva. Un funcionario de la División participó en el seminario sobre concienciación celebrado por la Autoridad en Sudáfrica en marzo de 2015. El Secretario General informó sobre las actividades de la Autoridad durante la 25^a reunión de los Estados partes en la Convención en junio de 2015. Antes, el 29 de mayo de 2015, se celebró una reunión informativa especial para los Estados miembros con sede en Nueva York dirigida por el Secretario General sobre el programa de trabajo para el 21^{er} período de sesiones. En junio de 2015 y bajo los auspicios de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, el Asesor Jurídico de la Autoridad organizó una reunión informativa para los pasantes del Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón para el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico de los Océanos del Mundo.

B. ONU-Océanos

49. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, de conformidad con la Convención, las competencias respectivas de cada una de sus organizaciones participantes y los mandatos y prioridades aprobados por sus respectivos órganos rectores. En el marco de su mandato revisado, enunciado en el anexo de la resolución 68/70 de la Asamblea General, ONU-Océanos deberá fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras, compartir periódicamente información sobre las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de identificar posibles ámbitos de

colaboración y sinergia, facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible que deben presentarse a la Secretaría, y facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

50. La secretaría de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según proceda, de conformidad con su mandato. Durante el período sobre el que se informa, la Autoridad participó en varias teleconferencias y estuvo representada en la 14^a reunión de ONU-Océanos, celebrada bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional en Londres los días 19 y 20 de marzo de 2015.

C. Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos

51. Los días 10 y 11 de marzo de 2015, el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos y la Autoridad organizaron el primer taller técnico inaugural sobre el tema de los cables submarinos y la explotación minera de los fondos marinos, en particular la promoción de los intereses comunes y el examen de las obligaciones de debida consideración que figuran en la Convención. En vista del riesgo cada vez mayor de interferencia en la Zona entre los cables submarinos existentes y las actividades de exploración que se llevan a cabo en virtud de los contratos que otorgan derechos exclusivos a los contratistas, los participantes examinaron los medios prácticos para facilitar el ejercicio de esas actividades teniendo la debida consideración. El informe del seminario se ha publicado como estudio técnico, junto con un documento informativo en que se presentan los puntos más destacados y las conclusiones.

D. Comisión del Mar de los Sargazos

52. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría prosiguió su colaboración con la Comisión del Mar de los Sargazos, sucesora de la Alianza del Mar de los Sargazos, una iniciativa dirigida por el Gobierno de las Bermudas, para crear conciencia de la importancia ecológica del mar de los Sargazos. La mayor parte de los fondos marinos del mar de los Sargazos está en la zona internacional de los fondos marinos. La secretaría de la Autoridad recibió una invitación del Gobierno de las Bermudas para participar en calidad de observadora en la firma oficial de la Declaración de Hamilton sobre la Colaboración para la Conservación del Mar de los Sargazos el 11 de marzo de 2014. La Declaración de Hamilton es un acuerdo no vinculante, que hasta la fecha ha sido firmado por el Gobierno Regional de las Azores y los Gobiernos de las Bermudas, Mónaco, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

53. Con arreglo a la Declaración de Hamilton, el Gobierno de las Bermudas estableció la Comisión del Mar de los Sargazos bajo su legislación nacional en agosto de 2014. La Comisión, asistida por una secretaría, no tiene autoridad de gestión. Se ocupa de custodiar el mar de los Sargazos y vigilar continuamente sus condiciones, su productividad y su resiliencia. Recientemente ha solicitado el

reconocimiento de la condición de observadora en las reuniones de la Autoridad y esta solicitud figura en el programa del 21^{er} período de sesiones de la Asamblea.

E. Comisión OSPAR

54. La colaboración de larga data de la secretaría de la Autoridad y la secretaría de la Comisión OSPAR se mantuvo. En el pasado, dicha colaboración se manifestó en la conclusión de un memorando de entendimiento y la participación de la Comisión OSPAR en la elaboración del plan de ordenación ambiental de la zona Clarion-Clipperton. Cabe recordar que, en 2014, el Consejo pidió a la secretaría de la Autoridad que se comunicara con la secretaría de la Comisión OSPAR, con miras a informar al Consejo en 2015 sobre cuestiones relacionadas con el proyecto de acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste (el “acuerdo colectivo”).

55. En abril de 2015, la secretaría recibió una invitación de la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste para participar en la primera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo en Londres. La secretaría, aunque no pudo participar *in situ* en la reunión, siguió una parte a distancia por Skype. Se recordó que el objetivo del acuerdo colectivo era proporcionar un marco para el diálogo y el intercambio de información sobre las medidas de conservación y gestión para salvaguardar la diversidad biológica en el Atlántico Nordeste adoptadas, dentro de sus competencias, por las organizaciones que se han sumado al Acuerdo. Para ello, en el marco del acuerdo colectivo, las partes se comprometen, dentro de su competencia, a cooperar en el desarrollo y la gestión de determinadas zonas. En la reunión se informó sobre la ubicación, los límites y los objetivos de las zonas vedadas y sobre las zonas marinas protegidas establecidas en la zona de fractura Charlie Gibbs. Esas experiencias de ordenación espacial son pertinentes teniendo en cuenta que la Autoridad considera prioritaria la elaboración de un plan de gestión ambiental en la dorsal mesoatlántica. Hasta la fecha, la OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste se han sumado al acuerdo colectivo y la propuesta para hacer lo propio se ha incluido en el programa de la OMI. En 2015 el Consejo de la Autoridad examinará un informe completo sobre los resultados de la primera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo (ISBA/21/C/9).

F. Organización Marítima Internacional

56. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría de la Autoridad y la secretaría de la OMI realizaron consultas sobre la posibilidad de concertar un acuerdo de cooperación. Dado que la Autoridad se dispone a formular el marco regulador para la explotación de minerales en aguas profundas en la Zona, será necesario contar con los conocimientos técnicos, el asesoramiento y la asistencia de las organizaciones, los órganos y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, como la OMI. La primera consulta entre la OMI y la Autoridad tuvo lugar en paralelo a la 36^a Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (Convenio de Londres) y la novena Reunión de las Partes Contratantes de su Protocolo de 1996, que se celebraron en la sede de la

OMI en Londres en 2014. La segunda reunión tuvo lugar de forma paralela a la 14^a reunión de ONU-Océanos, celebrada en Londres en marzo de 2015. Como resultado de esas consultas, ambas organizaciones han llegado a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de memorando de cooperación que presentarán ante sus respectivos órganos de autorización para su examen y aprobación (véase ISBA/21/C/10). En el caso de la OMI, el texto será presentado al Consejo de la OMI en su 114^º período de sesiones, que se celebrará en Londres del 29 de junio al 3 de julio de 2015. El Consejo de la Autoridad se ocupará de la cuestión durante el 21^{er} período de sesiones.

XIII. Anterior período de sesiones de la Autoridad

57. El 20^º período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 14 al 25 de julio de 2014. Antonio Francisco Da Costa e Silva Neto (Brasil) fue elegido Presidente de la Asamblea en el período de sesiones y Tommo Monthe (Camerún) fue elegido Presidente del Consejo. La Asamblea examinó el informe anual del Secretario General, aprobó, por recomendación del Consejo, el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2015-2016 y la escala de cuotas para 2015 y 2016, y eligió a 17 miembros del Consejo, que desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2015. La Asamblea también aprobó la revisión de la regla 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona.

58. El 22 de julio de 2014 la Asamblea celebró un acto especial de un día para conmemorar el 20^º aniversario de la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La sesión especial empezó con un discurso de la Primera Ministra de Jamaica. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Asuntos Jurídicos pronunció un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas. Formularon declaraciones Tommy Koh, Embajador en misión especial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur y Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y Satya N. Nandan, primer Secretario General de la Autoridad. También hicieron declaraciones José Luis Jesus, miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y ex-Presidente de la Comisión Preparatoria para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Hasjim Djalal, primer Presidente de la Asamblea de la Autoridad, Vladimir Golitsyn, Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en nombre del Presidente del Tribunal), Mumba Kapumpa, Embajador de Zambia ante la República de Corea y Baïdy Diène, ex-Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y miembro de la Comisión Jurídica y Técnica. También formularon declaraciones los presidentes de los grupos regionales, varios Estados miembros y un grupo de observadores.

59. El Consejo, a recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó siete nuevas solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de las tres categorías principales de recursos minerales de los fondos marinos en la Zona. El Consejo también examinó el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, el informe del Comité de Finanzas y el informe del Secretario General sobre la situación de las legislaciones nacionales relativas a la explotación minera en los fondos marinos y cuestiones conexas.

XIV. Situación de la exploración y explotación de la Zona

60. Al 31 de mayo de 2015, la Autoridad había aprobado 26 planes de trabajo para la exploración y había concertado contratos por 15 años para la exploración de los recursos minerales marinos en la Zona con 22 contratistas. Catorce de los contratos se refieren a la exploración de nódulos polimetálicos, cinco a la exploración de los sulfuros polimetálicos y tres a la exploración de costras con alto contenido de cobalto.

61. Desde el 20º período de sesiones se han firmado cinco nuevos contratos de exploración. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER) se firmó en Issy-les-Moulineaux (Francia) el 18 de noviembre de 2014. El contrato para la exploración de nódulos polimetálicos con Marawa Research and Exploration Ltd., con el patrocinio de Kiribati, se firmó en Nueva York el 19 de enero de 2015. El contrato para la exploración de nódulos polimetálicos con Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd., con el patrocinio de Singapur, se firmó en Kingston el 15 de enero de 2015 y en Singapur el 22 de enero de 2015, y el 15 de junio de 2015 se celebrará una ceremonia oficial con motivo de la firma. El contrato para la exploración de costras de ferromanganese con alto contenido de cobalto se firmó con el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia en Nueva York el 10 de marzo de 2015. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania se firmó en Berlín el 6 de mayo de 2015.

62. Cuatro de los planes de trabajo para la exploración aprobados por el Consejo durante el 20º período de sesiones aún no se han plasmado en contratos, a saber, los de UK Seabed Resources Ltd, el Gobierno de la India, Cook Islands Investment Corporation y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais del Brasil. Está previsto ultimar y firmar los contratos durante 2015. El 8 de agosto de 2014 China Minmetals Corporation, con el patrocinio de China, presentó una nueva solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en una zona reservada. La solicitud fue examinada por la Comisión Jurídica y Técnica durante la reunión celebrada en febrero de 2015 y sus recomendaciones al respecto serán examinadas por el Consejo durante el 21º período de sesiones.

63. De los actuales contratos de exploración por 15 años, siete vencerán entre marzo de 2016 y marzo de 2017, a saber: Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., el IFREMER y el Gobierno de la India. Durante el 20º período de sesiones, la Comisión también observó que, según la cláusula 3.2 de las cláusulas uniformes del contrato para la exploración, las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo para la exploración deben presentarse a más tardar seis meses antes del vencimiento del plan de trabajo. Esto significa que cabe esperar que la primera de esas solicitudes de prórroga se reciba ya en septiembre de 2015, para que la Autoridad la examine durante su 22º período de sesiones en 2016. Por consiguiente, en su decisión ISBA/20/C/31, el Consejo solicitó a la Comisión que, con carácter urgente y como primera prioridad, en 2015 elaborase un proyecto de procedimientos y criterios para las solicitudes de prórroga de los contratos para la exploración, con objeto de presentarlo al Consejo en su período de sesiones de 2015.

64. En respuesta a la solicitud del Consejo, la Comisión, en la reunión celebrada en febrero de 2015, aprobó y propuso al Consejo un proyecto de procedimientos y criterios para la ampliación de los planes de trabajo aprobados para la exploración (ISBA/21/C/3). El Consejo se ocupará de la cuestión durante el 21^{er} período de sesiones.

65. Las cláusulas estándar de los contratos de exploración exigen que los contratistas realicen ciertas tareas e informen sobre determinadas cuestiones relativas a sus zonas de exploración. Lo primero se refiere a los datos ambientales de referencia y lo segundo, a los recursos de sus zonas de exploración y su clasificación como reservas probadas, probables y posibles y las condiciones de explotación previstas. En lo tocante a los datos ambientales de referencia, en particular sobre la fauna asociada a sus zonas, las cláusulas estándar exigen que los contratistas recopilen datos ambientales de referencia a medida que avanzan las actividades de exploración y que establezcan líneas de base ambientales para evaluar los efectos probables de sus actividades sobre el medio marino. Si bien los contratistas han recogido un número considerable de muestras, tras una reunión celebrada con ellos en enero de 2012 quedó claro que la taxonomía utilizada para identificar la fauna no era estándar, con lo cual era imposible comparar y combinar el contenido de la base de datos de la Autoridad. Tras una reunión con los representantes de los contratistas, se pidió al Secretario General que promoviera el uso de una taxonomía estandarizada. Para ello se pidió la estandarización de la megafauna, la macrofauna y la meiofauna. El primer taller sobre estandarización contó con el apoyo de la Autoridad y la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas del Fondo del Mar y se centró en la megafauna asociada con los yacimientos de nódulos polimetálicos. La exploración de la región abisal de la zona Clarion-Clipperton revela una considerable diversidad biológica a muchas escalas, y la mayoría es desconocida. El segundo taller fue auspiciado por el Instituto de Tecnología y Ciencias Oceánicas de Corea en el Instituto de Investigación del Mar del Este en noviembre de 2014. El tercero tratará sobre la meiofauna asociada a los nódulos polimetálicos y su celebración está prevista este año en Bélgica. Una vez finalizados los talleres, los contratistas, los prospectores y las organizaciones de investigación científica marina podrán presentar a la Autoridad información y datos comparables de cualquiera de sus zonas de exploración o de otras zonas dentro de la zona de Clarion-Clipperton, así como para un plan de ordenación ambiental para la Zona.

66. El segundo elemento incluido en las cláusulas estándar de los contratos para la exploración exige a los contratistas que, entre otras cosas, realicen una estimación de las zonas explotables, cuando se hayan individualizado, lo que comprenderá detalles del grado y cantidad de reservas probadas, probables y posibles de nódulos polimetálicos y las condiciones de explotación previstas en sus zonas de exploración (véase ISBA/19/C/17, anexo 4, párr. 11.2 b)). En ese sentido, si bien muchos de los contratistas habían facilitado algunos datos e información en sus informes anuales sobre los recursos de nódulos polimetálicos en las zonas de exploración, se detectaron problemas similares con respecto a los estándares y las definiciones utilizadas para las reservas probadas, probables y posibles de nódulos polimetálicos. Para solucionar esos problemas, sobre todo en vista del hecho de que algunos de sus contratos expirarían en los dos años subsiguientes, la Autoridad convocó un taller en colaboración con el Gobierno de la India en octubre de 2014. En él se estudió, entre otras cosas, la labor realizada por los contratistas para la exploración de nódulos

polimetálicos en la clasificación de los recursos a fin de determinar la necesidad de estandarización de los datos sobre recursos, se examinaron las prácticas vigentes de explotación minera en tierra firme y las normas nacionales de presentación de informes sobre los resultados de la exploración y la clasificación de los recursos, se citaron aspectos especiales de los depósitos de nódulos polimetálicos que deberían tenerse en cuenta en las normas de presentación de informes de los recursos, se prestó asistencia a los contratistas para ubicar y aplicar las mejores prácticas en la evaluación de los recursos de nódulos polimetálicos, y se determinó la cantidad de trabajo y de tiempo que necesitan los contratistas para completar su labor sobre la evaluación de los recursos de nódulos polimetálicos en sus zonas de exploración. En el taller se llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que, incluso en las zonas explotables definidas por los contratistas, solo se podían clasificar los recursos como inferidos, indicados o medidos. Ninguno de los recursos podía calificarse de reservas (probadas, probables o posibles) hasta que se hubieran completado los ensayos de los colectores y de extracción experimental. Por otra parte, el resultado de los sistemas de extracción propuestos no podía determinarse sin ellos, con lo cual los modelos financieros de las operaciones mineras eran poco fiables. Varios contratistas manifestaron su deseo de realizar ensayos conjuntos de los colectores y de extracción experimental. Se recomendó a la Autoridad que apoyara la colaboración entre los contratistas interesados con respecto a los ensayos de colectores y de extracción experimental y a las evaluaciones del impacto ambiental, para ayudarlos a reducir los costos y los riesgos.

XV. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona

67. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar para velar por el establecimiento de un régimen regulador apropiado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que dé garantías adecuadas para los derechos de exploración y explotación futura de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un código de minería, que abarcaría todo el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos publicados por la Autoridad para regular la prospección, la exploración y la explotación de los minerales marinos en la Zona.

A. Prospección y exploración

68. El código de minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos (ISBA/19/C/17, anexo), sulfuros polimetálicos (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y costras de ferromanganeso ricas en cobalto (ISBA/18/A/11, anexo). Además de especificar el proceso por el cual pueden solicitarse y concederse contratos, el reglamento establece las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. Los reglamentos se complementan con recomendaciones para información de los contratistas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. Por el momento se han formulado recomendaciones en relación con la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración (ISBA/19/LTC/8), la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos (ISBA/21/LTC/11) y la ejecución de los programas de capacitación (ISBA/19/LTC/14).

B. Explotación

69. La Comisión Jurídica y Técnica empezó a trabajar en la formulación del proyecto de reglamento para la explotación de minerales marinos en 2014. En marzo de 2014 se publicó una encuesta para solicitar información pertinente a los miembros de la Autoridad y los interesados actuales y futuros con el fin de elaborar un marco normativo para la explotación de minerales en la Zona. La encuesta inició un proceso de consulta y participación de los interesados, conforme a lo previsto por el Consejo. Fue el primero de una serie de intercambios con los interesados previstos por la Autoridad en la elaboración de un marco normativo en el que se incorporarán las mejores prácticas contemporáneas y en el que la Autoridad espera beneficiarse de los pareceres, los análisis y las opiniones en profundidad de los expertos sobre las actividades en la Zona. Se recibieron más de 50 respuestas que pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad. La Comisión las examinó en su reunión celebrada en febrero de 2015.

70. Durante el 20º período de sesiones, el Consejo solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que prosiguiera su labor sobre el reglamento relativo a la explotación como cuestión prioritaria, y que transmitiera a todos los Estados miembros de la Autoridad y a todos los interesados un proyecto de marco para regular la explotación tan pronto como fuera posible tras su reunión de febrero de 2015. En respuesta a la solicitud del Consejo, la Comisión publicó en marzo de 2015 un informe sobre la elaboración de un marco regulador para la explotación de minerales en la Zona (“Developing a Regulatory Framework for Mineral Exploitation in the Area”) que incluía, entre otras cosas, un proyecto de marco para reglamentar la explotación de minerales en la Zona³ que fue acompañado de un debate sobre cuestiones estratégicas y de alto nivel que la Comisión consideraba importantes para promover la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos para la explotación, al respecto de lo cual había un plan de acción en el informe.

71. También en marzo de 2015, la secretaría publicó un documento de debate sobre el diseño y la puesta en práctica de un mecanismo de pago en la Zona (“Development and implementation of a payment mechanism in the Area”)⁴. En él se presentaron los principales objetivos y principios pertinentes a la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos en relación con un mecanismo de pago relacionado con la explotación. Tiene en cuenta los comentarios de los interesados que respondieron a la encuesta de la Autoridad realizada en 2014. También propuso una serie de puntos para que los Estados miembros y los interesados los sometieran a debate y a examen que incluían un proyecto de mecanismo de pago y las condiciones correspondientes. Promover un mecanismo financiero justo y equitativo es especialmente difícil y el objetivo principal del documento es ser un punto de partida para el debate y proporcionarle una cierta estructura y dirección. Se destaca además la necesidad de obtener los datos financieros y económicos, las estimaciones y las previsiones más recientes para crear los modelos financieros en que se basen las hipótesis y las futuras recomendaciones que se presenten al Consejo.

³ Disponible en www.isa.org.jm/files/documents/EN//Survey/Report-2015.pdf.

⁴ Disponible en www.isa.org.jm/files/documents/EN/WorkingPapers/DiscussionPaper-FinMech.pdf.

C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la minería del fondo del mar

72. Cabe recordar que, en el 17º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona e invitó, para ese fin, a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitaran a la secretaría de la Autoridad información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase ISBA/17/C/20, párr. 3). Posteriormente, la secretaría creó una base de datos en línea con lo que habían presentado, ya fuera información o los textos en sí, y presentó un informe anual al Consejo sobre la situación de la legislación nacional (ISBA/18/C/8 y Add.1, ISBA/20/C/12, ISBA/20/C/11 y Corr. 1 y Add.1).

73. Al 31 de mayo de 2015, los siguientes Estados habían proporcionado la información o los textos solicitados sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales correspondientes: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Singapur, Tonga y Zambia. También se recibió información de la secretaría de la Comunidad del Pacífico en nombre de la región de las Islas del Pacífico.

XVI. Talleres y seminarios

74. Desde 1998, la Autoridad ha convocado talleres internacionales sobre cuestiones científicas y técnicas para obtener el mejor asesoramiento científico disponible para la formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la gestión de las actividades en la Zona. Esos talleres son un mecanismo importante para la promoción y el fomento de la investigación científica marina en la Zona y una plataforma para la colaboración con los contratistas y la comunidad científica internacional. Durante el período sobre el que se informa, se celebraron dos talleres internacionales.

A. Taller sobre la clasificación de los recursos de nódulos polimetálicos

75. El taller internacional sobre la clasificación de los recursos de nódulos polimetálicos se celebró del 13 al 17 de octubre de 2014 en Goa (India), organizado por la Autoridad en colaboración con el Ministerio de Ciencias de la Tierra de la India. Los principales objetivos fueron determinar la situación de la labor realizada por los contratistas para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, con miras a estandarizar la exploración y los datos sobre los recursos necesarios de los contratistas y elaborar directrices para la clasificación de los recursos minerales.

76. Asistieron al taller 40 participantes procedentes de 15 países, entre ellos representantes de la mayoría de los contratistas que colaboran con la Autoridad. Los expertos del Comité de Normas Internacionales para la Presentación de Informes

sobre Reservas Minerales y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) también participaron en el seminario para informar sobre la aplicación de la plantilla internacional del Comité para la presentación de informes y la Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la energía fósil y los recursos y reservas minerales.

77. Los participantes recomendaron que la Autoridad elaborase directrices para la clasificación de los recursos lo antes posible a los efectos de la presentación de informes a la Autoridad. A partir de la plantilla internacional se elaboró un proyecto de norma para la elaboración de los informes que está siendo objeto de examen por la Comisión Jurídica y Técnica y se espera que sea aprobada durante el 21^{er} período de sesiones como recomendación de directriz para los contratistas. Además, en el taller se formularon recomendaciones sobre formas de colaboración entre los contratistas para realizar ejercicios de extracción experimentales y estudios de impacto ambiental.

B. Taller internacional sobre métodos y normalización taxonómicos de la macrofauna en la Zona Clarion-Clipperton

78. Del 23 al 30 de noviembre de 2014 se celebró un taller internacional sobre métodos y normalización taxonómicos de la macrofauna en la Zona Clarion-Clipperton, organizado por el Instituto de Investigaciones del Mar del Este en Uljin (República de Corea). Fue el segundo taller de una serie de tres sobre megafauna, macrofauna y meiofauna, respectivamente, acordados entre el Secretario General de la Autoridad y los contratistas en una reunión celebrada en Kingston en enero de 2012. Asistieron al taller 42 participantes de 23 países; entre ellos había expertos científicos, miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y científicos que trabajan para contratistas. El taller comenzó con un día y medio de presentaciones de expertos y medio día de presentaciones de los científicos que trabajan para contratistas, en las que hablaron sobre sus experiencias en la recopilación e identificación de macrofauna hasta la fecha. Los siguientes tres días trataron sobre estudios prácticos de muestras de los fondos marinos y una sesión plenaria final de debate y aprobación de 18 recomendaciones para mejorar los futuros estudios de la macrofauna a fin de lograr estudios de base apropiados.

79. Se alcanzaron cuatro importantes logros: a) una nomenclatura estandarizada con descripciones y claves asociadas, que se pusieron a disposición de los contratistas para que las utilicen; b) la recomendación de un sistema estandarizado de identificación taxonómica que incluya métodos de muestreo y almacenamiento para los contratistas; c) el establecimiento de directrices y procedimientos para que los contratistas los apliquen en los estudios de base; y d) la previsión de que el debate y las directrices convenidas presenten las normas mínimas para proporcionar datos a partir de los que delimitar las zonas de referencia para los efectos y para la preservación dentro de las zonas de exploración. En resumen, el taller fue un paso importante para colmar una de las lagunas más importantes en la presentación de datos ambientales al facilitar orientación e impartir conocimientos sobre la taxonomía de la macrofauna. El tercer taller de la serie, que será sobre la meiofauna, se celebrará en Bélgica en diciembre de 2015 bajo los auspicios de la Universidad de Gante.

C. Seminarios de sensibilización

80. La Autoridad organiza seminarios de sensibilización en colaboración con el país anfitrión y con expertos de diversas instituciones científicas y jurídicas relacionadas con la Convención. El objetivo es reunir a expertos de la comunidad científica y jurídica internacional con funcionarios gubernamentales nacionales y regionales, científicos, investigadores y académicos para debatir sobre las investigaciones científicas relativas a los minerales marinos y proponer mecanismos para mejorar la cooperación regional en la investigación científica y el desarrollo de la minería marina. En los seminarios se trataron temas como el estado de los regímenes jurídicos establecidos para la recuperación de minerales, los tipos de minerales en la Zona, la evaluación de los recursos, la protección y la preservación del medio marino de la prospección, la exploración y la minería, y la creación de capacidad.

81. El décimo seminario tuvo lugar del 17 al 19 de marzo de 2015 en Tshwane (Sudáfrica), bajo los auspicios del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación y el Consejo de Ciencias Geológicas de Sudáfrica. Se centró en los desafíos y las oportunidades de África en lo que respecta a la investigación científica, la exploración y la explotación de minerales en la Zona.

82. En el pasado se celebraron seminarios en Manado (Indonesia) (2007), Río de Janeiro (Brasil) (2008), Abuja (2009), Madrid (2010), Kingston (2011), Ciudad de México (2013) y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (2010, 2012, 2014). El próximo se celebrará en Chile en diciembre de 2015.

XVII. Desarrollo de la capacidad y capacitación

83. La Autoridad procura desempeñar de dos formas principales sus responsabilidades en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención de promover la investigación científica marina en la Zona y fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo en la investigación y la tecnología relativas a los fondos marinos. Son a) los programas de capacitación de contratistas con arreglo a los contratos de exploración en la Zona y b) el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. Por otro lado, la Autoridad ha formalizado recientemente su programa de pasantías.

A. Capacitación de contratistas

84. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer y financiar oportunidades de capacitación para alumnos procedentes de Estados en desarrollo y personal de la Autoridad. El fundamento jurídico de este requisito dimana de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994 y se expone en las condiciones estándar de los contratos. El objetivo de la obligación es asegurar que se proporcionan al personal de Estados en desarrollo los conocimientos operacionales apropiados para que puedan participar en la minería de los fondos marinos. En general, el programa de capacitación se formula tras celebrar negociaciones entre la Autoridad y el contratista, conforme a las recomendaciones de las directrices publicadas por la Comisión Jurídica y Técnica, y se incluyen como anexo 3 del contrato de exploración.

85. En 2013 la Comisión aprobó las recomendaciones revisadas y actualizadas para la orientación de los contratistas sobre el formato y el contenido de los programas (ISBA/19/LTC/14), con lo que aumentaron de manera significativa las previsiones de capacitación proporcionadas por los contratistas. Al mismo tiempo, la secretaría racionalizó sus procedimientos internos para buscar candidatos para la capacitación y gestionar el proceso de selección de candidatos con la Comisión. Para ello, se creó una página específica en el sitio web donde se publican las oportunidades de capacitación, se elaboró un formulario de solicitud simplificado y se preparó una lista de preselección de candidatos cualificados para participar en ellas. Visto que se prevé que haya más de 100 oportunidades de capacitación durante los próximos cinco años, la secretaría seguirá investigando los medios para darles la mayor publicidad posible y atraer a candidatos cualificados.

86. Durante el período sobre el que se informa, se abrió el plazo de solicitud para tres programas de capacitación. En febrero de 2015, la Comisión Jurídica y Técnica seleccionó a cuatro candidatos y nueve suplentes para los programas de becas y de capacitación en ingeniería de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en el marco de su contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos. Estaba previsto que empezaran en marzo de 2015, pero se han aplazado al mes de julio. Fueron seleccionados dos candidatos para el programa de capacitación de Tonga Offshore Mining Ltd., que empezará en junio de 2015. Un tercer contratista, UK Seabed Resources Ltd., ofrecerá programas de doctorado de cuatro años de duración a dos candidatos procedentes de Estados en desarrollo a través de la Universidad de Plymouth (Reino Unido). Uno de los alumnos recibirá capacitación en tierra firme sobre el análisis de los nódulos polimetálicos utilizando técnicas avanzadas de imágenes y de análisis; mientras que el segundo recibirá capacitación sobre biología de los fondos marinos. Los anuncios de estos programas se distribuyeron a todos los Estados miembros, así como a través de las instituciones y los programas científicos internacionales pertinentes, en abril de 2015. Está previsto que empiecen en octubre de 2015, y la Comisión Jurídica y Técnica hará la selección definitiva de los candidatos en sus reuniones en julio de 2015, en consulta con UK Seabed Resources Ltd. y la Universidad de Plymouth.

87. El Secretario General lamenta informar de la pérdida en el mar, en marzo de 2015, de un estudiante de Papua Nueva Guinea, Kledy Koloa, a bordo del buque de investigación ruso *R/V Professor Logachev* durante un viaje a la zona del contrato de la Federación de Rusia en la dorsal mesoatlántica. El Secretario General expresa sus condolencias al Gobierno de Papua Nueva Guinea y a la familia del Sr. Koloa, y agradece a las autoridades rusas que hayan llevado a cabo una investigación exhaustiva y rigurosa de las circunstancias de la trágica muerte del Sr. Koloa.

B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

88. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica. Puede presentar una solicitud de asistencia con cargo al Fondo cualquier país en desarrollo

o cualquier otro país si los beneficiarios son científicos de países en desarrollo. De conformidad con el procedimiento acordado, un grupo consultivo nombrado por el Secretario General de la Autoridad evalúa las solicitudes de asistencia remitidas al Fondo y formula recomendaciones al Secretario General. Los nombramientos son válidos por un período de tres años. Los nuevos miembros fueron nombrados por el Secretario General en 2014 y sus nombres figuran en el anexo del presente informe.

89. Al 31 de mayo de 2015, 66 científicos o funcionarios gubernamentales de 36 países en desarrollo se habían beneficiado del apoyo financiero del Fondo. Los beneficiarios proceden de la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guyana, la India, Indonesia, las Islas Cook, Jamaica, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam.

90. En la administración del Fondo, la secretaría de la Autoridad ha de tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades en busca de oportunidades para que los científicos de países en desarrollo participen en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden incluir disposiciones de reducción o exención de la matrícula de las actividades de capacitación. La secretaría ha realizado diversas actividades para señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y alentar al pago de contribuciones adicionales. Entre esas actividades están la publicación de comunicados de prensa y material de promoción, el mantenimiento de una página web diseñada especialmente (www.isa.org.jm/es/scientific-activities/el-fondo) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que pueden ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Hasta la fecha, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido), el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el IFREMER (Francia), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Instituto Nacional de Oceanografía (India), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos), la Universidad Nacional Autónoma de México (Méjico) e International Cooperation in Ridge-crest Studies, organización internacional sin fines de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios de los centros de expansión oceánica.

91. Hasta la fecha, dos personas se beneficiaron de capacitación financiada por el Fondo de Dotación en 2015. Abdulkarim Rabiu (Nigeria) y Renee McDonald (Jamaica) completaron el programa de capacitación en alta mar del Estudio Cooperativo Internacional sobre el Sistema Hidrotermal de Difusión Ultralenta de la Cordillera India Sudoccidental (SWIR) del Segundo Instituto de Oceanografía de China.

92. En su 12^a reunión, en febrero de 2015, el grupo consultivo recomendó que el apoyo financiero del Fondo de Dotación se adjudicara a tres programas de capacitación como sigue: participación de un máximo de seis participantes en el 20º período de sesiones de la Academia de Derecho y Política Marítimos de Rodas que se celebrará en Rodas (Grecia) en julio de 2015; la adjudicación de seis becas a través de la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas del Fondo del Mar para asistir al Simposio Internacional sobre Biología de los Fondos Marinos en Aveiro (Portugal) en septiembre de 2015; y el apoyo a seis candidatos de

países en desarrollo para que asistieran al décimo período de sesiones de la Academia Marco Polo-Zheng He de Derecho y Política Marítimos Internacionales, que se celebrará en julio de 2015 en Xiamen y Shanghái (China).

93. Al mismo tiempo, el grupo consultivo observó que, como resultado de los bajos tipos de interés del momento, el Fondo de Dotación estaba generando menos del 1% de interés y que, por lo tanto, no seguía el ritmo de la tasa de inflación o los costos de la investigación científica marina. Vistas las recomendaciones actuales del grupo, los fondos disponibles para los proyectos se agotarán totalmente en 2015. El grupo recomendó que el Comité de Finanzas buscara otras opciones de inversión y gestión del Fondo de Dotación para que pudiera crecer en cifras reales. El Comité de Finanzas se ocupará de este asunto en su reunión de julio de 2015.

94. La secretaría seguirá adoptando medidas para generar interés en el Fondo por parte de posibles donantes y socios institucionales. A este respecto, cabe señalar que, en el párrafo 52 de su resolución 69/245, la Asamblea General expresó su aprecio a los Estados que habían hecho contribuciones al Fondo de Dotación y alentó a los Estados a que hicieran aportaciones adicionales al Fondo. Cabe señalar también que, durante el 20º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad, en su decisión sobre el presupuesto de la Autoridad para el bienio 2015-2016 (ISBA/20/C/21), expresó su reconocimiento a los miembros de la Autoridad que habían hecho contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y alentó encarecidamente a los miembros de la Autoridad a que realizaran contribuciones al Fondo. El Fondo de Dotación es uno de los principales mecanismos para crear capacidad en la investigación científica marina de los fondos abisales y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales competentes, a las instituciones académicas, científicas y técnicas, a las organizaciones filantrópicas, a las empresas y a los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

C. Pasantías

95. La Autoridad acepta con carácter limitado pasantes en función de las necesidades específicas de las oficinas de la secretaría y su capacidad para prestar apoyo, acomodar y supervisar a los pasantes de forma eficaz. Además, desde 2011 la Autoridad ha sido una de las instituciones anfitrionas del Programa de Becas de las Naciones Unidas y la Nippon Foundation del Japón en relación con el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico en los Océanos del Mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar.

96. En 2014, ante el crecimiento, bien recibido, del interés por el programa de pasantías, el Secretario General formalizó el programa de pasantías estableciendo los procedimientos para racionalizar y estandarizar el proceso de selección. El objetivo del programa de pasantías es doble: a) proporcionar una estructura para que los estudiantes y jóvenes funcionarios públicos de formación académica diversa se vean expuestos a la labor y las funciones de la Autoridad y así mejorar su experiencia educativa o adquirir experiencia al respecto; y b) permitir que la Autoridad pueda beneficiarse de la asistencia de estudiantes y jóvenes funcionarios públicos con diversos conocimientos especializados en el ámbito de las actividades de la Autoridad. El programa no incluye puestos de pasantías claramente definidos, sino que la Autoridad definirá el número y la naturaleza de pasantías de manera

continuada según las necesidades de las distintas oficinas. Así, el procedimiento de selección y contratación será continuo y los pasantes trabajarán bajo la supervisión de un funcionario designado de la Autoridad.

97. Los pasantes se ocuparán, según corresponda, de obtener los visados necesarios y organizar el viaje de ida y vuelta a Kingston, así como el alojamiento y el desplazamiento en Kingston. La Autoridad no ofrece remuneración económica. Los costos y los preparativos del viaje, los visados, el alojamiento y los gastos de sustento corren a cargo de los pasantes o sus instituciones patrocinadoras. La Autoridad declina toda responsabilidad respecto del seguro médico del pasante o los gastos derivados de lesión, enfermedad o muerte en que puedan incurrirse durante la pasantía. Los solicitantes deben demostrar que cuentan con un seguro médico válido durante todo el período de la pasantía en el lugar de destino y presentar un certificado médico de buena salud antes del comienzo de la pasantía. La Autoridad declina toda responsabilidad por pérdidas o daños de efectos personales que puedan ocurrir durante la pasantía. Una vez finalizada la pasantía, la Autoridad expedirá certificados a los pasantes. El Secretario General agradece que se presenten propuestas de financiación del programa de pasantías para garantizar que las personas procedentes de los países en desarrollo puedan beneficiarse de estas oportunidades.

Anexo

Composición del Grupo Asesor del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2014-2017

Georgy Cherkashov (reelegido)

Director Adjunto

Instituto de Geología y Recursos Minerales del Océano, Federación de Rusia

Jean-Michel Despax

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en Jamaica

Dong Xiaojun

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de China en Jamaica

Ariel Fernández

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Argentina en Jamaica

Kim Juniper

Director Científico

Ocean Networks Canada

Natsumi Kamiya

Director General Adjunto

Japan Oil, Gas and Metals National Corporation

Tommo Monthe

Representante Permanente del Camerún ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y ante las Naciones Unidas

Gordon Paterson (reelegido)

Zoólogo investigador

Departamento de Ciencias de la Vida del Museo de Historia Natural, Londres



Asamblea Consejo

Distr. general
14 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Informe del Comité de Finanzas

1. Durante el 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró cinco reuniones, entre los días 9 y 13 de julio de 2015.
2. Los siguientes miembros del Comité participaron en las reuniones celebradas durante el 21º período de sesiones: Frida Armas-Pfirter, Trecia Elliott, Francesca Graziani, Olivier Guyonvarch, Pavel Kavina, Duncan Muhumuza Laki, Olav Myklebust, Nicola Smith, Reinaldo Storani, David C. M. Wilkens y Shinichi Yamanaka.
3. Los miembros siguientes comunicaron al Secretario General que no podrían asistir al período de sesiones: Aleksey Bakanov y Changxue Chen.
4. Los siguientes miembros notificaron su dimisión al Secretario General: Vishnu Dutt Sharma y Han Thein Kyaw.
5. Siguiendo la práctica habitual, Ye Minn Thein participó en las reuniones del Comité de Finanzas antes de ser elegido oficialmente por la Asamblea para completar el mandato de Han Thein Kyaw, mientras que Koteswara Rao participó en la reunión del 13 de julio, antes de ser elegido oficialmente por la Asamblea para completar el mandato de Vishnu Dutt Sharma.
6. El Comité reelegió a Olav Myklebust como Presidente y a Duncan Muhumuza Laki como Vicepresidente.
7. El Comité alentó a todos sus miembros a que asistieran a las reuniones

I. Programa

8. El Comité debatió y aprobó su programa, contenido en el documento [ISBA/21/FC/1](#).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 16 de julio de 2015.



II. Ejecución del presupuesto y medidas de ahorro

9. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2013-2014 y al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015. El Comité solicitó y recibió aclaraciones sobre una serie de cuestiones, incluido el uso de consultores.

10. El Comité expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que se estaban realizando para lograr economías en el presupuesto de la Autoridad y le pidió que prosiguiera esos esfuerzos y le presentara un informe sobre el tema en 2016.

III. Informe de auditoría sobre las finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2014

11. El Comité examinó el informe de KPMG sobre la auditoría de las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2014. El Comité tomó nota del informe y de la opinión de los auditores de que los estados financieros de la Autoridad representaban verdadera y fielmente la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al 31 de diciembre de 2014, así como su rendimiento financiero y los flujos de efectivo en dicho ejercicio, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Autoridad y las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas.

12. El Comité felicitó al Secretario General por la corrección de los registros contables, tal como habían destacado los auditores en el informe.

13. Al examinar los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2014, el Comité pidió aclaraciones sobre una serie de partidas, incluidas las partidas presupuestarias con gastos superiores o inferiores a los previstos. El Comité pidió que las grandes partidas de los estados financieros se describieran con más detalle para aumentar la transparencia. El Comité se mostró plenamente satisfecho con la información adicional facilitada por el Secretario General.

IV. Nombramiento de un auditor independiente para 2015 y 2016

14. Al considerar el nombramiento de un auditor independiente para el ejercicio económico 2015-2016, el Comité tuvo en cuenta la calidad de las auditorías realizadas por KPMG en 2013 y 2014. Tras deliberar al respecto, el Comité decidió, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Financiero, recomendar a la Asamblea que se nombrara a KPMG por otros dos años para que completase el período de cuatro años.

V. Situación del Fondo de Dotación y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y asuntos conexos

15. El Comité tomó nota de que el saldo del Fondo de Dotación al 30 de junio de 2015 era de 3.468.750 dólares, incluidos intereses devengados por valor de 13.212 dólares que se destinarían a apoyar la participación de científicos cualificados y personal técnico de países en desarrollo en investigaciones científicas marinas y en los programas aprobados.

16. El Comité expresó su gratitud a México por la contribución de 7.500 dólares aportada el 4 de septiembre de 2014, y a Tonga por la contribución de 1.000 dólares aportada el 18 de diciembre de 2014.

17. El Comité tomó nota de que el saldo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias al 30 de junio de 2015 ascendía a 225.462 dólares. El Comité expresó su gratitud a China por la contribución de 20.000 dólares aportada el 7 de julio de 2014, y al Japón por la contribución de 21.660 dólares aportada el 19 de septiembre de 2014. El Comité también tomó nota con aprecio de que China había prometido aportar otros 20.000 dólares al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

18. El Comité examinó el documento ISBA/21/FC/5 y expresó preocupación por la baja tasa de rendimiento del Fondo de Dotación. Asimismo tomó nota de la situación del Fondo y las posibles maneras de aumentar sus ingresos. Tras deliberar, el Comité decidió no retirar capital, sino recomendar que el Secretario General consultara con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas, así como con un asesor de inversiones, las medidas que podrían adoptarse para generar una tasa de rendimiento más alta. El Comité solicitó al Secretario General que informara en 2016 sobre la situación y los resultados de esas consultas y que formulara recomendaciones sobre las inversiones del Fondo de Dotación.

19. El Comité recordó al Secretario General que en 2014 había pedido que se preparara un informe sobre la posibilidad, desde el punto de vista jurídico, de considerar como donaciones los anticipos del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

VI. Situación del Fondo de Operaciones

20. El Comité tomó nota de la situación del Fondo de Operaciones al 30 de junio de 2015, con anticipos de 559.601 dólares de un límite máximo de 560.000 dólares.

21. El Comité observó que la proporción del Fondo de Operaciones correspondiente a cada uno de los Estados miembros no coincidía con la última escala de cuotas. Tal como decidió en 2014, el Comité volverá a examinar esta cuestión en el contexto de la próxima revisión de la cuantía del Fondo de Operaciones.

VII. Estado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

22. El Comité felicitó al Secretario General por el documento sobre la situación de los progresos realizados por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a más tardar el 1 de enero de 2016 ([ISBA/21/FC/9](#)), y por los esfuerzos que había hecho para aplicar esas normas.

VIII. Propuesta para mejorar la presentación del presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 a la luz de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

23. El Comité analizó diversos medios y métodos para modernizar la presentación del presupuesto a fin de aumentar la transparencia y mejorar la planificación estratégica. En sus debates, el Comité examinó el formato actual del presupuesto y las opciones presentadas en el documento titulado “Propuesta para mejorar la presentación del presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 a la luz de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público” ([ISBA/21/FC/6](#)).

24. Tras deliberar al respecto, el Comité elaboró un nuevo formato del presupuesto, que figura en el anexo. El nuevo formato constaría de dos secciones de gastos, a saber: a) la sección administrativa y b) la sección de programas sustantivos, integrada por seis programas. La sección de ingresos del presupuesto seguiría indicando los ingresos brutos, tal como se especifica en el informe del Comité de Finanzas de 2014.

25. Los seis programas que abarcan la labor de la Autoridad son:

- a) Desarrollo del marco regulatorio para las actividades en la Zona;
- b) Protección del medio marino;
- c) Administración de contratos;
- d) Gestión de datos;
- e) Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona;
- f) Actividades de extensión.

26. El presupuesto incluiría una descripción detallada de las medidas, las prioridades y los objetivos correspondientes a cada programa.

27. Cada uno de los seis programas incluiría las subcategorías siguientes:

- a) Consultores;
- b) Impresión externa;
- c) Viajes;
- d) Talleres.

28. El nuevo formato ofrece ventajas, como una rendición de cuentas y una transparencia mayores respecto de la orientación estratégica de la Autoridad y un proceso mejorado para la adopción de sus decisiones estratégicas. Además, esto permitirá presentar información más detallada sobre los resultados logrados en cada una de las esferas programáticas. Se entiende que el formato del presupuesto se mantendrá en examen e irá evolucionando con el tiempo.

29. El Comité solicitó al Secretario General que utilizara el nuevo formato del presupuesto para preparar la propuesta presupuestaria del ejercicio financiero 2017-2018. En la propuesta presupuestaria deberán describirse los programas e incluirse explicaciones de los tipos de gastos que efectuará cada programa, utilizando subcategorías como las mencionadas en el párrafo 27.

IX. Estado de aplicación de la decisión de la Asamblea relativa a los gastos generales anuales de los contratos de exploración

30. El Comité examinó el documento [ISBA/21/FC/4](#), referente a la aplicación de la decisión de la Asamblea [ISBA/19/A/12](#) relativa a los gastos generales anuales.

31. El Comité observó que de los 14 contratos de exploración que habían entrado en vigor antes del 25 de julio de 2013, diez contratistas habían acordado modificar sus contratos y pagar los gastos generales. El Comité también observó que se preveía que en 2016 pagaran los gastos generales anuales 18 de los 22 contratistas.

32. El Comité observó con reconocimiento los progresos realizados por el Secretario General y los buenos resultados obtenidos en la negociación del pago de los gastos generales y lo alentó a que continuara sus consultas con los cuatro contratistas restantes a fin de asegurar una distribución equitativa de la carga entre todos los contratistas.

X. Propuesta de derechos de tramitación de una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

33. El Comité examinó un análisis detallado, presentado por el Secretario General, de la estimación de los gastos de tramitación de las solicitudes de prórroga de los contactos de exploración, sobre la base de los procedimientos propuestos que figuran en el documento titulado “Procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982” ([ISBA/21/C/WP.1](#)), y pidió más aclaraciones al respecto. Después de los exámenes y debates que se llevaron a cabo, el Comité determinó que el costo estimado de tramitación de una solicitud de prórroga ascendía a 67.000 dólares.

34. Por lo tanto, el Comité decidió recomendar al Consejo que, al examinar los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo recomendado por la Comisión Jurídica y Técnica, se fijaran en 67.000 dólares los derechos de tramitación de una solicitud de prórroga de un contrato y se aprobaran los párrafos 4 a 6 del proyecto de

procedimientos y criterios contenido en el documento ISBA/21/C/WP.1, con los ajustes correspondientes.

XI. Consecuencias financieras y presupuestarias del proyecto de programa de trabajo para la elaboración de un reglamento sobre la explotación de los minerales marinos

35. Despues de una presentación realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la elaboración de un marco reglamentario para la explotación de minerales en la Zona, el Comité consideró que la aplicación del proyecto de plan de acción tendría consecuencias financieras significativas para el próximo presupuesto, correspondiente al bienio 2017-2018, y recordó, en consecuencia, que la decisión del Consejo sobre el proyecto de plan de acción tendría que reflejarse en las deliberaciones sobre ese presupuesto. El Comité observó que la Comisión Jurídica y Técnica elaboraría un plan de gastos completo y solicitó que este estuviera disponible con tiempo suficiente para tenerlo en cuenta cuando se preparara la próxima propuesta presupuestaria.

36. El Comité recomendó que el Consejo y la Asamblea solicitaran al Secretario General que procurase asignar suficientes recursos en el presupuesto del bienio 2015-2016 para los entregables prioritarios indicados en el proyecto de plan de acción, y que informase al Comité de los progresos logrados y los recursos utilizados.

XII. Otros asuntos

37. El Comité examinó el documento titulado “Nuevo miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos” (ISBA/21/FC/8). El Comité recomendó que el Estado de Palestina, que había pasado a ser miembro de la Autoridad el 2 de enero de 2015, pagara las sumas indicadas en el cuadro siguiente como contribución al presupuesto administrativo general de la Autoridad para 2015 y 2016. Esas contribuciones deberán acreditarse en la partida de ingresos varios, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

Nuevo Estado miembro	Fecha en que pasó a ser miembro	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)		Escala ajustada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)		Contribuciones al presupuesto administrativo general (dólares EE.UU.)		Anticipos para el Fondo de Operaciones (dólares EE.UU.)
		2015	2016	2015	2016	2015	2016	
Estado de Palestina	2 de enero de 2015	0,0025	0,0025	0,01	0,01	578	578	–
Total						578	578	–

38. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunos Estados miembros tuvieran cuotas pendientes de pago correspondientes a dos o más años del

período 1998 a 2015, que ascendían a 297.649 dólares, y solicitó al Secretario General que prosiguiera, a su discreción, las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas.

39. El Comité acogió con beneplácito y agradeció la publicación anticipada de sus documentos en el sitio web de la Autoridad y alentó al Secretario General a que continuara esa práctica.

XIII. Recomendaciones del Comité de Finanzas

40. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

- a) *Nombren* a KPMG auditor independiente para 2015 y 2016;
- b) *Soliciten* al Secretario General que consulte con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas, así como con un asesor de inversiones, las medidas que podrían adoptarse para generar una tasa de rendimiento más alta del Fondo de Dotación, y que informe al Comité en 2016 sobre la situación y los resultados de esas consultas y formule recomendaciones sobre las inversiones del Fondo de Dotación;
- c) *Tomen nota* del nuevo formato que se utilizará para presentar el presupuesto de la Autoridad correspondiente al bienio 2017-2018;
- d) *Fijen* en 67.000 dólares los derechos de tramitación de una solicitud de prórroga de un contrato y apruebe los párrafos 4 a 6 del proyecto de procedimientos y criterios que figura en el documento [ISBA/21/C/WP.1](#), con los ajustes correspondientes;
- e) *Soliciten* al Secretario General que procure asignar suficientes recursos en el presupuesto del bienio 2015-2016 para los entregables prioritarios que figuran en el proyecto de plan de acción, y que informe al Comité de los progresos logrados y los recursos utilizados;
- f) *Alienten encarecidamente* a los contratistas que aún sigan considerando su posición respecto de los gastos generales relacionados con la administración y supervisión de sus contratos a que acepten las modificaciones pertinentes de las condiciones estándar del contrato para asegurar una distribución equitativa de la carga entre todos los contratistas;
- g) *Insten* a los miembros de la Autoridad a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas del presupuesto;
- h) *Exhorten una vez más* a los miembros de la Autoridad a que paguen lo antes posible las contribuciones al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y soliciten al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esas sumas;
- i) *Alienten encarecidamente* a los miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad.

Anexo

Formato para la presentación de gastos en el presupuesto de 2017-2018

Sección 1. Gastos administrativos

Subsección 1

- Puestos de plantilla
 - Personal temporario general
 - Horas extraordinarias
 - Gastos comunes de personal
 - Comunicaciones
 - Capacitación
 - Libros y suministros de biblioteca
 - Atenciones sociales
 - Adquisición de mobiliario y equipo
 - Suministros y materiales
 - Servicios diversos
 - Tecnología de la información
 - Gastos de auditoría
 - Régimen común de las Naciones Unidas
 - Administración de edificios
 - Viajes oficiales (no relacionados con los programas)
-

Total de la subsección 1

Subsección 2

- Servicios de conferencias
 - Asamblea
 - Consejo
 - Comité de Finanzas
 - Comisión Jurídica y Técnica
-

Total de la subsección 2

Total de la sección 1. Gastos administrativos

Sección 2. Gastos de los programas

2.1 Elaboración del marco reglamentario para las actividades en la Zona Consultores

Impresión externa

Viajes

Talleres

Subtotal

2.2 Protección del medio marino

Consultores

Impresión externa

Viajes

Talleres

Subtotal

2.3 Gestión de contratos

Consultores

Impresión externa

Viajes

Talleres

Subtotal

2.4 Gestión de datos

Consultores

Impresión externa

Viajes

Depósito central de datos

Talleres

Subtotal

2.5 Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona

Consultores

Impresión externa

Viajes

Talleres

Subtotal

2.6 Actividades de extensión

Consultores

Impresión externa

Viajes

Talleres

Subtotal

Total de la sección 2. Gastos de los programas

Total de gastos administrativos y de los programas



Asamblea

Distr. general
29 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Decisión de la Asamblea en relación con el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que el artículo 154, Parte XI, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispone que:

Cada cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Convención, la Asamblea procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en esta Convención haya funcionado en la práctica. A la luz de ese examen, la Asamblea podrá adoptar o recomendar que otros órganos adopten medidas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos de esta Parte y de los anexos correspondientes, que permitan mejorar el funcionamiento del régimen.

Habiendo examinado debidamente la nota del Secretario General¹,

1. *Decide emprender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención, un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona se ha aplicado en la práctica;*

2. *Decide también que tal examen se llevará a cabo bajo la supervisión de un Comité de Examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea, y el Presidente del Consejo, en tanto que el Presidente en ejercicio de la Asamblea seguirá siendo miembro del Comité hasta que concluya el examen, y que los Presidentes de los grupos regionales también podrían participar como observadores en el Comité de Examen;*

3. *Decide además que el examen será efectuado por los consultores nombrados por el Comité de Examen sobre la base de una lista de preselección de consultores cualificados preparada por el Secretario General con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos por la Autoridad;*

¹ ISBA/21/A/4.



4. *Decide* que el Comité de Examen se reúna con los consultores y adopte una decisión acerca del alcance del informe antes de que sea redactado; con posterioridad, el Comité supervisará la marcha de la labor y presentará un informe provisional, incluidas las observaciones de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, para que lo examine la Asamblea en su 22º período de sesiones en 2016;

5. *Decide también* que el informe final, incluido todo proyecto de recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del régimen, será presentado por el Comité de Examen a la Asamblea en su 23º período de sesiones;

6. *Decide además* que el mandato para el examen será el que figura en el anexo de la presente decisión;

7. *Solicita* al Secretario General que preste el apoyo administrativo y logístico necesario y apropiado al Comité de Examen y que haga distribuir copias del informe final entre todos los Estados miembros de la Autoridad al menos tres meses antes de la celebración del 23º período de sesiones.

Anexo

Mandato para el primer Examen Periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

1. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. La Autoridad es la organización a través de la cual, de conformidad con la Convención, los Estados partes en ella deben organizar y controlar las actividades que se realizan en la Zona, en particular con miras a administrar los recursos de la Zona.
2. Con arreglo al artículo 154 de la Convención, cada cinco años a partir de su entrada en vigor, la Asamblea procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención haya funcionado en la práctica. La finalidad del artículo 154 es permitir que la Asamblea adopte medidas, o recomiende que otros órganos las adopten, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las circunstancias de la propia Autoridad, lo que permitirá mejorar el funcionamiento del régimen.
3. La Asamblea se propone llevar a cabo un examen periódico en virtud del artículo 154 en su 23º período de sesiones, en 2017. Se habrá de preparar un informe amplio de conformidad con el mandato siguiente.
4. El informe incluirá un examen de la manera en que los diversos órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad han funcionado en la práctica, y si han desempeñado eficazmente las funciones estipuladas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. En particular, el informe incluirá:
 - a) Un examen del nivel de representación y asistencia de los miembros de la Autoridad en sus períodos ordinarios de sesiones anuales;
 - b) Un análisis del desempeño de la Asamblea como órgano supremo de la Autoridad en cuanto al establecimiento de políticas generales y en el ejercicio de sus demás facultades y funciones de conformidad con el artículo 160, párrafo 2, de la Convención;
 - c) Un análisis del desempeño del Consejo como órgano ejecutivo de la Autoridad respecto del establecimiento de las políticas específicas que aplicará la Autoridad en relación con toda cuestión o asunto de su competencia y en ejercicio de sus demás facultades y funciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162, párrafo 2, de la Convención;
 - d) Un examen de la estructura de la secretaría y el desempeño por esta de las funciones mencionadas en la subsección D de la sección 4 de la parte XI de la Convención y el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, incluido el desempeño de las funciones de la Empresa enunciadas en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994;

e) Un examen del desempeño, el nivel de representación y la asistencia de los miembros de los órganos subsidiarios de la Autoridad, un análisis de su volumen de trabajo actual y previsto y la determinación de las medidas que puedan dar lugar al mejoramiento de sus operaciones.

*154^a sesión
24 de julio de 2015*



Asamblea

Distr. general
24 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Decisión de la Asamblea relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo,

1. *Nombra a KPMG auditor independiente para 2015 y 2016;*
2. *Solicita al Secretario General que consulte con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas, así como con un asesor de inversiones, las medidas que podrían adoptarse para generar una tasa de rendimiento más alta del Fondo de Dotación, y que informe al Comité de Finanzas en 2016 sobre la situación y los resultados de esas consultas y formule recomendaciones sobre las inversiones del Fondo de Dotación;*
3. *Toma nota del nuevo formato de presupuesto recomendado por el Comité de Finanzas para que se utilice en la presentación del presupuesto de la Autoridad para 2017-2018;*
4. *Solicita al Secretario General que procure determinar el costo y las fuentes de financiación de los entregables prioritarios que figuran en el proyecto de plan de acción, y que informe al Comité de los progresos logrados y los recursos utilizados;*
5. *Alienta encarecidamente a los contratistas que aún sigan considerando su posición respecto de los gastos generales relacionados con la administración y supervisión de sus contratos a que acepten las modificaciones pertinentes de las condiciones estándar del contrato para asegurar una distribución equitativa de la carga entre todos los contratistas;*
6. *Insta a los miembros de la Autoridad a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas del presupuesto;*
7. *Exhorta una vez más a los miembros de la Autoridad a que paguen lo antes posible las contribuciones al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esas sumas;*



8. *Alienta encarecidamente* a los miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad;

9. *Reconoce con aprecio* la labor del Comité de Finanzas y encomia al Secretario General por el informe de auditoría correspondiente a 2013-2014.

154^a sesión
24 de julio de 2015



Distr. general
5 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 21º período de sesiones

1. El 21º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston, del 13 al 24 de julio de 2015. La Asamblea celebró sus sesiones 150^a a 154^a.

I. Aprobación del programa

2. En su 150^a sesión, celebrada el 14 de julio, la Asamblea aprobó el programa de su 21º período de sesiones (ISBA/21/A/1).

II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea

3. En la misma sesión, el Sr. Helmut Tuerk (Austria), designado por los Estados de Europa Occidental y otros Estados, fue elegido Presidente de la Asamblea en su 21º período de sesiones. En su 151^a sesión, celebrada el 21 de julio, tras las consultas celebradas por los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes los representantes del Camerún (Estados de África), Chile (Estados de América Latina y el Caribe), la Federación de Rusia (Estados de Europa Oriental) y la República de Corea (Estados de Asia y el Pacífico).

III. Elecciones para llenar vacantes en el Comité de Finanzas

4. En su 150^a sesión, la Asamblea eligió al Sr. Madimi Koteswara Rao (India) y al Sr. Minn Ye Thein (Myanmar) como miembros del Comité de Finanzas durante el



resto de los mandatos del Sr. Vishnu Dutt Sharma (India) y el Sr. Han Thein Kyaw (Myanmar), respectivamente, hasta el 31 de diciembre de 2016.

IV. Informe anual del Secretario General

5. En sus sesiones 151^a y 152^a, celebradas el 22 de julio, y 153^a, celebrada el 22 de julio, la Asamblea examinó y debatió el informe anual del Secretario General de la Autoridad, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (ISBA/21/A/2).

6. En la 151^a sesión, el Secretario General presentó su informe que abarcó el período comprendido entre julio de 2014 y junio de 2015. El Secretario General hizo hincapié en la cordial relación existente entre la Autoridad y el país anfitrión, Jamaica. Asimismo, instó a los Estados ribereños a que depositaran con él las cartas y listas de coordenadas geográficas relativas a los límites exteriores de sus plataformas continentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, de la Convención sobre el Derecho del Mar, y dio la bienvenida el Estado de Palestina que había pasado a ser parte en la Convención el 2 de enero de 2015, convirtiéndose en el 167^o miembro de la Autoridad. El Secretario General encomió también al Yemen por haber ratificado el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención.

7. En el informe del Secretario General se incluyó, entre otros temas, la composición de la Autoridad, las relaciones con el país anfitrión, el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad, cuestiones administrativas y financieras, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. El informe incluyó también una reseña de las actividades más recientes de la Autoridad y de las publicaciones disponibles en la Biblioteca Satya N. Nandan, información sobre los temas de los distintos seminarios y talleres realizados durante el período de examen y sus lugares de celebración, y un debate sobre el desarrollo progresivo del régimen reglamentario de la minería del fondo del mar. El Secretario General puso de relieve también la necesidad urgente de que los miembros que estuvieran en mora de dos o más años en el pago de sus cuotas atrasadas saldaran sus deudas.

8. En las tres sesiones dedicadas al debate general sobre el informe del Secretario General, los Estados miembros realizaron un total nunca visto de 35 intervenciones y los observadores, 11. Tras dar la bienvenida a todas las delegaciones, el Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Sr. Arnold J. Nicholson, abordó las inquietudes planteadas por el Secretario General con respecto a las relaciones entre la Autoridad y el país anfitrión. El Ministro encomió los esfuerzos de la Autoridad para desarrollar la capacidad en los países en desarrollo a través de su fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, el Fondo de Dotación y el recientemente establecido programa de pasantías. El Ministro destacó que, en 2015, el Fondo de Dotación, a través del Programa de formación Exploración BGR al-mar, había otorgado a jóvenes investigadores de Jamaica y Nigeria, los medios para adquirir una valiosa formación para la investigación en materia de minería del fondo del mar en la Cordillera India Sudoccidental. Asimismo, formularon declaraciones las delegaciones del Camerún, la Federación de Rusia, Mónaco, Nueva Zelanda (en nombre también de Australia y el Canadá),

Sudáfrica (en nombre de los Estados de África), Tonga (en nombre de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Pacífico) y Trinidad y Tabago.

9. La Asamblea también escuchó las intervenciones de las delegaciones de Alemania, la Argentina (en nombre del Grupo de los Países de América Latina y el Caribe), Bangladesh, el Brasil, China, Cuba, Francia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, las Islas Marshall, el Japón, Kenya, México, Myanmar, Noruega, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Singapur y Tailandia. Asimismo, formularon declaraciones las delegaciones observadoras de la Comunidad del Pacífico, el Consejo Mundial de los Océanos, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. La Asamblea también escuchó intervenciones de los representantes de la Deep Sea Conservation Coalition, el Fish Reef Project, el Fondo Mundial para la Naturaleza, Greenpeace y el International Dialogue on Underwater Munitions. Varios oradores manifestaron su satisfacción general con el informe detallado y expresaron su apoyo a la labor realizada por la Autoridad durante el período abarcado por el informe.

10. Varias delegaciones reafirmaron la importancia del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y el Fondo de Dotación. Al 30 de abril de 2015, el saldo del fondo fiduciario era de 225.187 dólares. El Japón había realizado la contribución más reciente, por valor de 21.660 dólares, en septiembre de 2014. Al 31 de mayo de 2015, el saldo del Fondo de Dotación ascendía a 3.455.538 dólares. Un total de 66 científicos o funcionarios gubernamentales de 36 países en desarrollo se habían beneficiado del Fondo de Dotación. México y Tonga habían hecho contribuciones recientes al Fondo por un total de 7.500 y 1.000 dólares, respectivamente.

11. El representante de Nueva Zelanda, hablando también en nombre de Australia y el Canadá, acogió con beneplácito los progresos realizados en la formulación de un marco normativo para la explotación así como la práctica de hacer uso de la información presentada por las partes interesadas en la preparación de ese reglamento. Se hizo hincapié en que la Autoridad debía mirar hacia el futuro, aprovechando el impulso actual y que el proyecto de marco y plan de acción de la Comisión Jurídica y Técnica eran exactamente lo que se necesitaba en ese momento. Otras delegaciones compartieron esta opinión. Algunas delegaciones elogieron la considerable labor preparatoria realizada por la Autoridad y expresaron su intención de seguir examinando el reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la siguiente sesión de la Autoridad en 2016, en particular, en lo referente a las cuestiones relativas a la ampliación de la licencia de los contratistas, al proyecto de reglamento sobre la explotación de minerales en la Zona y a la protección del medio marino.

12. Muchas delegaciones felicitaron a la Comisión Jurídica y Técnica y la secretaría, respectivamente, por la labor y los progresos realizados durante los últimos 12 meses. Otras subrayaron la importancia de la capacitación y el desarrollo de la capacidad y la necesidad de que los países en desarrollo se beneficiaran de los recursos oceánicos. Una delegación pidió que se hiciera una evaluación amplia sobre las necesidades de desarrollo de la capacidad de los Estados miembros en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar. Algunas delegaciones hablaron de la importancia de la protección del medio marino. Otras varias acogieron con

beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión para orientar a los contratistas con respecto a la determinación del impacto ambiental derivado de la exploración de los minerales marinos en la Zona. Algunas delegaciones formularon observaciones sobre el plan de gestión ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton, mientras que otras hicieron hincapié en que, para gestionar las actividades emprendidas en la Zona, era necesario contar con datos ambientales de referencia precisos.

13. Varias delegaciones se hicieron eco del llamamiento del Secretario General dirigido a los miembros de la Autoridad que se encontraban en mora de dos años o más con respecto al pago de las cuotas a que cumplieran sus obligaciones y cancelaran sus deudas. Otras reiteraron el pedido a todos los Estados ribereños a que depositasen las cartas y listas de coordenadas geográficas relativas a los límites exteriores de sus plataformas continentales. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta del Secretario General de elaborar un folleto informativo que explicara la labor de la Autoridad en lo referente a la protección del medio marino y destacaron la importancia de la taxonomía y los cursos prácticos de normalización. Otras acogieron con beneplácito la cooperación de la Autoridad con la Comunidad del Pacífico, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, la OMI y otras organizaciones. Una delegación expresó que sería conveniente disponer de más misiones permanentes de la Autoridad ya que ello llamaría la atención de la comunidad internacional respecto de la pertinencia de su labor.

V. Examen periódico con arreglo al artículo 154

14. En su 152^a sesión, la Asamblea comenzó su examen del tema 10 del programa sobre los términos de referencia para el examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención. El Secretario General había preparado una nota (ISBA/21/A/4) que contenía, entre otras cosas, una recomendación para que se realizara el examen periódico y una propuesta sobre los términos de referencia. Muchas delegaciones expresaron su apoyo general a la realización de dicho examen y otras declararon que aquel debía haberse llevado a cabo hacia tiempo. Se expresaron varios puntos de vista divergentes acerca de las posibles modalidades para la realización del examen. El debate sobre este tema prosiguió en las sesiones 153^a y 154^a, celebradas los días 22 y 24 de julio, respectivamente.

15. En su 154^a sesión, la Asamblea decidió, entre otras cosas, realizar, con arreglo al artículo 154, un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona había funcionado en la práctica y que dicho examen se llevara a cabo bajo la supervisión de un comité de revisión integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea y el Presidente del Consejo. La Asamblea decidió también que su Presidente actual continuara en el Comité hasta la conclusión del examen y que los Presidentes de los grupos regionales podrían participar también como observadores en el comité de examen. El examen se llevaría a cabo por los consultores designados por el comité, sobre la base de una lista de preselección de consultores cualificados, preparada por el Secretario General con arreglo a los procedimientos de adquisición establecidos de la Autoridad. Los detalles sobre el alcance y los términos de referencia del examen figuran en el documento ISBA/21/A/9.

VI. Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

16. En su 152^a sesión, la Asamblea escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité de Finanzas y, en su 154^a sesión, examinó el informe del Comité (ISBA/21/A/6-ISBA/21/C/15). Sobre la base de las recomendaciones del Consejo, la Asamblea adoptó las decisiones que figuran en el documento ISBA/21/A/10.

VII. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes

17. En su 151^a sesión, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve miembros siguientes: Argentina, Canadá, Guyana, Indonesia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica y Tonga.

18. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión, el 22 de julio de 2015, en la que eligió a la Sra. Indera Persaud (Guyana) Presidenta de la Comisión para el período de sesiones en curso. La Comisión examinó las credenciales de los representantes que participaban en la sesión. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de fecha 22 de julio de 2015 relativo al estado de tramitación de esas credenciales.

19. En su 154^a sesión, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión. La decisión de la Asamblea relativa a las credenciales figura en el documento ISBA/21/A/8.

VIII. Fechas del próximo período de sesiones de la Asamblea

20. El 22º período de sesiones de la Asamblea se celebrará del 11 al 22 de julio de 2016. Los Estados de Asia y el Pacífico deberán designar un candidato a la presidencia de la Asamblea en 2016.

IX. Otros asuntos

21. Antes de la clausura del 21º período de sesiones, la delegación de Trinidad y Tabago hizo una pregunta sobre el procedimiento relativo a las decisiones del Consejo que requerían la aprobación de la Asamblea e indicó que plantearía esta cuestión durante el 22º período de sesiones.

CONSEJO

ISBA/21/C/2	Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation
ISBA/21/C/7	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
ISBA/21/C/16	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/21/C/17	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation
ISBA/21/C/18	Decisión del Consejo relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/21/C/19*	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982
ISBA/21/C/20	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/21/C/21	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 21º período de sesiones



Consejo

Distr. general
5 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation

I. Introducción

1. El 8 de agosto de 2014, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de China Minmetals Corporation para la aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos (véase ISBA/21/LTC/5). La solicitud fue presentada con arreglo al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo). El área solicitada está incluida entre las áreas reservadas para la Autoridad con arreglo al artículo 8 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada en 1982.

2. De conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 20 del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 11 de agosto de 2014, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 16 al 27 de febrero de 2015.

II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica

A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con el artículo 6 del anexo III de la Convención, era necesario que en primer lugar se



determinara objetivamente si el solicitante había cumplido los requisitos contenidos en el Reglamento, en particular con respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 14 del Reglamento; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21, si el plan de trabajo propuesto para la exploración contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino, y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 21 se dispone que: si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 del artículo 21 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4 del artículo 21, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

B. Examen de la solicitud

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas los días 18, 19, 20 y 26 de febrero de 2015.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al jefe de la delegación, Sr. Feng Guiquan, Primer Vicepresidente de China Minmetals Corporation, a hacer una presentación de la solicitud. El Sr. Feng Guiquan estuvo acompañado por el Sr. Yang Ning, Asistente del Administrador General del Changsha Institute of Mining and Research Co. Ltd, quien presentó los aspectos jurídicos y técnicos de la solicitud. También estuvieron presentes: el Sr Liu Ningwu, Administrador General, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Wang Chunsheng, Investigador del Segundo Instituto de Oceanografía; el Sr. He Gaowen, Ingeniero Jefe Adjunto del Servicio de Prospección Geológica Marina de Guangzhou; la Sra. Bi Liyan, Administradora General Adjunta de la División de Asuntos Jurídicos de China Minmetals Corporation; el Sr. Li Maolin, Administrador General Adjunto del Instituto de Minería y Changsha de investigación Co. Ltd. el Sr. Chen Xinming, Director del Changsha Institute of Mining and Research Co. Ltd.; el Sr. Liao Bo, Director de Proyecto, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Zheng Hao, Administrador Auxiliar de Proyecto, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Zhou Yong, Director Adjunto, Departamento de Tratados y Derecho del Ministerio de Relaciones Exteriores de China; la Sra. Zheng Cheng, funcionaria del Departamento de Tratados y Derecho del Ministerio de Relaciones Exteriores de China; el Sr. Wu Guanghai, Representante Adjunto de la Misión Permanente de China ante la

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; y el Sr. Li Linlin, Segundo Secretario de la Misión Permanente de China ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. A continuación, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para examinarla detenidamente. Tras su examen inicial, la Comisión decidió pedir a la Presidencia de la Comisión que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito. En su examen, la Comisión tuvo en cuenta las respuestas presentadas por escrito por el solicitante, que complementaban las partes equivalentes de la solicitud formulada originalmente.

III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

A. Datos de la entidad solicitante

7. Información del solicitante:

- a) Nombre: China Minmetals Corporation;
- b) Dirección: Plaza A, núm. 3 Chaoyangmen North Ave., Distrito de Dongcheng, Beijing (China);
- c) Dirección postal: igual a la anterior;
- d) Teléfono: 86-10-601 69000;
- e) Fax: 86-10-601 67666;
- f) Correo electrónico: haoxu@minmetals.com;
- g) Lugar de inscripción y oficina o domicilio comercial principal: Beijing (China).

8. Información del representante designado por el solicitante:

- a) Nombre: Zhou Zhongshu;
- b) Dirección: la misma que en el párr. 7;
- c) Teléfono: el mismo que en el párr. 7;
- d) Fax: el mismo que en el párr. 7;
- e) Correo electrónico: el mismo que en el párr. 7.

9. El solicitante presentó a la Comisión el último ejemplar del certificado de inscripción renovado, emitido el 9 de julio de 2012 por la Administración Estatal de Industria y Comercio de China, que da fe de la existencia del solicitante y de su condición jurídica como una empresa estatal. El solicitante también declaró que la empresa estaba bajo el control efectivo del Estado patrocinante y que tenía su sede en Beijing.

B. Patrocinio

10. El Estado patrocinante es China.

11. La fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención por China y la de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 7 de junio de 1996.

12. El certificado de patrocinio tiene fecha 8 de julio de 2014 y está firmado por el Sr. Liu Cigui, Administrador de la Administración Oceánica Estatal de China.

13. En el certificado de patrocinio se indica que el solicitante se encuentra bajo el control efectivo del Estado patrocinante, que declara que asume la responsabilidad de conformidad con el artículo 139 y el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención, y con el párrafo 4 del artículo 4 del anexo III de la Convención.

C. Área objeto de la solicitud

14. El área objeto de la solicitud abarca un total de aproximadamente 72.745 km² en la zona de fractura Clarion-Clipperton del Océano Pacífico. Las zonas reservadas que se solicitan fueron aportadas por Yuzhmorgeologyia, Interoceanmetal Joint Organization y la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos. El área está integrada por ocho bloques, que están distribuidos en toda la zona de fractura, como se indica en el mapa que figura en el anexo del presente informe. Esas zonas se indican en el mapa como A-1 (8.661 km²), A-2 (6.935 km²), A-3 (5.747 km²), A-4 (13.128 km²), A-5 (22.821 km²), A-6 (5.346 km²), A-7 (5.537 km²) y A-8 (4.570 km²). En el anexo del presente documento se muestran las coordenadas y la ubicación general de las áreas objeto de la solicitud.

15. La Comisión señaló a la atención del solicitante los riesgos que podía entrañar la selección de pequeñas zonas de exploración, dadas las limitaciones para las actividades en la zona que derivarían del cumplimiento de las obligaciones ambientales por los contratistas, incluido el establecimiento de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación.

D. Información complementaria

16. De conformidad con el artículo 14, la solicitud incluye un compromiso escrito de fecha 2 de julio de 2014 firmado por el representante designado del solicitante (véase el párr. 8 *supra*).

17. El solicitante también informó a la Comisión de que había examinado la posible existencia de cables o tuberías submarinos en el área objeto de la solicitud. El solicitante indicó que asignaba gran importancia a la adaptación mutua de las actividades en la zona y en el medio marino, como se establece en el artículo 147 de la Convención y las disposiciones pertinentes del Reglamento. De conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, el solicitante declara que tomará todas las medidas necesarias para garantizar la debida protección de los cables o tuberías submarinos. Indicó también su disposición a cooperar de manera activa y plena con la Autoridad y los propietarios y operadores de los cables o tuberías submarinos.

18. El solicitante ha abonado la suma de 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19.

IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por la entidad solicitante

19. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos:
- a) Información relativa al área objeto de la solicitud:
 - i) Límites del área solicitada mediante una lista de coordenadas geográficas con arreglo al sistema de proyección geográfica del Sistema Geodésico Mundial de 1984, por el que se calcula que la zona está dentro de la zona de proyección Universal Transversal de Mercator 6N;
 - ii) Mapas del área objeto de la solicitud;
 - b) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
 - c) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
 - d) Plan de trabajo para la exploración;
 - e) Programas de capacitación.

V. Examen de la capacidad financiera y técnica de la entidad solicitante

A. Capacidad financiera

20. En la evaluación de la capacidad financiera del solicitante, la Comisión observó que la entidad solicitante era un conglomerado internacional con actividades en 34 países. El solicitante indicó que se dedicaba principalmente a la exploración de minerales y metales, la minería, la fundición, el procesamiento y el comercio y al desarrollo de la tecnología metalúrgica y de extracción. Produce aleaciones duras, óxido de antimonio y tierras raras. El solicitante declaró que ocupaba el puesto 133 en la lista de Fortune Global 500 y el segundo lugar entre las empresas metalúrgicas. Declaró que tenía la capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12, el solicitante presentó una declaración financiera, de fecha 25 de junio de 2014, firmada por el Ministro de Finanzas de China en la que certificaba la capacidad financiera del solicitante para ejecutar el plan de trabajo propuesto para la exploración y para cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad. El solicitante declaró también que no está afiliado a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y que ambas entidades eran personas jurídicas distintas.

B. Capacidad técnica

21. En la evaluación de la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que el solicitante podría aprovechar la amplia experiencia en materia de exploración y tecnología de procesamiento metalúrgico de nódulos polimetálicos, y la

realización de por lo menos diez estudios geológicos, geofísicos y ambientales y la toma de muestras de nódulos polimetálicos, cortezas de ferromanganoso ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos desde el comienzo de 1983. El solicitante indicó que desde entonces había pasado a ser una parte interesada importante en lo que respecta a la minería en aguas profundas, el procesamiento, la investigación y el desarrollo de recursos de China y el laboratorio estatal más importante para el desarrollo de recursos minerales de aguas profundas. El solicitante declaró también que cooperaría estrechamente con el Servicio de Estudios Geológicos Marinos de Guangzhou y el Segundo Instituto de Oceanografía.

22. El solicitante explicó que las actividades de exploración se llevarían a cabo en los tres períodos de cinco años. El objetivo de los estudios previstos es obtener la información y los datos necesarios para la estimación de los recursos minerales, la evaluación ambiental y los ensayos metalúrgicos y de extracción. Los estudios ambientales y las evaluaciones de impacto tienen por objeto establecer líneas de base ambientales del área objeto de la solicitud y de las zonas adyacentes y demarcar las zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación, de conformidad con las directrices ambientales y las recomendaciones de la Autoridad, analizar la distribución y las características de las comunidades y especies, y evaluar los posibles efectos ambientales de la extracción de nódulos polimetálicos. Las actividades propuestas relativas a las tecnologías de extracción y procesamiento metalúrgico suponen el estudio y la actualización de los principales componentes, el diseño de un sistema de extracción comercial y la evaluación del impacto ambiental de los ensayos de extracción, la vigilancia de posibles impactos durante el ensayo y después de este, y el desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y nuevos métodos para la utilización directa de los nódulos polimetálicos. En lo que respecta a las evaluaciones de los recursos o reservas minerales, la labor prevista incluye el estudio de la calidad, la cantidad y la distribución de los nódulos polimetálicos, la estimación de recursos minerales inferidos, la realización de estudios de viabilidad y la estimación de las reservas de minerales, si se dan las condiciones adecuadas.

23. Se presentó a la Comisión información detallada sobre los objetivos del solicitante, los calendarios y los métodos, inclusive información sobre los cruceros propuestos para los primeros cinco años. El solicitante propuso llevar a cabo estudios de muestreo geológico y geofísico a fin de delimitar las zonas mineralizadas y calcular los recursos inferidos. El solicitante explicó que llevaría a cabo un estudio ambiental preliminar de referencia de la física, biología, química y geología y una investigación preliminar sobre la diversidad biológica en el área objeto de la solicitud y las zonas adyacentes. El desarrollo y el ensayo de la tecnología de extracción también forman parte del programa de actividades propuesto y el solicitante propone también realizar actividades de investigación y validación experimental de la tecnología clave y actividades de investigación de nuevos métodos de fundición y procesamiento.

24. También se facilitó a la Comisión información técnica en relación con la experiencia previa, la competencia técnica y los conocimientos especializados del solicitante y los métodos de exploración y el equipo pertinentes al plan de trabajo propuesto para la exploración, en particular los buques de investigación, la batimetría con sondeo acústico de haces múltiples, los sistemas de barrido en profundidad y de perfiladores subterráneos del fondo marino, los vehículos submarinos autónomos y el equipo de muestreo para realizar estudios ambientales y geológicos. El solicitante declaró su intención de cooperar con la Autoridad y los contratistas, incluidos los que

contribuyeron las áreas reservadas solicitadas, a fin de reunir datos e información adicionales y llevar a cabo un estudio comparativo.

25. El solicitante también facilitó información sobre la prevención, la reducción y el control de los riesgos para el medio marino y los posibles efectos en él. Los buques cumplirían las normas internacionales relativas a las prácticas ambientales y de seguridad, incluido el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques. El solicitante indicó que tenía la capacidad para responder a cualquier incidente que derivara de la ejecución del plan de trabajo propuesto y declaró que tomaría medidas preventivas, seguiría las mejores prácticas ambientales y formularía planes adecuados para casos imprevistos, de conformidad con el Reglamento. El solicitante indicó que ya se estaban aplicando un plan para casos imprevistos y las especificaciones de procesamiento en relación con los derrames de petróleo. A fin de responder a accidentes de derrame de petróleo, los buques de investigación contaban con equipos adecuados, como mangas de contención del petróleo y recolectores de petróleo, y con tripulaciones debidamente entrenadas.

26. La Comisión recibió información sobre el programa propuesto de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de referencia, que se centraría en la recopilación, el análisis y la reducción de los datos de referencia y muestras físicos, biológicos, químicos, geológicos y ambientales, y en el ensayo de sistemas colectores de extracción. El solicitante tiene la intención de cooperar ampliamente con otros contratistas y con la comunidad internacional. La solicitud incluía una evaluación preliminar de los posibles efectos de las actividades propuestas de exploración en el medio marino de conformidad con el Reglamento y con las recomendaciones de la Comisión para orientar a los contratistas con respecto a la determinación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8).

VI. Examen de los datos y la información presentados para la aprobación del plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos

27. De conformidad con el artículo 18, la solicitud incluía la información siguiente con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

- a) Una descripción general y detalles del programa de actividades propuesto para la exploración para el primer período de cinco años, como los estudios que se realizarían respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;
- b) Una descripción del programa de estudios básicos oceanográficos y ambientales que se llevarían a cabo de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales establecidos por la Autoridad. Esos estudios de referencia permitirían realizar una evaluación de las posibles repercusiones ambientales de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica;

- c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas;
- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al párrafo 1 del artículo 12;
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período quinquenal inmediato.

VII. Programas de capacitación

28. El solicitante facilitó detalles sobre los programa de capacitación, de conformidad con el artículo 27 y con la sección 8 del anexo IV del Reglamento. El solicitante propone ofrecer oportunidades de capacitación a 10 candidatos de países en desarrollo y de la Autoridad durante el primer período de cinco años del plan de trabajo propuesto para la exploración. Se ofrecerá a los participantes un programa de capacitación en exploración marina o ingeniería o un programa de becas. La Comisión reconoció la voluntad del solicitante de crear otras oportunidades de capacitación, en particular de capacitación en el mar para científicos de los países en desarrollo, en cooperación con la Autoridad, mediante el uso de su Fondo de Dotación y otros recursos.

VIII. Conclusión y recomendaciones

29. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en los artículos 4 y 9 del anexo III de la Convención y el artículo 17. La Comisión considera también que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido las obligaciones y dado las garantías indicadas en el artículo 14;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

30. La Comisión ha comprobado que no se aplica ninguna de las condiciones recogidas en el párrafo 6) del artículo 21.

31. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

32. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation.

Anexo

A. Lista de coordenadas del área objeto de la solicitud

(En grados, minutos y segundos, de conformidad con el sistema de proyección geográfica del Sistema Geodésico Mundial 1984)

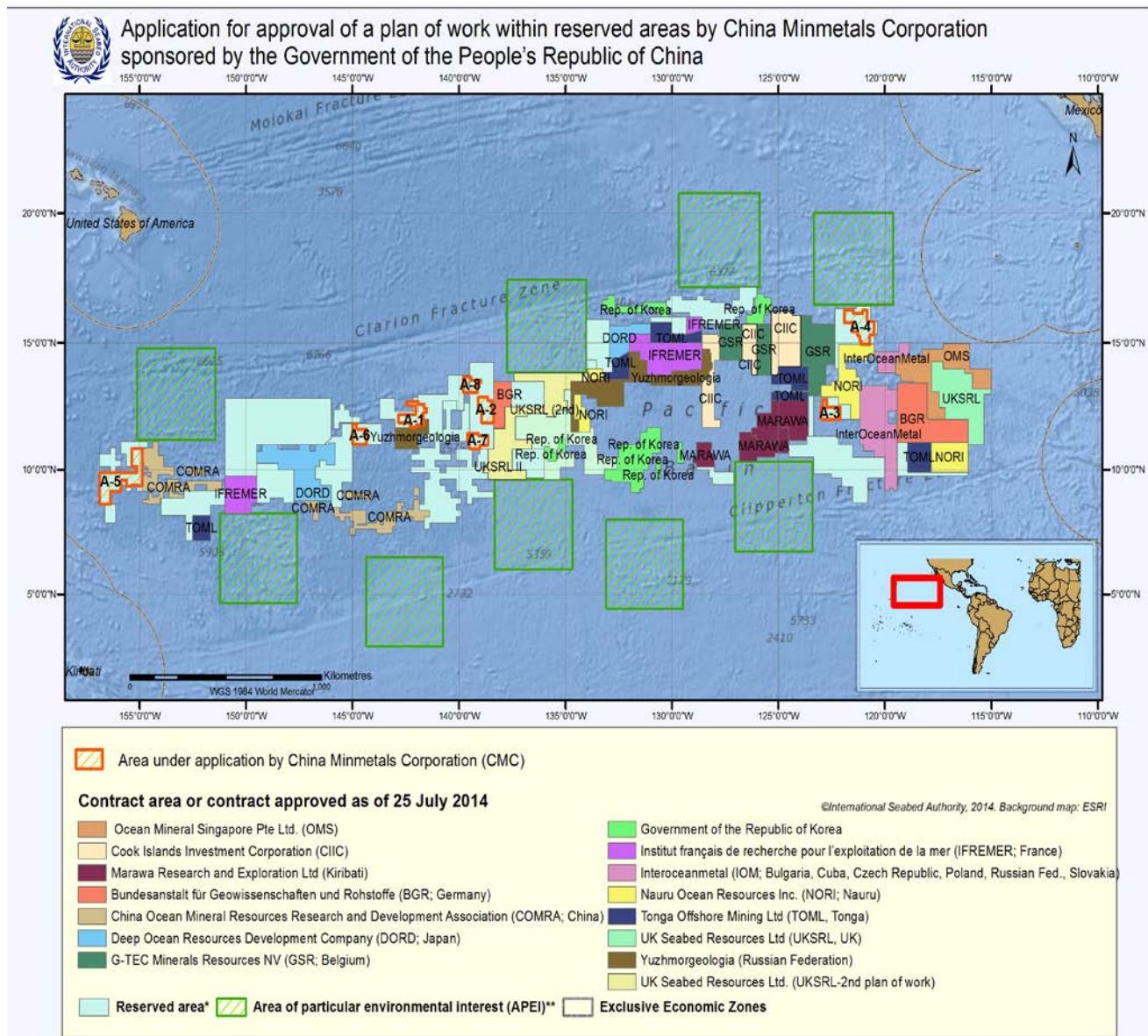
Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
A-1	1	141	55	0.12	12	35	27.96
	2	141	37	49.44	12	35	27.96
	3	141	37	49.44	12	25	35.40
	4	141	30	59.76	12	25	35.40
	5	141	30	59.76	12	16	33.60
	6	141	40	27.12	12	16	33.60
	7	141	40	27.12	11	58	32.88
	8	141	37	21.72	11	58	32.88
	9	141	37	21.72	11	47	22.56
	10	142	0	20.52	11	47	22.56
	11	142	0	20.52	11	40	58.44
	12	142	16	35.40	11	40	58.44
	13	142	16	35.40	11	51	42.84
	14	142	50	17.88	11	51	42.84
	15	142	50	17.88	12	11	37.32
	16	142	2	6.00	12	11	37.32
	17	142	2	6.00	12	32	36.96
	18	142	26	5.28	12	32	36.96
	19	142	26	5.28	12	42	10.44
	20	141	55	0.12	12	42	10.44
A-2	1	138	38	43.08	12	44	9.24
	2	138	27	51.84	12	44	7.80
	3	138	27	51.84	12	26	22.56
	4	138	22	26.40	12	26	22.56
	5	138	22	26.40	11	51	57.24
	6	138	56	29.04	11	51	57.24
	7	138	56	29.04	12	13	41.88
	8	138	50	42.36	12	13	41.88
	9	138	50	42.36	12	19	51.60
	10	139	5	4.20	12	19	51.60
	11	139	5	4.20	12	52	30.90
	12	138	38	43.08	12	52	30.90
A-3	1	122	44	20.04	12	28	22.08
	2	122	5	45.60	12	28	22.08

Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
	3	122	5	45.60	12	0	0.00
	4	123	0	0.00	12	0	0.00
	5	123	0	0.00	12	28	13.80
	6	122	54	11.16	12	28	13.80
	7	122	54	11.16	12	46	57.00
	8	122	44	20.04	12	46	57.00
A-4	1	121	28	28.20	16	9	18.00
	2	121	2	29.76	16	9	18.00
	3	121	2	29.76	16	16	42.60
	4	120	49	51.96	16	16	42.60
	5	120	49	51.96	15	49	50.88
	6	120	30	8.28	15	49	50.88
	7	120	30	8.28	15	18	10.80
	8	120	42	53.28	15	18	10.80
	9	120	42	53.28	14	56	6.00
	10	121	5	51.36	14	56	6.00
	11	121	5	51.36	15	5	9.96
	12	121	10	24.24	15	5	9.96
	13	121	10	24.24	15	16	11.28
	14	121	16	32.52	15	16	11.28
	15	121	16	32.52	15	26	18.24
	16	121	30	55.44	15	26	18.24
	17	121	30	55.44	15	46	56.64
	18	121	53	52.80	15	46	56.64
	19	121	53	52.80	16	16	49.44
	20	121	28	28.20	16	16	49.44
A-5	1	154	52	30.00	9	21	30.96
	2	155	7	30.00	9	21	30.96
	3	155	7	30.00	9	22	30.00
	4	155	22	30.00	9	22	30.00
	5	155	22	30.00	9	20	45.60
	6	155	37	6.60	9	20	29.76
	7	155	37	6.60	9	35	28.68
	8	155	52	30.00	9	35	28.68
	9	155	52	30.00	9	7	30.00
	10	156	22	30.00	9	7	30.00
	11	156	22	30.00	8	37	30.00
	12	156	52	30.00	8	37	30.00
	13	156	52	30.00	9	52	30.00

Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
	14	155	7	30.00	9	52	30.00
	15	155	7	30.00	10	7	30.00
	16	155	22	28.20	10	7	30.00
	17	155	22	28.20	10	50	20.40
	18	154	52	30.00	10	50	20.40
A-6	1	144	49	6.60	11	36	24.48
	2	144	20	19.32	11	36	24.48
	3	144	20	19.32	11	0	0.00
	4	145	0	0.00	11	0	0.00
	5	145	0	0.00	11	49	59.88
	6	144	49	6.60	11	49	59.88
A-7	1	139	5	20.40	11	20	36.24
	2	138	38	2.04	11	20	36.24
	3	138	38	2.04	10	58	25.68
	4	139	1	32.88	10	58	25.68
	5	139	1	32.88	10	49	59.52
	6	139	30	0.00	10	49	59.52
	7	139	30	0.00	11	7	30.00
	8	139	35	60.00	11	7	30.00
	9	139	35	60.00	11	26	21.84
	10	139	5	20.40	11	26	21.84
A-8	1	139	26	0.24	13	32	33.72
	2	138	58	48.00	13	32	33.72
	3	138	58	48.00	13	26	52.80
	4	139	8	24.00	13	26	52.80
	5	139	8	24.00	13	3	28.80
	6	139	48	0.00	13	3	28.80
	7	139	48	0.00	13	40	8.76
	8	139	26	0.24	13	40	8.76

B. Mapa de la ubicación general del área objeto de la solicitud

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona por China Minmetals Corporation, patrocinada por el Gobierno de China





Consejo

Distr. general
1 de junio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

Informe del Secretario General

1. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión en que solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase ISBA/17/C/20).

2. En el 18º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona (ISBA/18/C/8 y Add.1). Tras examinar el informe, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (véase ISBA/18/C/21).

3. En los períodos de sesiones de la Autoridad 19º y 20º, en 2013 y 2014, el Secretario General presentó al Consejo informes sobre la cuestión (ISBA/19/C/12 e ISBA/20/C/11 y Add.1). Además, la secretaría estableció una base de datos en línea que incluye información sobre las leyes, los reglamentos y las medidas



administrativas que los Estados patrocinadores y otros miembros nacionales de la Autoridad le habían presentado o sus textos.

4. El 12 de marzo de 2015, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información conexa. En respuesta a dicha nota, la India, Nigeria y Singapur presentaron su legislación. México confirmó que no se habían producido modificaciones o actualizaciones en su legislación vigente con respecto a la Zona durante el período.

5. Al 30 de mayo de 2015, los siguientes Estados habían proporcionado los textos de su legislación nacional pertinente o información sobre ella: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Singapur, Tonga y Zambia. También se recibió información de la Comisión del Pacífico Sur en nombre de la región de las Islas del Pacífico. Estos textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o la información sobre ellos presentados por los Estados mencionados o por miembros de la Autoridad pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad (www.isa.org.jm/national-legislation-database).

6. La secretaría seguirá actualizando la base de datos en línea a medida que vaya recibiendo información nueva. La secretaría no pudo, sin embargo, terminar un estudio exhaustivo de la legislación nacional vigente en la fecha prevista debido a los limitados recursos disponibles y la necesidad de dar prioridad a otras actividades. Esa labor continuará en su debido momento cuando los recursos lo permitan.

7. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

Anexo

Lista de legislación

I. Legislación general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 1-31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 2, 1261 (1982).

Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución 48/263 de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33, 1309 (1994); Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 1-31364, pág. 42.

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 ([ISBA/6/A/18](#), anexo, de 4 de octubre de 2000) enmendado en 2013 ([ISBA/19/C/17](#), anexo, de 22 de julio de 2013), y enmendado nuevamente en 2014 ([ISBA/20/A/9](#), anexo, de 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo, de 15 de noviembre de 2010) y enmendado en 2014 ([ISBA/20/A/10](#), anexo, de 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 ([ISBA/18/A/11](#), anexo, de 22 de octubre de 2012).

II. Legislación nacional

Alemania

Ley relativa a la explotación minera de los fondos marinos, de 6 de junio de 1995 (la Ley). Enmendada por el artículo 74 de la Ley de 8 de diciembre de 2010 (*Boletín Oficial Federal I*, pág. 1864).

Bélgica

Ley de 30 de julio de 2013 por la que se introducen disposiciones que rigen las cuestiones a las que se hace referencia en el artículo 77 de la Constitución en la ley de 17 de agosto de 2013, relativa a la prospección, exploración y explotación fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Ley de 17 de agosto de 2013 relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

China

Ley de recursos minerales de la República Popular China. Sancionada el 19 de marzo de 1986 en la 15^a sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de recursos minerales de la República Popular China, sancionada el 29 de agosto de 1996 en la 21^a sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley de recursos minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley de protección del medio marino de la República Popular China. Sancionada el 23 de agosto de 1982 en la 24^a reunión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13^a reunión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional, y revisada nuevamente el 28 de diciembre de 2013 en la 6^a reunión del Comité Permanente de la Decimosegunda Asamblea Popular Nacional.

Reglamento administrativo para la prevención y el tratamiento de la contaminación y los daños causados al medio marino por los proyectos de obras de ingeniería marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148^a sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

Fiji

Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, Decreto núm. 21.

Francia

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

Guyana

Ley de zonas marítimas de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

India

Ley de minerales frente a las costas (desarrollo y regulación) de 2002.

Islas Cook

Ley de minerales de los fondos marinos, de 2009.

Acuerdo modelo sobre minerales de los fondos marinos, de abril de 2011.

Japón

Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982.

Ley de minería. Sancionada el 20 de diciembre de 1950. Enmendada el 22 de julio de 2011.

México

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina presentado el 21 de diciembre de 2011 por la Embajada de México en Jamaica.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental en el sector minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentada por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1988. Reformada y actualizada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *Diario Oficial*, 30 de mayo de 2000. Reformado y actualizado el 26 de abril de 2012.

Ley Minera, *Diario Oficial*, 26 de junio de 1992. Reformada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase [A/61/372](#), anexo).

Nauru

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Nigeria

Ley de minerales y minería de Nigeria de 2007.

Reglamento de minerales y minería de Nigeria de 2011.

Niue

Ley de zonas marítimas de 2013.

Nueva Zelanda

Ley de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1996.

Omán

Real Decreto núm. 2011/8 que reglamenta la exploración de petróleo y gas; y Real Decreto núm. 2003/27 y Decreto Ministerial núm. 2011/77, que reglamenta la exploración minera (Reglamento de la Ley de minería).

Países Bajos

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

Región de las Islas del Pacífico

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos. Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Unión Europea. Proyecto sobre minerales de los fondos marinos, de 18 de abril de 2012.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones transitorias) de 1981, enmendada por la Ley de minería en los fondos marinos, en vigor desde el 14 de julio de 2014.

República Checa

Prospección, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000.

República de Corea

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea.

Situación de la legislación relativa a las actividades en los fondos marinos llevadas a cabo por el Gobierno de la República de Corea.

Singapur

Ley de explotación minera de los fondos marinos de 2015.

Tonga

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Zambia

Ley de protección ambiental y control de la contaminación (Ley núm. 12 de 1990) y Ley de 1999 (Ley núm. 12 de 1999), cap. 204 del Derecho de Zambia.

III. Legislación de los Estados participantes en el régimen de reciprocidad

Alemania. Ley de regulación provisional de la minería de los fondos marinos de 1980, de fecha 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos. Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada el 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelanda. Ley de la plataforma continental, 1964.

Reino Unido. Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones provisionales) de 1981. 1981, cap. 53, 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) (solicitudes) de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas provisionales para regular la actividad de las empresas soviéticas en relación con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental, 17 de abril de 1982.

IV. Legislación nacional de un Estado observador

Estados Unidos de América

Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada el 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos aplicable a las entidades autorizadas a realizar exploraciones antes de la promulgación de la Ley. 45 Fed. Reg. 226 (20 de noviembre de 1980), págs. 76661 a 76663.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a las licencias de exploración, de 1980. 46 Fed. Reg. 45896 (15 de septiembre de 1981); 15 Code of Federal Regulations, parte 970.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a los permisos de explotación comercial. 54 Fed. Reg. 525 (6 de enero de 1989); 15 Code of Federal Regulations, parte 971.

Directrices para obtener minerales distintos del petróleo, el gas y el azufre en la plataforma continental exterior, Departamento del Interior, Servicio de Ordenación de los Minerales (MMS) (Public Law 103-426, 31 de octubre de 1994; 108 Stat. 4371). OCS Report. MMS 99-0070 (diciembre de 1999).



Consejo

Distr. general
15 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

I. Introducción

1. La Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró dos períodos de sesiones en 2015, del 16 al 27 de febrero y del 6 al 15 de julio. En total celebró 24 sesiones oficiales.

2. El 16 de febrero de 2015 la Comisión aprobó su programa para el 21º período de sesiones ([ISBA/21/LTC/1](#)). El mismo día la Comisión eligió Presidente al Sr. Christian Reichert y Vicepresidenta a la Sra. Elva Escobar.

3. Los siguientes miembros de la Comisión participaron en ambos períodos de sesiones: Adesina Adegbie, David Billett, Harald Brekke, Winifred Broadbelt, Georgy Cherkashov, Elva Escobar, Russell Howorth, Kiseong Hyeong, Elie Jarmache, Carlos Roberto Leite, Pedro Madureira, Juan Pablo Paniego, Andrzej Przybycin, Christian Reichert, Michelle Walker y Haiqi Zhang. Los siguientes miembros participaron en el período de sesiones de julio pero no pudieron asistir al de febrero: Eusebio Lopera y Maruthadu Sudhakar. Los siguientes miembros no asistieron a ninguno de los dos períodos de sesiones: Farhan M.S. Al-Farhan y Hussein Mubarak. Los siguientes miembros dimitieron antes del período de sesiones de julio de 2015: Domenico da Empoli, Emmanuel Kalngui, Nobuyuki Okamoto y Cristián Rodrigo. Siguiendo la práctica habitual, Montserrat González Carrillo, Natsumi Kamiya y Marzia Rovere participaron en las reuniones de la Comisión tras ser postulados como candidatos, pero antes de su elección oficial por el Consejo el 14 de julio de 2015.

II. Actividades de los contratistas

A. Estado de los contratos de exploración

4. La secretaría proporcionó a la Comisión información sobre el estado de los contratos suscritos por la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos,



sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganoso con alto contenido de cobalto en sus dos períodos de sesiones en 2015 ([ISBA/21/LTC/8](#) e [ISBA/21/LTC/8/Rev.1](#)). La Comisión tomó nota de que la Autoridad había suscrito 22 contratos de exploración al 30 de junio de 2015 y observó que el número de contratos se elevaría a 26 cuando se firmaran otros cuatro contratos como se preveía. La Comisión destacó que ese aumento ya se había traducido en un incremento de su carga de trabajo con respecto a la supervisión de las actividades de los contratistas, incluida la evaluación de los informes anuales, junto con la ejecución de los programas de capacitación.

B. Estado de la ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

5. En su período de sesiones de julio, la Comisión acordó aplicar un enfoque práctico para la selección de los pasantes. En particular, la Comisión decidió seleccionar un mayor número de suplentes para cada oportunidad de capacitación, con miras a asegurar que no se perdiera ninguna de esas oportunidades si los candidatos de primera selección no estaban disponibles. A ese respecto, la Comisión alentó también a los contratistas a informar a la Autoridad con anticipación suficiente de la fecha en que se programaran los cruceros de exploración.

6. Por otra parte, la Comisión decidió también que sería oportuno volver a examinar las recomendaciones para la selección de pasantes y pidió a la secretaría que preparara un proyecto de directrices para su examen en su próximo período de sesiones.

1. Estado de la ejecución de los programas de capacitación por la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos

7. En su período de sesiones de febrero de 2015, se informó a la Comisión de que la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos había proporcionado cuatro plazas de formación, a saber, dos pasantes para un programa de ampliación de estudios y otros dos para un programa de capacitación en ingeniería. Se había recibido un total de 95 solicitudes procedentes de 34 países.

8. El 16 de febrero de 2015 la Comisión constituyó un subgrupo de capacitación para llevar a cabo un primer examen y evaluación de las solicitudes. El subgrupo se reunió del 18 al 24 de febrero y llevó a cabo el proceso de selección por eliminación. Los candidatos seleccionados se clasificaron en primera y segunda selección y en primer suplente y otros suplentes. Para el programa de ampliación de estudios se seleccionó a Reinier Giralt Ortega (Cuba) y a Taufan Wiguna (Indonesia); Natia Chomakhidze (Georgia) y Prithivi Dass Bissessur (Mauricio) fueron seleccionados para el programa de capacitación en ingeniería. El Sr. Wiguna informó de que no estaría disponible cuando se le notificó del resultado de la selección y fue sustituido por la primera suplente, la Sra. Natalia Amezcu Torres (México). El informe completo sobre el proceso de selección, junto con los nombres de los candidatos recomendados, figura en el documento [ISBA/21/LTC/10](#).

2. Estado de la ejecución de los programas de capacitación por Tonga Offshore Mining Limited

9. En abril de 2015, Tonga Offshore Mining Limited (TOML) presentó una propuesta de capacitación para dos pasantías en el mar en junio de 2015. El proceso de selección seguido por la Comisión comprendió la labor del subgrupo por vía de correo electrónico. Andriharizafy Rantosoa (Madagascar) y Victor Lopes (Brasil) fueron seleccionados para participar en ese programa de capacitación. La Comisión aceptó la recomendación del subgrupo e hizo hincapié en que los contratistas deberían hacer todo lo posible por presentar sus propuestas de capacitación con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de ejecución del programa de capacitación. El informe completo sobre la selección de los candidatos figura en el documento [ISBA/21/LTC/13](#).

3. Estado de la ejecución de los programas de capacitación por UK Seabed Resources Ltd. y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania

10. En julio de 2015, la Comisión procedió a seleccionar a los candidatos para los programas de capacitación que ejecutarían UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL) y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR). En esta oportunidad también se recurrió al proceso del subgrupo.

11. UKSRL había presentado su propuesta de capacitación en abril de 2015. Había suscrito un contrato con la Universidad de Plymouth para dictar un curso de doctorado en análisis de nódulos polimetálicos y un curso de doctorado en biología marina de los fondos marinos; ambos cursos, de cuatro años de duración, se debían iniciar el octubre de 2015. Se recibieron, en total, 39 solicitudes de 15 países para el curso de doctorado en análisis de nódulos y 42 solicitudes de 16 países para el segundo curso de doctorado. En colaboración con UKSRL y la Universidad de Plymouth, la Comisión seleccionó a Wycliff Tupiti (Isla Salomón) como primer candidato y a Felix Nshimiyimana (Rwanda) como suplente para el curso de doctorado en análisis de nódulos polimetálicos. La Comisión seleccionó a Kirsty McQuaid (Sudáfrica) como primera candidata y a Beatriz Eugenia Mejía Mercado (Méjico) como suplente para el otro curso de doctorado.

12. El programa de capacitación del BGR incluía dos pasantías de capacitación en el mar a finales de 2015 y cuatro pasantías de capacitación en el mar a principios de 2016. En total se recibieron 73 solicitudes de 20 países. La Comisión aprobó una lista de 6 primeros candidatos y 12 suplentes.

13. Los detalles completos sobre la selección de los candidatos para los programas de capacitación de UKSRL y el BGR se consignan en el documento [ISBA/21/LTC/14](#).

4. Oportunidades de capacitación previstas para los próximos cinco años

14. En respuesta a una solicitud de la Comisión en su período de sesiones de febrero, la secretaría presentó información actualizada sobre las oportunidades de capacitación que se ofrecerían en los próximos cinco años. La Comisión tomó nota del hecho de que habría aproximadamente 90 oportunidades de capacitación de resultas de los contratos de exploración que se habían suscrito desde 2011. El número de esas oportunidades podría elevarse a 120 de resultas de cuatro contratos

de exploración que se preveía concluir en 2015. Ese número no incluía las oportunidades de capacitación que podrían derivarse de una prórroga de los contratos de exploración en 2016 y 2017.

C. Examen del modelo recomendado para los informes anuales que presentan los contratistas

15. En su último período de sesiones en 2014, la Comisión convino en que era necesario reemplazar el modelo actual de formato y estructura de los informes anuales que presentan los contratistas, que se había diseñado en 2002. Además, el modelo actual no abarcaba los requisitos adicionales de formato y contenido de los informes anuales, entre ellos la normalización de los datos, que la Comisión había recomendado, en particular en los últimos años. También se consideraron otros elementos para el examen, en particular las observaciones formuladas por la Comisión en sus evaluaciones anterior y actual de los informes anuales que presentan los contratistas, el modelo para la presentación de datos, que se había acordado con los contratistas en una reunión celebrada en enero de 2012, junto con los resultados de un taller organizado recientemente por la Autoridad.

16. En el período de sesiones de febrero de 2015, la Comisión comenzó su examen del modelo para los informes anuales que presentan los contratistas sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría. La Comisión se dividió en dos grupos de trabajo para examinar los modelos para la presentación de datos e información sobre el medio ambiente y los recursos. Sin embargo, no dispuso de tiempo suficiente para dar cima a su examen y convino en continuar la labor en el período entre sesiones, por medio de su sitio web protegido. Sobre la base de los comentarios y opiniones recibidos de algunos miembros de la Comisión, la secretaría preparó un proyecto de recomendaciones para impartir orientación a los contratistas sobre el contenido, la estructura y el formato de sus informes anuales para su examen por la Comisión en pleno en julio. Después de examinarlo, la Comisión aprobó el proyecto de recomendaciones contenido en el documento [ISBA/21/LTC/15](#). Las recomendaciones contienen los requisitos generales a que se debe conformar el informe anual y orientaciones concretas para la presentación de informes sobre la exploración por contrata de cada categoría de recursos minerales marinos (nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeseo con alto contenido de cobalto). Esas orientaciones específicas figuran en los anexos I a III de las recomendaciones. En el anexo IV consta una lista de modelos para la presentación de datos ambientales y geológicos. En el anexo V de las recomendaciones figura la norma que se recomienda para informar de las evaluaciones de los resultados de la exploración de minerales, los recursos minerales y las reservas minerales, que se deriva del modelo internacional de presentación de informes del Comité de Normas Internacionales para la Presentación de Informes sobre Reservas Minerales que se examinó en el taller de Goa (véanse los párrs. 38 y 39).

17. Las recomendaciones actualizadas sustituyen a las orientaciones sobre el contenido, el formato y la estructura de los informes anuales sugeridas por la Comisión en el anexo del documento [ISBA/8/LTC/2](#) y deberían ser aplicadas por todos los contratistas a partir del 1 de enero de 2016.

D. Examen de las recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas para la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos

18. En su período de sesiones de julio de 2014, la Comisión observó que era necesario actualizar las recomendaciones para orientación de los contratistas con respecto a la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos, que se habían dado a conocer en 2009, antes de la aprobación del reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganese con alto contenido de cobalto y de la entrada en vigor de contratos para la exploración de esos recursos. La Comisión decidió examinar las recomendaciones en su período de sesiones de febrero de 2015 y pidió a la secretaría que preparara un proyecto sobre la cuestión para su examen. A ese respecto, la Comisión recordó que las normas aplicables a la presentación de informes financieros eran idénticas a las disposiciones pertinentes de cada uno de los tres reglamentos de la Autoridad. La Comisión examinó las enmiendas propuestas y las aprobó, con ligeros cambios editoriales, junto con una revisión de las normas sobre la presentación de informes de gastos de capital por el equipo utilizado. Las recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas para la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos que aprobó la Comisión figuran en el documento [ISBA/21/LTC/11](#).

E. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

19. La Comisión examinó 18 informes anuales presentados por los contratistas de conformidad con el artículo 10 del anexo 4 del Reglamento. La lista de contratistas que presentaron informes anuales consta en el anexo I del presente informe. Siguiendo la práctica establecida, la secretaría distribuyó los informes anuales de los contratistas a los miembros de la Comisión por medio de un sitio web protegido. La secretaría preparó también una evaluación técnica preliminar de los informes. En su examen de los informes, la Comisión se constituyó en tres subgrupos sobre a) asuntos técnicos y de recursos, b) asuntos ambientales y c) asuntos jurídicos y financieros y capacitación. En el anexo II del presente informe figuran las observaciones y conclusiones generales de la Comisión sobre los informes anuales de los contratistas para información del Consejo.

III. Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por China Minmetals Corporation

20. El 8 de agosto de 2014 se recibió una solicitud de China Minmetals Corporation, una empresa estatal con el patrocinio del Gobierno de China, relativa a la aprobación de un plan de trabajo para la exploración en ocho zonas reservadas en la zona Clarion-Clipperton. La solicitud se incluyó en el programa de la Comisión para su período de sesiones de febrero de 2015. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 18, 19, 20 y 26 de febrero. Tras una exposición sobre la solicitud, la Comisión remitió al solicitante una lista de

preguntas dimanada de su examen inicial. La Comisión pudo examinar las respuestas a las preguntas que había formulado en el período de sesiones de febrero, tras lo cual aprobó su informe y sus recomendaciones al Consejo, que figuran en el documento [ISBA/21/C/2](#).

IV. Ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton y elaboración de otros planes de ordenación ambiental en la Zona

21. En su 20º período de sesiones, el Consejo había instado a la secretaría y a la Comisión a que prosiguieran su labor sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton hasta 2015 y años siguientes, y había alentado a la Comisión a que estudiara la posibilidad de elaborar planes similares en otras regiones respecto de las cuales la Autoridad hubiera suscrito contratos de exploración, en consonancia con los llamamientos de la Asamblea General¹.

22. La secretaría preparó información actualizada sobre el estado del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, junto con información sobre las propuestas para la elaboración de planes similares en otras regiones respecto de las cuales la Autoridad hubiera suscrito contratos de exploración ([ISBA/21/LTC/9/Rev.1](#)).

23. A la luz del examen de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, respecto del cual la Comisión ha de informar al Consejo en 2016, la Comisión pidió a la secretaría que preparara un esbozo del plan existente, incluidas las zonas de especial interés ambiental. En los últimos meses se ha recogido un gran caudal de información y muestras en la región, y la Comisión lo tendrá en cuenta en 2016.

24. En lo que respecta a la elaboración de otros planes de ordenación ambiental, se informó a la Comisión de un taller de delimitación del alcance (Horta (Azores), 1 a 3 de junio de 2015), encaminado a iniciar un proceso científico y técnico a fin de formular un plan de ordenación ambiental estratégica para la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos en la cuenca del Atlántico en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

25. La Comisión tomó nota de la información comunicada por la secretaría y acogió con beneplácito las aportaciones de iniciativas externas por parte de la comunidad científica. La Comisión apoyó la justificación de un plan de ordenación ambiental para la Dorsal Mesoatlántica. Observó que en los años por venir los participantes en el taller elaborarían un argumento científico bien razonado y se esperaba que presentaran un informe a la Comisión para su examen y ampliación en 2017.

¹ [ISBA/20/C/31](#), párr. 9; resoluciones de la Asamblea General 68/70, párr. 51, y 69/245, párr. 51.

V. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

26. La Comisión prosiguió sus deliberaciones en relación con la formulación de un marco reglamentario para la explotación de minerales en la Zona, en particular la solicitud que el Consejo le había hecho en su 20º período de sesiones de que presentara un proyecto de marco a todos los miembros de la Autoridad y a todas las partes interesadas después de la reunión de la Comisión de febrero de 2015.

27. Con ese fin, la Comisión examinó un informe y una presentación preparados por la secretaría. En el informe se expusieron los antecedentes de la formulación del marco con arreglo a la Convención sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, incluidos objetivos normativos y criterios específicos en relación con la formulación de normas, reglamentos y procedimientos aplicables a la explotación. La Comisión deliberó sobre diversas cuestiones de alto nivel que incidirían en el enfoque estratégico que se adoptara para elaborar el reglamento de explotación, junto con definiciones y una serie de cuestiones prácticas que afectaban a la puesta en funcionamiento del régimen de explotación. La Comisión estimó, en particular, que las esferas de la evaluación y gestión de los riesgos y la aplicación de las normas internacionalmente reconocidas eran fundamentales para el desarrollo racional del sector y su reglamentación. Para ello se requeriría una comprensión más detallada de las operaciones propuestas.

28. La Comisión tomó nota asimismo de un documento de debate preparado por la secretaría y consultores externos en relación con la elaboración de un mecanismo de pagos para las actividades de explotación en la Zona.

29. Al fin de su reunión de febrero, la Comisión decidió distribuir a todas las partes interesadas un proyecto de marco, juntamente con un resumen de las cuestiones de alto nivel que eran objeto de examen. Además, convino en distribuir un proyecto de plan de acción derivado del proyecto de marco reglamentario. El plan de acción también ponía de manifiesto la magnitud de la tarea por realizar. La Comisión estuvo de acuerdo en presentar un informe actualizado al Consejo en julio de 2015, incluidos un proyecto de marco revisado y un plan de acción revisado tras recibir las respuestas de las partes interesadas en relación con el informe sobre el marco, juntamente con un resumen de los ámbitos de acción prioritarios.

30. En sus sesiones de julio, la Comisión examinó las respuestas de las partes interesadas al proyecto de marco sugerido, las cuestiones de alto nivel y el plan de acción distribuidos a las partes interesadas en marzo de 2015². Esas deliberaciones se beneficiaron también de las opiniones expresadas en un taller celebrado en Singapur en junio de 2015 en relación con el proyecto de marco y un mecanismo de pagos (ISA Briefing Paper 04/2015). El taller fue organizado por la Autoridad con la colaboración del Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur. La Comisión manifestó su agradecimiento a las partes interesadas que habían respondido al proyecto de marco e hizo saber su aprecio por los diversos ofrecimientos de asistencia para elaborar ciertos aspectos del marco. La Comisión solicitó a la secretaría que continuara manteniendo un enlace al respecto con esas partes interesadas.

² Informe presentado a los miembros de la Autoridad y a todas las partes interesadas, 23 de marzo de 2015.

31. La Comisión estimó que el proyecto de marco había sido bien recibido por las partes interesadas y constituía un buen fundamento para impartir orientación a la redacción del reglamento de explotación, junto con los detalles adicionales contenidos en las respuestas de las partes interesadas al marco y la encuesta de las partes interesadas de 2014. La Comisión ha publicado un proyecto de marco y plan de acción revisados, teniendo en cuenta las observaciones importantes de las partes interesadas. El documento revisado se puede consultar en el sitio web de la Autoridad³.

32. La Comisión agradeció también las aportaciones con destino al documento de debate que presentó la secretaría en relación con el mecanismo de pagos financieros. La Comisión consideró las dificultades que se planteaban para elaborar un mecanismo de pagos a más largo plazo y observó que el taller de Singapur había presentado una propuesta de que se estudiara un mecanismo de pagos de transición. La Comisión observó la necesidad de comprender mejor los modelos de negocios de la explotación y de que se prepararan modelos financieros y económicos. La Comisión solicitó que la secretaría se encargara de esos trabajos.

33. De resultas de sus deliberaciones, la Comisión determinó que había siete productos prioritarios en los próximos 12 a 18 meses, que se reflejaron en el anexo III del presente informe e incluían un proyecto cero de reglamento de explotación y cláusulas contractuales uniformes. La Comisión observó que el código de explotación, incluidas directrices y recomendaciones, iría evolucionando con el correr del tiempo a medida que se allegaran más datos e informaciones, y que la finalización de un código de explotación completo tendría consecuencias importantes para el próximo presupuesto bienal (2017 y 2018) y años siguientes. Junto con la secretaría, la Comisión trataría de elaborar un plan con un cálculo integral de costos y un calendario para julio de 2016.

34. En cuanto a la continuidad del compromiso en favor de la transparencia y la participación, la Comisión pidió a la secretaría que preparara una estrategia de consulta y participación de las partes interesadas para la Autoridad.

35. La Comisión también recomendaría que el Consejo hiciera un llamamiento en pro de una mayor participación de las partes interesadas, incluso de los Estados miembros, para apoyar a la Autoridad y colaborar con ella a fin de que se pudieran tener en cuenta esos puntos de vista y opiniones en el curso de esta fase de desarrollo.

VI. Gestión y normalización de datos

A. Estrategia de gestión de datos de la Autoridad

36. La Comisión oyó una exposición relativa al plan de gestión de datos que se ejecutaría en los próximos 12 a 18 meses y que incluyó una breve descripción de los programas de cooperación con proyectos científicos y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Comisión hizo hincapié en la importancia de elaborar una estrategia juntamente con los contratistas y de preparar protocolos para validar la evaluación de recursos y los datos ambientales. La Comisión reconoció asimismo

³ Véase <http://bit.ly/1K4Bmrc>.

que la base de datos de la Autoridad debería contener los datos genéticos conocidos. Destacó que la estrategia debería describir el uso de los datos por la Autoridad y, en particular, estimó que en la base de datos se deberían separar los datos confidenciales de los no confidenciales. Advirtió además que los recursos de la secretaría se deberían asignar dando prioridad a la ejecución de la estrategia de gestión de la base de datos, que también se había considerado una medida de alta prioridad en el contexto de la elaboración del reglamento de explotación. La Comisión decidió que esa cuestión de crítica importancia continuara inscrita en su programa para el próximo período de sesiones y pidió a la secretaría que preparara un proyecto de estrategia de gestión de datos e indicara las consecuencias financieras de su aplicación con destino a su reunión de febrero de 2016.

B. Examen de los resultados del taller internacional sobre la clasificación de los recursos de nódulos polimetálicos celebrado en Goa (India) del 13 al 17 de octubre de 2014

37. Se transmitió a la Comisión un resumen de las actuaciones del taller internacional sobre la clasificación de los recursos de nódulos polimetálicos celebrado en Goa (India), del 13 al 17 de octubre de 2014. El taller fue organizado por la Autoridad con la colaboración del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India. Tenía dos objetivos principales: por un lado, determinar el estado de los trabajos realizados por los contratistas, con miras a normalizar los informes de datos sobre recursos que debían presentar los contratistas y, por el otro, elaborar orientaciones relativas a una clasificación normalizada de los recursos minerales en la Zona. Ocho contratistas participaron en el taller.

38. El principal resultado del taller fue recomendar que se aprobara un modelo normalizado para la clasificación de los recursos lo antes posible para que sirviera de orientación a los contratistas. Las recomendaciones del taller de Goa a ese respecto se incorporaron en las recomendaciones para orientación de los contratistas sobre el contenido, el formato y la estructura de los informes anuales ([ISBA/21/LTC/15](#)), que contienen un anexo relativo a la norma para la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones de exploración de minerales.

C. Resultados del taller internacional sobre métodos y normalización taxonómicos de la macrofauna en la Zona Clarion-Clipperton, celebrado en Uljin (República de Corea), del 23 al 30 de noviembre de 2014

39. En su reunión de febrero, se comunicaron a la Comisión los resultados del taller sobre métodos y normalización taxonómicos de la macrofauna en la Zona Clarion-Clipperton, que fue acogido por el Instituto de Investigaciones del Mar Oriental, con sede en Uljin (República de Corea), del 23 al 30 de noviembre de 2014. Ese fue el segundo de una serie de talleres sobre la fauna de los fondos marinos. Asistieron 42 participantes de 23 países; entre ellos expertos científicos, miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y hombres de ciencia empleados por los contratistas.

40. La Comisión observó que el taller había producido cuatro productos importantes: a) los expertos taxonómicos habían elaborado una nomenclatura

normalizada, con las correspondientes descripciones y claves, que se había distribuido a todos los contratistas; b) nuevas recomendaciones sobre métodos normalizados de toma de muestras y almacenamiento; c) la recomendación de que los contratistas realizaran cruceros de muestreo con orientación biológica y que los cruceros de disciplinas mixtas asignaran espacio suficiente en cubierta para los equipos biológicos; d) la conclusión de que los especímenes se determinaran a nivel de especies y se conformaran al Registro Mundial de Especies Marinas (www.marinespecies.org). La Comisión tomó nota de las recomendaciones formuladas en el taller (ISA Technical Study Núm. 13, 2015, págs. 37 y 38) y pidió que la secretaría proporcionara un breve comentario sobre la forma en que se podrían aplicar las recomendaciones en el futuro.

VII. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

A. Procedimientos y criterios para solicitar la prórroga de los contratos de exploración en la Zona

41. En su 20º período de sesiones, la Comisión señaló a la atención del Consejo la circunstancia de que siete contratos de exploración llegarían a su vencimiento en 2016 y 2017⁴. Habida cuenta de que se podría prever que se presentaran solicitudes de prórroga de contratos para septiembre de 2015, existía una necesidad apremiante de adoptar procedimientos y criterios apropiados para tramitar esas solicitudes de manera uniforme y no discriminatoria. Reconociendo las preocupaciones expresadas y la urgencia de la situación, el Consejo, en su decisión [ISBA/20/C/31](#), de 23 de julio de 2014, pidió a la Comisión que, con carácter de primera prioridad, elaborara un proyecto de procedimientos y criterios para las solicitudes de prórroga de contratos de exploración.

42. Con destino al período de sesiones de febrero de 2015, la secretaría presentó a la Comisión el proyecto de procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994 y con lo dispuesto en la sección 3.2 de las cláusulas uniformes que figuran en el anexo IV del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/21/LTC/WP.1](#)), junto con una nota explicativa ([ISBA/21/LTC/3](#)). La Comisión los examinó en sesiones privadas los días 23, 24, 25 y 27 de febrero de 2015. El último día del período de sesiones, después de haber agotado todos los esfuerzos para adoptar una decisión por consenso, la Comisión decidió proceder a una votación de conformidad con los artículos 44 y 47 de su reglamento. Los resultados de la votación fueron 9 votos a favor de la aprobación, 3 votos en contra y 2 abstenciones. Las recomendaciones de la Comisión al Consejo sobre los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración figuran en el documento [ISBA/21/C/WP.1](#). Los tres miembros de la Comisión que votaron en contra de la aprobación solicitaron que la recomendación estuviera acompañada de un resumen de sus divergencias de opinión, de conformidad con el artículo 46 del

⁴ Esos contratos eran contratos entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y el Gobierno de la India.

reglamento de la Comisión. El 13 de marzo de 2015 la secretaría recibió ese resumen ([ISBA/21/C/3](#), anexo).

43. En los procedimientos y criterios propuestos por la Comisión al Consejo se establecen la forma y el contenido de una solicitud de prórroga y se describen su tramitación por la secretaría y el examen de una solicitud por la Comisión y el Consejo. También contienen una disposición transitoria que se aplica a la situación en que la solicitud de prórroga se ha presentado debidamente, pero el contrato expira después del período de sesiones de la Comisión en el cual se examinó la solicitud y antes del siguiente período de sesiones del Consejo. Los procedimientos y criterios aprobados por la Comisión también incluyen dos anexos. En el primer anexo figura información detallada sobre el contenido de una solicitud de prórroga; el segundo anexo consta de un modelo de acuerdo por escrito entre la Autoridad y el contratista en relación con la prórroga de un contrato de exploración.

44. Si bien aprobó las recomendaciones, la Comisión observó también que la cuestión de la tasa administrativa por la tramitación de una solicitud de prórroga era de naturaleza financiera y, por ende, caía dentro del ámbito de competencia del Comité de Finanzas, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 1994, toda decisión del Consejo que tuviera consecuencias financieras o presupuestarias o fuera relativa a la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad debía basarse en las recomendaciones del Comité de Finanzas. Por consiguiente, la Comisión no adoptó ninguna posición con respecto a los párrafos pertinentes sobre la tasa administrativa y pidió al Secretario General que incluyera el asunto en el programa del Comité de Finanzas para su examen en su próximo período de sesiones, en julio de 2015.

B. Cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo y a las cuestiones relativas a la monopolización de actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante

45. La Comisión examinó un informe provisional preparado por la secretaría. Se acordó que el asunto continuara inscrito en el programa de la Comisión para 2016. También solicitó a la secretaría que prosiguiera su labor sobre el asunto y que le presentara un análisis más detallado en su próximo período de sesiones que ilustrara y determinara con más especificidad las nuevas modalidades de negocios que la Comisión había destacado en sus deliberaciones anteriores.

C. Preparación de un proyecto de procedimientos para el tratamiento de datos e información de carácter confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Comisión

46. La Comisión observó que se le había pedido que informara al Consejo sobre el asunto en 2016 y que la secretaría prepararía un proyecto de procedimientos para su examen por la Comisión en su próximo período de sesiones en febrero de 2016.

VIII. Otros asuntos

47. La Comisión celebró un debate general y un intercambio de opiniones sobre su tamaño y composición. En general, hubo acuerdo en que el tamaño actual de la Comisión había permitido una amplia participación de los miembros y que el nivel general de asistencia había sido satisfactorio. Se dijo que el programa de trabajo de la Comisión en el futuro bien podría requerir que a los conocimientos especializados de que ya disponía la Comisión se añadieran competencias más específicas en los ámbitos de la economía de los proyectos mineros.

Anexo I

Lista de contratistas que han presentado informes anuales sobre las actividades realizadas en 2014 de conformidad con el artículo 10 del anexo IV del Reglamento

<i>Nombre del contratista</i>	<i>Referencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos núm.</i>	<i>Fecha de presentación del informe anual</i>
A. Nódulos polimetálicos		
Global Sea Mineral Resources	PMN/11/2013/BEL	26 de marzo de 2015
Nauru Ocean Resources Inc	PMN/09/2011/NRU	30 de marzo de 2015
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	PMN/08/2006/DEU	31 de marzo de 2015
Interoceanmetal Joint Organization	PMN/02/2011/IOM	31 de marzo de 2015
Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer)	PMN/06/2001/FRA	31 de marzo de 2015
Yuzhmorgeologiya	PMN/01/2001/RUS	31 de marzo de 2015
Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	PMN/05/2001/JPN	7 de abril de 2015
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA)	PMN/04/2001/CHN	31 de marzo de 2015
Gobierno de la República de Corea	PMN/03/2001/KOR	7 de abril de 2015
UK Seabed Resources Ltd.	PMN/12/2013/GBR	31 de marzo de 2015
Gobierno de la India	PMN/07/2002/IND	30 de marzo de 2015
Tonga Offshore Mining Ltd.	PMN/10/2012/TON	10 de abril de 2015
B. Sulfuros polimetálicos		
Gobierno de la Federación de Rusia	PMS/02/2012/RUS	7 de abril de 2015
COMRA	PMS/01/2011/CHN	31 de marzo de 2015
Ifremer	PMS/04/2014/FRA	31 de marzo de 2015
Gobierno de la República de Corea	PMS/03/2014/KOR	30 de abril de 2015
C. Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto		
COMRA	CFC/02/2014/CHN	31 de marzo de 2015
Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	CFC/01/2014/JPN	30 de marzo de 2015

Anexo II

Observaciones generales de la Comisión sobre los informes anuales presentados por los contratistas

Observaciones generales

1. En su mayoría, los informes se conforman al formato general prescrito por la Comisión y se limitan mayormente a la labor realizada durante el año de referencia, de conformidad con las sugerencias hechas por la Comisión después de las evaluaciones en años anteriores. Si bien la calidad media de los informes está mejorando, es preciso todavía que los contratistas sigan mejorando la información sobre las evaluaciones de recursos y datos ambientales de referencias. Además, algunos informes se limitaban a pasar revista a la labor realizada en años anteriores.

2. Seis contratistas están entrando en el último año de la fase quinquenal final de sus respectivos contratos. Para el fin de ese plazo, cabe prever que habrán determinado un emplazamiento minero de primera generación, obtenido datos ambientales de referencia de buena calidad y elaborado un prototipo de sistema minero y arreglos para el procesamiento metalúrgico. Se puede prever que esos contratistas solicitarán prórrogas de sus planes de trabajo. Cinco de esos contratistas han informado de que se encuentran en diferentes etapas en las pruebas de minería y preparación de emplazamientos en sus zonas. Varios contratistas están recogiendo batimetría de alta resolución mediante sistemas de arrastre en profundidad, pues el conocimiento profundo de la morfología de los fondos marinos es de suma importancia para el diseño y el desarrollo de los sistemas de recolección.

3. La Comisión dejó constancia de preocupaciones en cuanto a la calidad de algunos de los informes anuales y, en particular, del hecho de que algunos contratistas no habían observado las recomendaciones de orientación que la Comisión había formulado para la evaluación de los efectos ambientales ni habían suministrado datos adecuados en el formato requerido (ISBA/19/LTC/8). Los detalles específicos de esas deficiencias se comunicaron al Secretario General. La Comisión pidió al Secretario General que examinara esos problemas con los contratistas y que la informara al respecto en su próxima reunión. La Comisión también recordó a los contratistas, por un lado, sus obligaciones contractuales en virtud del artículo 13.2 b) y e) del anexo IV del contrato en cuanto a cumplir las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y a respetar las recomendaciones de la Comisión y, por el otro, las posibles consecuencias del incumplimiento.

4. La Comisión observó que había pocos ejemplos de una labor de colaboración entre los contratistas, a pesar de que varios contratistas habían mencionado la utilidad de los talleres sobre normalización organizados por la Autoridad en Alemania (2013) y la República de Corea (2014).

Labor de exploración

5. La mayoría de los informes anuales de los contratistas se relacionan con los trabajos sobre el terreno realizados durante el año de referencia. Los contratistas realizaron en total 18 cruceros en 2014 correspondientes a 880 días en el mar. Sin embargo, se siguió observando la ausencia de datos tabulados brutos en formato digital.

6. Se observó una tendencia positiva durante el año de referencia, a saber, que uno de los contratistas había comenzado a analizar datos sobre la viabilidad económica de la explotación minera de los nódulos. Algunos contratistas también estaban suministrando información sobre la clasificación de los recursos minerales con arreglo a las prácticas de la minería.

Pruebas de extracción y tecnología de extracción propuesta

7. Mucho queda todavía por hacer respecto de las cuestiones relacionadas con la tecnología; sin embargo, varios contratistas de nódulos polimetálicos están trabajando en la elaboración de sistemas de extracción y procesamiento metalúrgico. Esas actividades se llevarían a cabo más adelante en el caso de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganoso con alto contenido de cobalto.

Vigilancia y evaluación ambientales

8. Los trabajos ambientales en 2014 de los que informaron los contratistas están mejorando, pero todavía se echan de ver diferencias muy grandes entre los contratistas en lo que se refiere a la calidad y cantidad de datos que comunican. Algunos contratistas han proporcionado datos detallados de alta calidad, referidos en particular a las necesidades operacionales; otros, en cambio, han producido solo datos marginales, que presumiblemente no se emplearán en estudios de referencia. Se deja constancia de muy pocos datos biológicos a nivel de especies, como lo pide la Comisión Jurídica y Técnica en las recomendaciones para orientación de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)). En muchos casos no hubo muestreo replicado. En algunos casos se observó una planificación deficiente de los estudios ambientales. Algunos contratistas no reconocen la importancia del diseño de las muestras (tamaño, número de testigos y muestreo aleatorio estratificado) para atender a la heterogeneidad ambiental, de conformidad con las orientaciones de los talleres de la Autoridad sobre normalización de la taxonomía y el muestreo.

9. Todavía se advierte que muchos contratistas no suministran datos tabulados brutos. Solo cinco contratistas han proporcionado datos tabulados digitales sobre nódulos polimetálicos. Un contratista presentó datos de sulfuros polimetálicos y otro comunicó datos sobre costras de ferromanganoso con alto contenido de cobalto. Los datos tabulados brutos son esenciales para evaluar los posibles efectos de la minería en el medio marino y para la elaboración de los planes de ordenación ambiental regional de la Autoridad.

10. Se recuerda a los contratistas que las evaluaciones previas de los efectos ambientales deben ser acordadas con la Autoridad antes de proceder al dragado u otras actividades de muestreo que puedan ser perjudiciales en las zonas de exploración de sulfuros y costras. Los contratistas deben verificar que sus actividades no hayan causado un daño grave a los ecosistemas en esas zonas e informar al respecto.

Estados financieros

11. La mayoría de los contratistas presentaron estados financieros detallados conforme a las recomendaciones contenidas en el documento [ISBA/15/LTC/7](#). Ese desglose es necesario para realizar una evaluación de los gastos declarados y

confirmar el cumplimiento del contrato. Muchos contratistas superaron los gastos mínimos declarados en sus programas de trabajo.

Programas de capacitación

12. El BGR y COMRA ejecutaron programas de capacitación en 2014. El Sr. Daniel Armando Pérez-Calder (Méjico) y el Sr. Khaled Sinoussy Mohamed (Egipto) participaron en el programa del BGR. COMRA proporcionó cuatro oportunidades de capacitación en el mar, aunque solo tres candidatos pudieron participar en la capacitación. Es de lamentar que se haya perdido una oportunidad, debido a que un candidato se retiró a último momento. Se recibieron informes sobre la capacitación de todos los pasantes antes mencionados.

13. COMRA también apoyó la ejecución del programa de capacitación en el mar en la Dorsal Índica Sudoriental, financiado parcialmente con recursos del Fondo de Dotación de la Autoridad. Además de sus obligaciones de capacitación, Nauru Ocean Resources Inc. impartió capacitación a candidatos procedentes de Estados en desarrollo en ciencias ambientales e ingeniería en la Universidad del Pacífico Meridional, en Fiji.

Anexo III

Productos prioritarios para la elaboración del código de explotación en los próximos 12 a 18 meses, de conformidad con lo informado al Comité de Finanzas por el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

<i>Labor</i>	<i>Comentario</i>
1. Un borrador cero de reglamento de explotación y condiciones contractuales uniformes sobre la base de la estructura de trabajo convenida por la Comisión (http://bit.ly/1K4Bmrc)	Es esencial impartir un mayor grado de certeza jurídica a fin de facilitar las decisiones de inversión de los inversionistas y definir los principales derechos de explotación, la duración de los contratos, la superficie de la zona de explotación, etc., y las obligaciones conexas, incluidas las obligaciones ambientales. Se prevé que la redacción sea realizada por un grupo de trabajo de expertos (consultores externos), incluidos funcionarios de la secretaría. Un proyecto inicial que se transmitirá a la Comisión en febrero de 2016 se distribuirá a las partes interesadas en marzo de 2016 y se presentará al Consejo en julio de 2016, con indicación de las tareas siguientes.
2. Elaboración de modelos financieros para el proyecto de condiciones financieras y mecanismo de pagos	Para elaborar un mecanismo de pagos para las actividades de explotación, se necesitan modelos económicos y financieros detallados basados en los planes de negocios propuestos. Para esta labor se necesitará el concurso de consultores externos. Se trata de una prioridad fundamental para los contratistas y la Autoridad.
3. Estrategia y plan de gestión de datos	La secretaría formulará una estrategia de gestión de datos y un plan de ejecución técnica, con un cálculo integral de costos, fundada en el asesoramiento de la Comisión para febrero de 2016. Se trata de un proyecto a largo plazo que probablemente requiera una financiación importante en el presupuesto del próximo bienio.
4. Evaluación y ordenación ambientales	La Autoridad debe elaborar un proceso de evaluación de los efectos ambientales y ampliar su actual proyecto de exposición de los efectos ambientales para su adopción por los contratistas. Además, la Autoridad debe elaborar una estrategia para los planes estratégicos (regionales) de ordenación ambiental, sobre la base de su experiencia con el establecimiento de un plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton. Esas esferas requieren mandatos, si bien es probable que se necesite el concurso de expertos externos y/o un grupo o grupos de trabajo o un taller en los próximos 12 a 18 meses, así como un caudal importante de recursos financieros en el próximo ciclo presupuestario.
5. Enfoque de ordenación adaptable	Un elemento fundamental para la protección ambiental. El Gobierno de Nueva Zelanda ha ofrecido su colaboración a la Autoridad para formular ese enfoque.
6. “Daño grave”	Un concepto importante en la exploración y los futuros códigos de explotación. Es preciso definir el concepto e impartirle carácter operativo mediante estudios de antecedentes, contribuciones de expertos y un examen ulterior en talleres.
7. Responsabilidad	Será preciso constituir un grupo de trabajo jurídico (expertos externos) para explorar y formular nuevas normas y principios. El proceso se pondrá en marcha en forma preliminar en los próximos 12 a 18 meses con un estudio que se encargará a consultores externos, si bien se considera que constituye un proyecto a largo plazo.



Distr. general
20 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,

Observando que el 8 de agosto de 2014 China Minmetals Corporation, con el patrocinio de la República Popular de China¹, presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona²,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982³, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

Recordando también que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención⁴ y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

Tomando nota de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de fecha 1 de febrero de 2011,

¹ ISBA/21/LTC/5.

² ISBA/19/C/17, anexo.

³ Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



1. Toma nota del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation y transmitida al Consejo⁵, en particular, los párrafos 29 a 32;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation;
3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que presente el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en forma de un contrato entre la Autoridad y China Minmetals Corporation, de conformidad con el Reglamento.

208^a sesión
20 de julio de 2015

⁵ ISBA/21/C/2.



Consejo

Distr. general
23 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Decisión del Consejo relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas¹,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:

a) *Nombre a KPMG auditor independiente para 2015 y 2016;*

b) *Solicite al Secretario General que consulte con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas, así como con un asesor de inversiones, las medidas que podrían adoptarse para generar una tasa de rendimiento más alta del Fondo de Dotación, y que informe al Comité de Finanzas en 2016 sobre la situación y los resultados de esas consultas y formule recomendaciones sobre las inversiones del Fondo de Dotación;*

c) *Tome nota del nuevo formato de presupuesto recomendado por el Comité de Finanzas para que se utilice en la presentación del presupuesto de la Autoridad para 2017-2018;*

d) *Solicite al Secretario General que procure determinar el costo y las fuentes de financiación de los entregables prioritarios que figuran en el proyecto de plan de acción, y que informe al Comité de los progresos logrados y los recursos utilizados;*

e) *Aliente encarecidamente a los contratistas que aún sigan considerando su posición respecto de los gastos generales relacionados con la administración y supervisión de sus contratos a que acepten las modificaciones pertinentes de las condiciones estándar del contrato para asegurar una distribución equitativa de la carga entre todos los contratistas;*

f) *Inste a los miembros de la Autoridad a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas del presupuesto;*

¹ ISBA/21/A/6-ISBA/21/C/15.



- g) *Exhorto una vez más* a los miembros de la Autoridad a que paguen lo antes posible las contribuciones al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicite al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esas sumas;
- h) *Aliente encarecidamente* a los miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad;
- i) *Reconozca con aprecio* la labor del Comité de Finanzas y encomie al Secretario General por el informe de auditoría correspondiente a 2013-2014;
2. *Decide* fijar en 67.000 dólares los derechos de tramitación de una solicitud de prórroga de un plan de trabajo para la exploración y *aprueba* los párrafos 4 a 6 del proyecto de procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², con los ajustes correspondientes.

212^a reunión
23 de julio de 2015

² ISBA/21/C/WP.1.



Consejo

Distr. general
23 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, con arreglo al artículo 162, apartados 2 a) y 1), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Consejo supervisará y coordinará la aplicación de las disposiciones de la Parte XI de la Convención respecto de todas las cuestiones y asuntos de la competencia de la Autoridad y ejercerá control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 153, párrafo 4, de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad,

Recordando también el párrafo 2 de su decisión de 23 de julio de 2014¹, en el que solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que, con carácter urgente y como primera prioridad, elaborara un proyecto de procedimiento y criterios para las solicitudes de prórroga de contratos para la exploración, de conformidad con el artículo 3.2 de las cláusulas uniformes que figuran en el anexo 4 del Reglamento, para su examen por el Consejo en su 21º período de sesiones,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², y las recomendaciones del Comité de Finanzas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 24 de julio de 2015.

¹ ISBA/20/C/31.

² ISBA/21/C/WP.1.



1. *Aprueba el procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, que figura en el anexo de la presente decisión;*
2. *Reafirma que, de conformidad con su mandato previsto en el artículo 165 de la Convención y el párrafo 9 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, la Comisión Jurídica y Técnica deberá considerar si el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato de exploración, pero por razones que escapan a su control, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación;*
3. *Exhorta al Estado o los Estados patrocinantes, a que, con arreglo a sus obligaciones, confirmen al Secretario General la continuación del patrocinio durante el período de prórroga;*
4. *Solicita al Secretario General que comunique la presente decisión a todos los contratistas de la Autoridad, y a los contratistas que solicitan prórrogas que recalquen las modificaciones y/o adiciones propuestas al programa de actividades.*

212^a sesión
23 de julio de 2015

Anexo

**Procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo
aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto
en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la
aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones
Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982**

I. Forma y contenido de las solicitudes de prórroga

1. El titular de un contrato de exploración (en adelante, “el Contratista”) puede presentar una solicitud de prórroga de ese contrato de conformidad con el procedimiento que figura a continuación. Los contratistas pueden solicitar la prórroga por un período máximo de cinco años cada uno.
2. Cada solicitud de prórroga de un contrato para la exploración se presentará por escrito, estará dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y contendrá la información que figura en el anexo I del presente documento. Cada solicitud deberá ser presentada a más tardar seis meses antes del vencimiento del contrato en relación con el cual se presenta la solicitud.
3. Salvo que el Estado o los Estados patrocinantes indiquen otra cosa al momento de presentar la solicitud de prórroga, se considerará que el patrocinio continúa durante el período de prórroga y que el Estado o los Estados patrocinantes seguirán asumiendo la responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 153 4) de la Convención y el artículo 4 4) del anexo III de la Convención.
4. Los derechos de tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración consistirán en una cantidad fija de 67.000 dólares o su equivalente en moneda de libre convertibilidad, que se pagará íntegramente al momento de presentar la solicitud.
5. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son inferiores a la suma fija que se indica en el párrafo 4 la Autoridad reembolsará la diferencia al Contratista. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son superiores a la suma fija que se indica en el párrafo 4, el Contratista abonará la diferencia a la Autoridad, siempre que la suma adicional que deba pagar el Contratista no sea superior al 10% de la suma fija a que se refiere el párrafo 4.
6. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Finanzas con este propósito, el Secretario General determinará la suma de las diferencias que se indican en el párrafo 5 y la notificará al Contratista. La notificación incluirá una declaración de los gastos realizados por la Autoridad. La cantidad adeudada será abonada por el Contratista o reembolsada por la Autoridad en un plazo de tres meses a partir de la decisión final del Consejo respecto de la solicitud.

II. Tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración

7. El Secretario General:

- a) Acusará recibo por escrito de las solicitudes de prórroga de un contrato de exploración y especificará la fecha de su recepción;

- b) Notificará al Estado o los Estados patrocinantes de la recepción de la solicitud y del requisito establecido en el párrafo 3 del presente documento;
- c) Conservará a buen recaudo la solicitud, junto con los documentos adjuntos y anexos, y asegurará la confidencialidad de todos los datos y la información confidenciales que se incluyan en la solicitud;
- d) Notificará a los miembros de la Autoridad la recepción de las solicitudes y les transmitirá la información general sobre ellas que no tenga carácter confidencial;
- e) Enviará una notificación a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluirá el examen de la solicitud en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión.

III. Examen por la Comisión Jurídica y Técnica

- 8. La Comisión examinará las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración en el orden en que se reciban.
- 9. La Comisión examinará y revisará los datos y la información facilitados por el Contratista en relación con la solicitud de prórroga del contrato de exploración. Para los fines del examen, la Comisión puede solicitar al Contratista que presente los datos e información adicionales que sean necesarios en lo que respecta a la aplicación del plan de trabajo y el cumplimiento de las cláusulas uniformes del contrato.
- 10. La Comisión, en el desempeño de sus funciones, aplicará este procedimiento y estos criterios y el reglamento para el recurso mineral específico y los procedimientos de la Autoridad sobre una base equitativa y no discriminatoria.
- 11. Si la Comisión determina que la solicitud de prórroga de un contrato de exploración no cumple este procedimiento o si el Contratista no cumple con proporcionar los datos y la información solicitados por la Comisión, la Comisión lo notificará por escrito, por conducto del Secretario General, e indicará las razones. El Contratista podrá enmendar su solicitud dentro de los 45 días siguientes a esa notificación. Si la Comisión, tras un nuevo examen, entiende que no debe recomendar la aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de exploración, lo comunicará al Contratista, por conducto del Secretario General, y le concederá una nueva oportunidad para presentar sus observaciones en un plazo de 30 días. La Comisión tomará en consideración las observaciones del Contratista al preparar su informe y la recomendación al Consejo.
- 12. La Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el Contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa.
- 13. La Comisión presentará al Consejo su informe y recomendaciones en la primera oportunidad posible, teniendo en cuenta el programa de reuniones de la Autoridad.

IV. Examen por parte del Consejo

14. El Consejo examinará los informes y las recomendaciones de la Comisión respecto de las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la sección 3 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

15. Previa aprobación del Consejo, los contratos se prorrogarán mediante la ejecución por parte del Secretario General y del representante autorizado del Contratista de un acuerdo en la forma que figura en el anexo II del presente documento. Las condiciones aplicables a los contratos durante el período de prórroga serán las que estén en vigor en la fecha de la prórroga, de conformidad con la regulación pertinente³.

V. Disposición transitoria

16. En el caso de que la solicitud de prórroga de un contrato se haya presentado debidamente de conformidad con este procedimiento y el contrato venciera en una fecha posterior a la siguiente reunión prevista de la Comisión Jurídica y Técnica, pero antes de la siguiente reunión prevista del Consejo, el contrato y todos los derechos y obligaciones contemplados en él se considerarán prorrogados hasta el momento en que el Consejo pueda reunirse y aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión respecto de ese contrato. En ningún caso la aplicación de la presente disposición dará lugar a una prórroga del contrato por un período superior a cinco años o un período más breve que el Contratista pueda haber solicitado, a partir de la fecha en que el contrato expiraría de no haber sido prorrogado con arreglo a estos procedimientos.

³ Salvo que se indique otra cosa, las alusiones al “Reglamento” deberán considerarse referencias colectivas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo), el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1) y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11).

Apéndice I

Información que ha de incluirse en una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

1. Las solicitudes de prórroga de un contrato de exploración constarán de lo siguiente:

- a) Una declaración del Contratista de los motivos por los que solicita una prórroga del contrato de exploración. En esa declaración se indicará la duración de la prórroga solicitada (hasta cinco años) e incluirá:
 - i) Los pormenores de las razones que escapan al control del Contratista que le hayan impedido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación; o
 - ii) Una explicación de las razones por las que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación, incluida una explicación en cuanto a si las circunstancias económicas en cuestión se refieren a las condiciones del mercado mundial en general o a una evaluación de viabilidad en relación con el propio proyecto del Contratista.
- b) Un resumen detallado de la labor llevada a cabo por el Contratista durante todo el período del contrato hasta la fecha y los resultados obtenidos en comparación con el plan de trabajo aprobado para la exploración. En ese resumen se incluirá:
 - i) Una estimación de los recursos minerales o las reservas de conformidad con las normas para la presentación de información sobre los distintos recursos minerales establecidas por la Autoridad, y su distribución espacial dentro de la zona de exploración;
 - ii) Un cuadro en el que se resuman todos los datos ambientales de referencia reunidos en relación con las variables ambientales que figuran en las recomendaciones orientativas pertinentes para los contratistas^a;
 - iii) Una lista completa de todos los informes presentados a la Autoridad de conformidad con el contrato de exploración;
 - iv) Un inventario completo de todos los datos e información presentados a la Autoridad de conformidad con el contrato de exploración;
 - v) Todos los datos que hayan sido solicitados por la Autoridad después de examinar los informes anuales de conformidad con el contrato de exploración o que debieran haberse presentado a la Autoridad en virtud del contrato y que todavía no se hayan facilitado o no se hayan proporcionado en el formato solicitado por la Autoridad o en un formato que esta considere aceptable;
 - vi) Un desglose de los gastos conforme al contrato de exploración, con arreglo a las recomendaciones para información de los contratistas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el Reglamento^b, y la indicación de cualquier desviación de los gastos anuales previstos durante el período de vigencia del contrato;

^a ISBA/19/LTC/8.

^b ISBA/21/LTC/11.

- vii) Un resumen de la capacitación impartida de conformidad con el contrato de exploración;
 - c) Una descripción y un calendario del programa de exploración propuesto durante el período de prórroga, incluido un programa detallado de actividades, en el que se indiquen las modificaciones o adiciones propuestas al plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con el contrato, y una declaración en que se indique que durante el período de prórroga el Contratista completará el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación;
 - d) Los detalles de cualquier propuesta de cesión de alguna parte de la zona de exploración durante el período de prórroga, según sea necesario;
 - e) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período de prórroga;
 - f) Un programa de capacitación propuesto para el período de prórroga de conformidad con las recomendaciones pertinentes para orientar a los contratistas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento^c.
2. Todos los datos y la información relativos a la solicitud de prórroga del contrato de exploración se presentarán en forma impresa y en el formato digital especificado por la Autoridad.

^c ISBA/19/LTC/14.

Apéndice II

Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y [el Contratista] relativo a la prórroga del Contrato de Exploración de [recursos minerales] concertado entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y [el Contratista], de fecha [fecha]

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, representada por su Secretario General (en adelante “la Autoridad”), y el [Contratista], representada por [...] (en adelante, “el Contratista”), convienen en que el Contrato de Exploración [de recursos minerales] concertado entre la Autoridad y el Contratista, firmado el [fecha] en [lugar], por un período de 15 años a partir de [fecha de entrada en vigor del contrato original], junto con los correspondientes anexos, se prorrogue por un período de [...] años hasta el [fecha], con sujeción a las siguientes enmiendas.

1. El anexo 2 del Contrato será reemplazado por el programa de actividades que se adjunta al presente Acuerdo como anexo I.

2. El anexo 3 del Contrato será reemplazado por el programa de capacitación que se adjunta al presente Acuerdo como anexo II.

3. Las cláusulas uniformes a que se hace referencia en el párrafo 1 de la parte dispositiva del Contrato serán reemplazadas por las cláusulas uniformes que se adjuntan al presente Acuerdo como anexo III^a, que quedarán incorporadas en el Contrato y surtirán los mismos efectos que si hubieran sido enunciadas expresamente en él.

Con sujeción a las enmiendas mencionadas, el Contrato continuará en todos sus restantes aspectos con pleno vigor y efecto. La presente enmienda entrará en vigor el [fecha].

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las respectivas partes, han firmado el presente Acuerdo en [lugar] el [fecha].

^a En relación con los contratos que vencen en 2016 y 2017, esta es una referencia al Anexo IV del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, aprobado por el Consejo el 22 de julio de 2013 (ISBA/19/C/17, anexo), en su versión enmendada por ISBA/19/A/12.



Consejo

Distr. limitada
21 de julio de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión aprobada el 23 de julio de 2014¹,

1. *Toma nota con aprecio* del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 21º período de sesiones²;

2. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Comisión a fin de revisar el modelo para los informes anuales de los contratistas y alienta a todos los contratistas a que cumplan las nuevas recomendaciones orientativas sobre el formato, el contenido y la estructura de los informes anuales aprobadas por la Comisión³, con efecto a partir del 1 de enero de 2016;

3. *Señala a la atención* de los contratistas las cuestiones planteadas y las recomendaciones formuladas por la Comisión respecto de los informes anuales de los contratistas, como se indica en el anexo II del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica¹;

4. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación y *solicita* a la Comisión que continúe su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario;

5. *Hace suya* la lista de la Comisión de productos prioritarios para la elaboración del código de explotación en los próximos 12 a 18 meses, que figura en el anexo III del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica¹;

6. *Solicita* a la Comisión que considere, según proceda, el documento presentado por los Países Bajos relativo al tratamiento de los daños graves al medio marino en el reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona en el

¹ ISBA/20/C/31.

² ISBA/21/C/16.

³ ISBA/21/LTC/15.



contexto de su labor sobre la preparación de un proyecto de reglamento sobre la explotación de la Zona;

7. *Reconoce* la importancia de elaborar una estrategia de gestión de datos para la Autoridad y *solicita* a la secretaría que facilite un proyecto de estrategia de gestión y las consecuencias financieras de su aplicación para su examen por la Comisión en su sesión de febrero de 2016;

8. *Observa* que la secretaría preparará un proyecto de procedimiento para la gestión de los datos y la información confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Comisión, para que la Comisión lo examine en su próxima reunión de febrero de 2016, y *reitera su solicitud* de que la Comisión presente el procedimiento al Consejo para su examen y aprobación a más tardar en su período de sesiones de 2016;

9. *Recuerda* que el informe de la Comisión al Consejo sobre el examen de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton ha de presentarse en 2016 y *solicita* que se celebre un taller para examinar la aplicación del plan antes del 22º período de sesiones en 2016;

10. *Alienta* a la Comisión y a la secretaría a que sigan haciendo avances en la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular las zonas en que se han adjudicado contratos para la exploración, en consonancia con la sugerencia formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el párrafo 51 de su resolución 69/245;

11. *Alienta* a todos los contratistas a que hagan públicos y de fácil acceso sus datos ambientales;

12. *Observa* que la Comisión ha solicitado a la secretaría que prepare una estrategia de consulta y participación de las partes interesadas para la Autoridad y *solicita* a la Comisión que continúe examinando las iniciativas para realizar la transparencia y el diálogo sobre el desarrollo de su labor, en particular sobre cuestiones de interés general para los Estados miembros y otras partes interesadas de la Autoridad;

13. *Solicita* al Secretario General que vele por que se sigan asignando tiempo y recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias;

14. *Solicita también* al Secretario General que le presente información actualizada sobre la aplicación de la presente decisión en su 22º período de sesiones, que se celebrará en 2016.



Consejo

Distr. general
5 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)
13 a 24 de julio de 2015

Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 21º período de sesiones

1. El 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 13 al 24 de julio de 2015.

I. Aprobación del programa

2. En su 202^a sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo aprobó el programa de su 21º período de sesiones, que figura en el documento ISBA/21/C/1.

II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En la misma sesión, el Consejo eligió al Sr. Peter Thomson (Fiji) Presidente del Consejo para el 21º período de sesiones. Posteriormente, tras celebrar consultas con los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Alemania (Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados), el Brasil (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Nigeria (Grupo de los Estados de África) y Polonia (Grupo de los Estados de Europa Oriental).

III. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

4. En la 209^a sesión, celebrada el 20 de julio, el Secretario General de la Autoridad comunicó al Consejo que hasta la fecha se habían recibido las credenciales de 36 miembros del Consejo. Se señaló que, con arreglo al sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en el primer período de sesiones del Consejo, el Grupo de los Estados de África había propuesto



a Sudáfrica para que participara en las sesiones del Consejo sin derecho de voto. Correspondrá esta vez al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico renunciar a un puesto en el Consejo en 2016.

IV. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica

5. En su 202^a sesión, el Consejo eligió a Théophile Ndougsa Mbarga (Camerún), Montserrat González Carrillo (Chile), Natsumi Kamiya (Japón) y Marzia Rovere (Italia) para cubrir durante el resto de su mandato, respectivamente, las vacantes en la Comisión Jurídica y Técnica que se produjeron al dimitir Emmanuel Kalngui (Camerún), Cristián Rodrigo Ramírez (Chile), Nobuyuki Okamoto (Japón) y Domenico da Empoli (Italia).

V. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

6. En su 203^a sesión, celebrada el 15 de julio, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona (ISBA/21/C/8/Rev.1). Al 1 de junio de 2015, habían entrado en vigor 22 contratos de exploración (14 para la exploración de nódulos polimetálicos, 5 para la exploración de sulfuros polimetálicos y 3 para la exploración de costras de ferromanganeseo con alto contenido de cobalto). En relación con los otros cuatro planes de trabajo aprobados por el Consejo en su 20º período de sesiones, se preveía firmar los contratos con los solicitantes respectivos en 2015. El Secretario General informó también del estado de las consultas sobre la aplicación de la decisión de la Asamblea relativa a los gastos generales de la administración y supervisión de los contratos de exploración (ISBA/19/A/12).

7. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General y algunas delegaciones felicitaron al Secretario General y a la secretaría por el éxito de las negociaciones con los contratistas con respecto a la aplicación de la decisión de la Asamblea. Algunas delegaciones destacaron que los contratistas deberían pagar los gastos generales con una antelación considerable respecto al período de sesiones de 2016.

VI. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

8. En su 203^a sesión, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas. Durante el debate, las delegaciones de Singapur, Tonga y Tuvalu presentaron su respectiva legislación nacional. Una delegación instó a los miembros de la Autoridad a actuar con rapidez para aprobar su legislación nacional antes de la fase de explotación. Algunas delegaciones se hicieron eco de una sugerencia de la delegación de la República de Corea de que la Autoridad estableciera un marco jurídico para armonizar la legislación entre Estados para

ayudar a acelerar el proceso. Algunas delegaciones alentaron a la secretaría a que prosiguiera el estudio comparativo de la legislación nacional.

VII. Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

9. En sus sesiones 204^a, 208^a y 212^a, celebradas los días 16, 20 y 23 de julio, respectivamente, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas (ISBA/21/A/6-ISBA/21/C/15). Sobre la base de las recomendaciones del Comité de Finanzas, el Consejo, en su 212^a sesión, adoptó una decisión relativa a las cuestiones financieras y presupuestarias (ISBA/21/C/18).

VIII. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión

10. En sus sesiones 205^a y 206^a, celebradas los días 16 y 17 de julio, respectivamente, el Consejo examinó el informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 21º período de sesiones (ISBA/21/C/16). El informe abarcaba las actividades de los contratistas, incluido el estado de los contratos de exploración, la ejecución de los programas de capacitación y la asignación de oportunidades de formación, el examen del modelo recomendado para los informes anuales de los contratistas, el examen de las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración y el examen de los informes anuales de los contratistas. También abarcaba la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración, la ejecución del plan de ordenación ambiental, un proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona, y la gestión y la normalización de datos. El Presidente también informaba sobre cuestiones remitidas a la Comisión por el Consejo, como la de los procedimientos y criterios relativos a la presentación de solicitudes para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración.

11. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito la actualización del modelo de formulario para los informes anuales de contratistas y la orientación actualizada para los contratistas sobre la presentación de informes sobre los gastos efectivos y directos de exploración. Unas pocas delegaciones manifestaron su inquietud por la calidad de los informes anuales presentados por los contratistas, en particular la falta de datos para el establecimiento de perfiles ambientales de referencia y la falta de datos en formato electrónico. La importancia de la normalización de los datos de los contratistas fue resaltada por algunas delegaciones. El Secretario General respondió que no había problemas graves de incumplimiento. Una delegación destacó con aprecio que los contratistas habían realizado un total de 18 cruceros en 2014, lo que equivalía a 880 días en el mar.

12. Muchas delegaciones apoyaron la solicitud de elaborar una estrategia de gestión de datos de la Autoridad. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la falta de apoyo financiero con cargo al presupuesto para esa estrategia y preguntaron cómo podría formularse semejante plan sin datos adecuados. Una

delegación pidió que se estableciera un mecanismo para evaluar constantemente los datos con miras a evaluar periódicamente el carácter confidencial de la información.

13. En su 212^a sesión, y en relación con el tema 17, relativo a otros asuntos, el Consejo adoptó una decisión en relación con el informe resumido del Presidente de la Comisión de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada en el 21º período de sesiones (ISBA/21/C/20).

IX. Examen, con miras a su aprobación, de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de la Zona

14. En su 208^a sesión, el Consejo examinó el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation, patrocinada por el Gobierno de China (ISBA/21/C/2).

15. El Consejo, actuando según las recomendaciones de la Comisión, aprobó la solicitud y solicitó al Secretario General que publicara el plan de trabajo en forma de contrato entre la Autoridad y China Minmetals Corporation (ISBA/21/C/17).

X. Examen, con miras a su aprobación, de los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982

16. En sus sesiones 203^a, 204^a, 207^a, 210^a, 211^a y 212^a, celebradas respectivamente los días 15, 16, 17, 22 y 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración propuesto por la Comisión (ISBA/21/C/WP.1). Se escuchó una gran diversidad de opiniones sobre la propuesta conjunta del Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en relación con la confirmación del patrocinio de los Estados patrocinadores a la prórroga de los contratos de exploración, el papel de la Comisión Jurídica y Técnica en el examen de las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración, y las modificaciones y adiciones al programa de actividades propuestas en la solicitud de prórroga. Un grupo de trabajo establecido por la Mesa del Consejo se reunió la noche del 22 de julio y la mañana del 23 de julio y propuso un texto de avenencia que incorporaba la propuesta conjunta en el proyecto de decisión del Consejo sobre el tema, sin alterar el documento de trabajo propuesto por la Comisión (ISBA/21/C/WP.1).

17. En su 212^a sesión, el Consejo adoptó una decisión sobre los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración (ISBA/21/C/19).

XI. Examen, con miras a su aprobación, del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

18. En sus sesiones 208^a y 211^a, el Consejo examinó el proyecto de marco, las cuestiones de alto nivel y el plan de acción para elaborar un marco reglamentario para la explotación minera de los fondos marinos en la Zona, conforme a lo recomendado por la Comisión, así como un documento presentado por la delegación de los Países Bajos sobre el tratamiento de los daños graves al medio marino en el reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona (ISBA/21/C/13).

19. Muchas delegaciones se mostraron partidarias de proceder con rapidez a elaborar un “borrador inicial” del reglamento de explotación para febrero de 2016 a más tardar, a fin de dar una idea más clara de la forma que podría tener el reglamento. Algunas delegaciones sugirieron que se aplicara cierta flexibilidad y se prorrogara hasta 2017 o 2018 el plazo para formular el marco, en vista de la insuficiencia de datos y los limitados recursos disponibles en el presupuesto para 2015 y 2016.

20. Algunas delegaciones destacaron la importancia de la protección del medio ambiente. Una delegación opinó que el código de explotación debería contener medidas para la protección del medio ambiente más enérgicas que las que figuraban en él, e instaron al Consejo a suscribir las nuevas normas ambientales internacionales, específicamente el principio de equidad inter e intrageneracional. Algunas delegaciones pidieron mecanismos que garantizaran la protección del medio ambiente de los contratistas, sanciones para estos en caso de incumplimiento y la contribución obligatoria a un fondo de protección del medio ambiente. Una delegación recomendó que los derechos de los Estados ribereños figuraran entre las cuestiones de alto nivel. Unas pocas delegaciones expresaron la necesidad de evaluaciones del impacto ambiental y del impacto social. Muchas delegaciones acogieron con agrado la propuesta de la delegación de los Países Bajos para hacer frente a los graves daños al medio marino.

21. Una delegación se mostró partidaria de un mecanismo de pago que permitiera obtener un nivel óptimo de ingresos de la explotación comercial de los recursos minerales de la Zona y al mismo tiempo mantener un nivel competitivo a fin de atraer inversiones en una industria incipiente, y añadió que el mecanismo de pago debería ser simple y transparente. Una delegación consideró prematuro examinar el mecanismo de pago antes de examinar el código de explotación.

22. Algunas delegaciones sugirieron que la opinión consultiva emitida por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar podría servir de guía a la hora de formular las disposiciones relativas a la responsabilidad y las obligaciones del Estado patrocinador.

23. Muchas delegaciones alentaron a proceder con transparencia y espíritu de colaboración al elaborar el reglamento de explotación. También alentaron a aprovechar la asistencia de Estados miembros, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y empresas y expertos del sector de la minería. Las delegaciones de Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica se ofrecieron a prestar asistencia en relación con algunos entregables prioritarios y cuestiones de alto nivel para el reglamento de explotación.

24. También se formularon recomendaciones sobre la designación de inspectores de minas, la evaluación de los riesgos y otras cuestiones de alto nivel y entregables prioritarios.

25. El Consejo observó con aprecio la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación y solicitó a la Comisión que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario. El Consejo también hizo suya la lista de entregables prioritarios de la Comisión para la elaboración del reglamento de explotación en los siguientes 12 a 18 meses. El Consejo solicitó a la Comisión que examinara, cuando procediera, el documento presentado por los Países Bajos para hacer frente a los graves daños al medio marino en el contexto de su labor de elaboración del reglamento de explotación. El Consejo hizo un llamamiento en pro de una mayor participación de las partes interesadas, incluso de los Estados miembros, para apoyar a la Autoridad y colaborar con ella a fin de que se pudieran tener en cuenta esos puntos de vista y opiniones en el curso de esta fase de desarrollo.

XII. Examen de los procedimientos para la elección en 2016 de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

26. En su 210^a sesión, el Consejo examinó la nota de la secretaría sobre los procedimientos para la elección de miembros de la Comisión que se celebraría en 2016 (ISBA/21/C/6). Muchas delegaciones expresaron su preocupación por la ausencia de algunos miembros en las sesiones de la Comisión. Unas pocas delegaciones afirmaron que, en vista de la redacción del reglamento de explotación, la Comisión necesitaba más experiencia en los aspectos económicos de los proyectos mineros, la tecnología marina y la protección del medio ambiente. La delegación del Camerún recomendó que los candidatos a las elecciones generales de 2016 fueran independientes, carecieran de conflictos de intereses, poseyeran conocimientos técnicos y se comprometieran plenamente a participar en todas las sesiones de la Comisión, y recomendó además que esas directrices para la selección de los candidatos se incluyeran en la carta en que el Secretario General invitara a los Estados Miembros a proponer candidatos.

27. El Consejo tomó nota de la nota de la secretaría y subrayó que las normas y procedimientos aprobados por el Consejo en 2007 (véase ISBA/13/C/6) debían observarse estrictamente para la elección de miembros de la Comisión en 2016. El Consejo reiteró la importancia de que los miembros siguieran participando en todos los períodos de sesiones de la Comisión.

XIII. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes

28. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de las consultas entre la Autoridad y la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (ISBA/21/C/9). Si bien varias delegaciones alentaron a la Autoridad a continuar celebrando consultas con la Comisión OSPAR, con miras

a incorporarse al acuerdo colectivo, algunas delegaciones consideraron que su participación en el acuerdo colectivo en esa etapa sería prematura.

29. El Consejo aprobó el acuerdo de cooperación entre la Organización Marítima Internacional y la Autoridad (ISBA/21/C/10), y el memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Comunidad del Pacífico (ISBA/21/C/11).

XIV. Fechas del próximo período de sesiones del Consejo

30. El 22º período de sesiones del Consejo se celebrará del 11 al 22 de julio de 2016. Correspondrá al Grupo de los Estados de Europa Oriental presentar un candidato para la presidencia del Consejo en 2016.

ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la firma de los documentos de los dos primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero si en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1).

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) e ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Anualmente la Autoridad publica un compendio de decisiones y documentos seleccionados de cada sesión. Este compendio se encuentra disponible en línea sólo a partir del decimoctavo período de sesiones en adelante. Estos pueden ser citados como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 17, 1-26; y desde el decimoctavo período de sesiones como *Selección de Decisiones* 18, ISBA/18/A/2.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde la primera sesión hasta el vigésimo período de sesión (1994-2014). Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Autoridad (www.isa.org.jm).

El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones

Título/ Número de Documento/Cita (Selección de Decisiones)

ARTÍCULO 82 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Resultados del taller

Informe del Secretario General: ISBA/19/A/4

CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Elección de los miembros

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44

Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras eleccionesDecisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45Consideraciones relativas al funcionamiento de la Comisión: ISBA/16/C/3; **16**, 89-93**CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS****Elección de los miembros del Consejo**Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6*; **4**, 40-41Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7*; **5**, 20Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/11; **16**, 39-40

Decisión de la Asamblea: ISBA/18/A/10

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/8

Mandato de los miembros del ConsejoDuración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3**CONTRATOS DE EXPLORACIÓN**Decisión del Consejo: ISBA/17/C/20; **17**, 115**Gastos generales**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/12

Plan de trabajo para exploración**Tramitación de las solicitudes y pago de las tasas**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/29

Informe sobre el estado: ISBA/18/C/3

Estado de los contratos de exploración. Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33;

ISBA/19/C/8; ISBA/20/C/12 y Add.1

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA**Plan de trabajo para exploración****Tramitación y aprobación de las solicitudes****China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/13

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/2

Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/30

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/17

Japan Oil, Gas and Metals National Corporation

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/3

Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/4

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Cumplimiento de obligaciones contractuales

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Selección por la Comisión de los candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la República de Corea: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

Plan de trabajo para exploración

Revisión periódica de la ejecución de los planes de trabajo de exploración

Declaración del Secretario General: ISBA/13/C/4*; **13**, 42-44

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/9; ISBA/19/C/9/Rev.1

Tramitación y aprobación de las solicitudes

Cook Islands Investment Corporation

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/29

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/18

G-TEC Sea Mineral Resources NV

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/19

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania

Decisión del Consejo: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/11/C/7; **11**, 29- 40

Marawa Research and Exploration Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/18

Nauru Ocean Resources Inc.

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/14; **17**, 109

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/9; **17**, 47-55

Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/27

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/7

Primeros inversionistas inscritos

Decisión del Consejo: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al plan de trabajo: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

Tonga Offshore Mining Limited

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/15; **17**, 110

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/10*; **17**, 56-64

UK Seabed Resources Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/27; ISBA/20/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/17; ISBA/20/C/5/Rev.1

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Plan de trabajo para exploración

Tramitación y aprobación de las solicitudes

China Ocean Mineral Resources Research and Development Association

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/16; **17**, 111

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/11*; **17**, 64-81

Gobierno de la Federación de Rusia

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/17; **17**, 112

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/12; **17**, 82-96

Gobierno de la India

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/6

Gobierno de la República de Corea

Decisión del Consejo relativa: ISBA/18/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/15

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/16

Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/16

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR 1982

Decisión de la Asamblea relativa al trigésimo aniversario: ISBA/17/A/8; **17**, 28

DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ISBA/8/A/14; **8, 36-37****DECLARACIÓN HECHA POR LA DELEGACIÓN DEL JAPÓN ANTE LA ASAMBLEA: ISBA/9/A/8; **9**, 20-21****DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA ASAMBLEA**

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7

Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13

Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35

Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67

Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12

Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/9; **15**, 32-34

Decimosexo período de sesiones: ISBA/16/A/13; **16**, 83-89

Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/A/10; **17**, 29-33

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/12

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/14

Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/11*

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42
Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52
Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74
Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6*; **9**, 28-30
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/11*; **14**, 48-51
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/8*; **15**, 39-41
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/14*; **16**, 121-124
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/21*; **17**, 115-119
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/30
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/18
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/32

ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27;
ISBA/18/A/6*
Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76

EMPRESA

Propuesta de una empresa conjunta por Nautilus Minerals Inc.

Informe del Director General interino: ISBA/19/C/4
Informe del Secretario General: ISBA/19/C/6

ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea: ISBA/7/A/5; **7**, 16
Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/9*; **16**, 37-38
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86
Decisión del Consejo: ISBA/16/C/9; **16**, 117
Nota sobre las enmiendas: ISBA/16/C/4; **16**, 93-99

FONDO DE DOTACIÓN PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31
Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Decisión del Consejo sobre cuestiones: ISBA/18/C/21; ISBA/20/C/31
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47
Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6*; **8**, 39-41
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/5; **15**, 35-39
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/7; **16**, 112-117
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/13; **17**, 97-108
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/20
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/14
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/20

INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23
Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29
Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29
Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5*; **9**, 16-20
Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6; **15**, 27-31
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/5*-ISBA/16/C/8*; **16**, 33-36
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/4-ISBA/18/C/12
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19

INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 - 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63
Cuarto período de sesiones (1997-1998: ISBA/4/A/11; **4**, 52-63
Quinto período de sesiones (1998-1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13
Sexto período de sesiones (1999-2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27
Séptimo período de sesiones (2000-2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16
Octavo período de sesiones (2001-2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26
Noveno período de sesiones (2002-2003: ISBA/9/A/3; **9**, 1-16
Décimo período de sesiones (2003-2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55
Undécimo período de sesiones (2004-2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18
Duodécimo período de sesiones (2005-2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20
Decimotercero período de sesiones (2006-2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23
Decimocuarto período de sesiones (2007-2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23
Decimoquinto período de sesiones (2008-2009): ISBA/15/A/2; **15**, 1-27
Decimosexto período de sesiones (2009-2010): ISBA/16/A/2; **16**, 1-33

Decimoséptimo período de sesiones (2010-2011): ISBA/17/A/2; **17**, 1-26

Decimoctavo período de sesiones (2011-2012): ISBA/18/A/2

Decimonoveno período de sesiones (2012-2013): ISBA/19/A/2

Vigésimo período de sesiones (2013-2014): ISBA/20/A/2

LEYES, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ESTADOS PATROCINADORES

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/8 y Add.1; ISBA/19/C/12; ISBA/20/C/11, Corr. 1 y Add.1*

MIEMBROS PROVISIONALES DE LA AUTORIDAD

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28

Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35

Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9; **1/2/3**, 38-39; ISBA/3/C/3*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70

Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

OPINIÓN CONSULTIVA RELATIVA A LAS RESPONSABILIDADES DE UN ESTADO PATROCINADOR

Decisión de la Asamblea : ISBA/17/A/9; **17**, 29

Decisión del Consejo de solicitar la opinión consultiva: ISBA/16/C/13; **16**, 120

Informe del Secretario General: ISBA/17/C/6-ISBA/17/LTC/5; **17**, 34-39

Propuesta presentada por la delegación de Nauru: ISBA/16/C/6; **16**, 106-112

PLAN DE ORDENACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON: ISBA/17/C/19; **17, 113-114;**

ISBA/18/C/22

PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/15/A/8; **15**, 31, ISBA/17/A/5, **17**, 27

Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67

Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31

Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones.

Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64

Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64

Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42

Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32

Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32

Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59

Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23

Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26

Presupuesto para 2011-2012: ISBA/16/A/10; **16**, 38

Presupuesto para 2013-2014: ISBA/18/A/7

Presupuesto para 2015-2016: ISBA/20/A/12

Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

Decisión del Consejo

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/19/C/16

Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74

Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48
Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75
Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75
Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43
Presupuesto para 2011 y 2012: ISBA/16/C/10; **16**, 118

PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto): ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

REGLAMENTO FINANCIERO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3*; **6**, 1-11

Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

REGLAMENTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Plan de trabajo para la formulación del reglamento: ISBA/18/C/4

Resumen del informe sobre el desarrollo de los Reglamentos: ISBA/19/C/5

REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/6/A/18; **6**, 32-70

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

Enmiendas

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/9

Decisión del Consejo (incluye texto): ISBA/19/C/17

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/9

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/23

Propuesta de enmiendas: ISBA/19/C/7

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/16/A/12/Rev.1; **16**, 40-83

Decisión del Consejo: ISBA/16/C/12; **16**, 119-120

Examen de las cuestiones pendientes respecto al proyecto de reglamento: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43; ISBA/15/C/WP.2; **15**, 41-49; ISBA/16/C/WP.1; **16**, 124-128

Enmiendas

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/10

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/22

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANEZO RICAS EN COBALTO EN LA ZONA

Antecedentes y progresos realizados hasta la fecha: ISBA/16/C/5; **16**, 99-106; ISBA/17/C/8; **17**, 40-46

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/18/A/11

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/23

Proyecto de reglamento (incluye texto): ISBA/16/C/WP.2; **16**, 129-170

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS SULFUROS POLIMETÁLICOS Y LAS COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EXISTENTES EN LA ZONA

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-3

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de

ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y LAS NACIONES UNIDAS

Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

SEDE DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

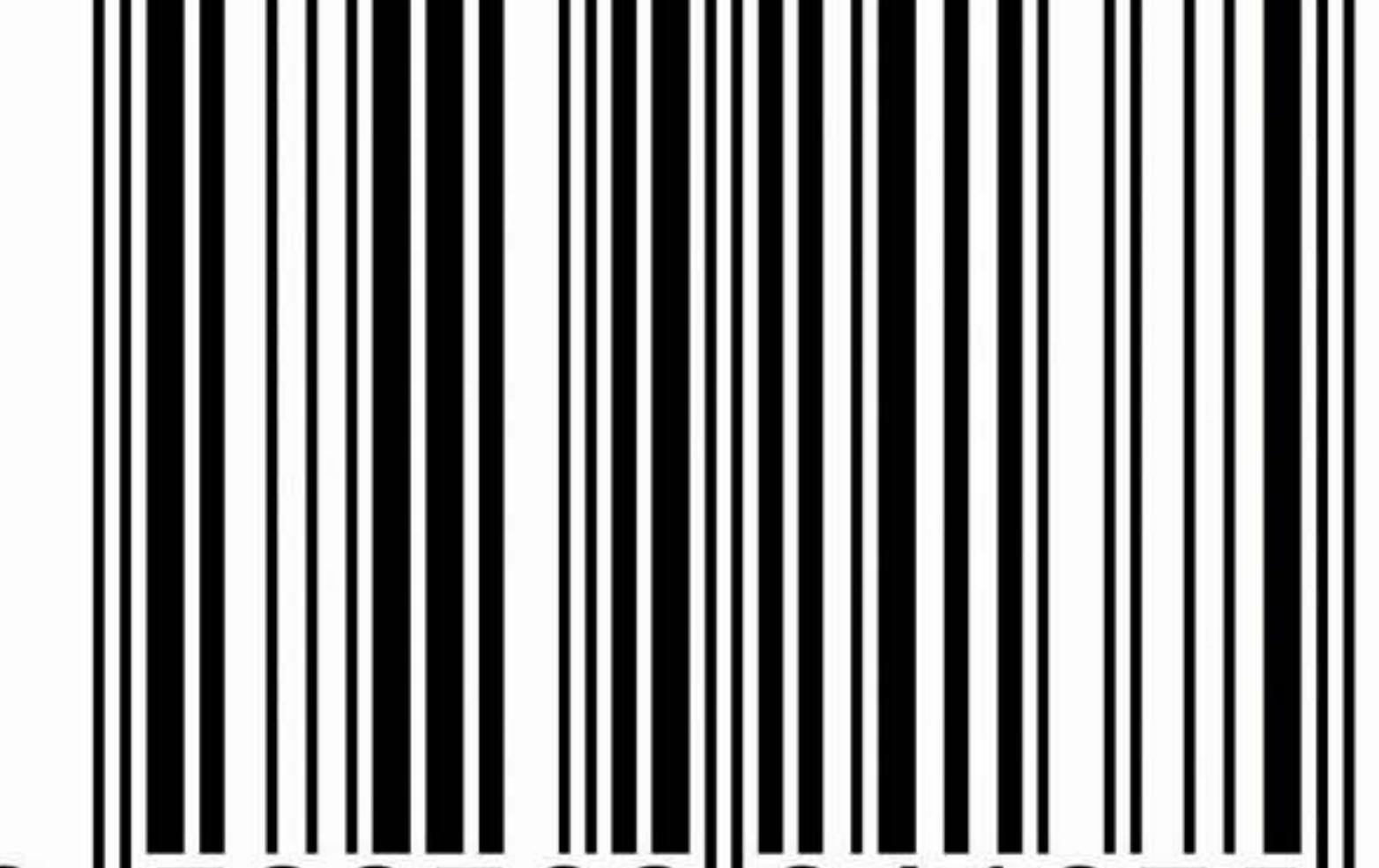
Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

SELLO, EMBLEMA Y BANDERA OFICIALES DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33

§

ISBN 978-976-8241-37-5



9 789768 241375 >

A standard linear barcode is positioned in the center of a white rectangular area. The barcode represents the ISBN number 978-976-8241-37-5. Below the barcode, the numbers 9 789768 241375 are printed in a large, bold, black font, with a final greater than symbol (>) at the end.